TOMO 174 Montevideo, Sábado 29 de Enero de 1949 Núm. 12676

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se dispone la cooperación de la Aduana para que el Municipio de San José perciba el impuesto a la piedra y a la arena.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de enero de 1949. — Número 1.223|947.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Intendencia Municipal de San José, solicitando la colaboración de la Dirección General de Aduanas para la recaudación de los impuestos creados por la ley de 9 de julio de 1948 sobre la piedra y la arena.

Atento a que la Dirección General de Aduanas expresa que de acuerdo con el artículo 3.o de la referida ley, los impuestos creados por la misma deben ser recaudados por el Gobierno Departamental de San José.

No obstante, ante la insistencia de la Intendencia Municipal de San José para obtener la colaboración de la Dirección General de Aduanas, se propone que los impuestos creados por la ley de 9 de julio de 1948 sean liquidados sobre los permisos aduaneros conjuntamente con los demás tributos fiscales y vertidos en el Banco de la República con lo cual se contempla lo solicitado por la Intendencia Municipal de San José;

Por ello,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los impuestos creados por la ley de 9 de julio de 1948 sobre la piedra y la arena, y siempre que se trate de exportaciones por el puerto de Arazatí, deberán ser liquidados sobre los respectivos permisos aduaneros de exportación, conjuntamente con los demás tributos fiscales, y recaudados en la misma oportunidad.

Art. 2.o Los referidos impuestos deberán ser vertidos diariamente en el Banco de la República a la cuenta de la Intendencia Municipal de San José.

Art. 3.o La División Contaduría de la Dirección General de Aduanas librará a la Intendencia Municipal de San José las comunicaciones de práctica referente a los depósitos efectuados.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

2

Decreto. Se modifica la Posición 838 (apartado 1), en la Tarifa de Aforos de Importación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de enero de 1949. — Número 179|948.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Dirección General de Aduanas, referentes a la modificación que corresponde realizar en la Posición 838, apartado A)—1 de la Sección XVI de la Tarifa de Aforos de Importación.

De conformidad con lo expresado por la Comisión encargada de establecer los gravámenes en las Tarifas de Importación e Inspector Adjunto.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase la redacción de la Posición 838, apartado A)—1 de la Sección XVI de la Tarifa de Aforos de Importación, en la siguiente forma:

"Posición 838, apartado A)—1,

En hierro, fundición o acero hasta 50 kilos de peso y sus partes y piezas separadas".

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

3

Decreto. Se reglamenta la ampliación de la Deuda Empréstito Interno Frigorífico Nacional

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de enero de 1949. — Número 51|949.

Vista la ley del 4 de enero de 1949, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir $ 3:500.000.00 v|n. (tres millones quinientos mil pesos valor nominal) la Deuda Empréstito Interno Frigorífico Nacional 5 o|o 1941, destinada a ampliación del capital en giro del Frigorífico Nacional y siendo necesario reglamentar esta ampliación.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La ampliación del Empréstito Interno Frigorífico Nacional 5 o|o 1941, autorizada por la ley del 4 de enero de 1949 se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

Ayer aparecieron los índices correspondientes al cuarto trimestre del año 1948.

De $ 5.000.00	c/l.	500	Títulos	números	1.601/ 2.100	....	$ 2:500.000.00
" " 1.000.00	"	800	"	"	80.001/30.800	....	" 800.000.00
" " 500.00	"	360	"	"	51.401/51.760	....	" 180.000.00
" " 100.00	"	200	"	"	78.001/78.200	....	" 20.000.00
		1.860	Títulos por un total de			....	$ 3:500.000.00

Art. 2.o Son aplicables a esta nueva ampliación las disposiciones de carácter general, establecidas en el decreto del 5 de setiembre de 1941, que reglamentó la emisión original de esta misma deuda.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

4

Decreto. Se reglamenta la ampliación de la Deuda Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de enero de 1949. — Número 363|945.

Vista la ley del 16 de setiembre de 1948, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar en $ 1:000.000.00 v/n. (un millón de pesos valor nominal), la Deuda Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior, destinada al pago de las obras de pavimentación a construirse en la ciudad de Trinidad, y siendo necesario reglamentar las condiciones de emisión de esta nueva ampliación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La ampliación de la Deuda Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior, autorizada por la ley del 16 de setiembre de 1948, se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

De $ 5.000.00	c/l.	100	Títulos	números	181/ 280	....	$ 500.000.00
" " 1.000.00	"	400	"	"	26066/26465	....	" 400.000.00
" " 500.00	"	160	"	"	50501/50660	....	" 80.000.00
" " 100.00	"	200	"	"	75837/76036	....	" 20.000.00
		860	Títulos por un total de			....	$ 1:000.000.00

Art. 2.o Son aplicables a esta nueva ampliación las disposiciones de carácter general establecidas en el decreto de 17 de mayo de 1934 y decreto de 8 de mayo de 1942.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza una suma para combatir la epidemia de gastroenteritis.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de enero de 1949.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General, remitiendo adjunto al presente mensaje, un proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) la que se tomará de "Rentas Generales" —destinada a sufragar los gastos que demanda la asistencia de niños atacados de gastroenteritis, epidemia que se desarrolla durante la estación de verano y que no es posible atender con los recursos ordinarios con que cuenta el Ministerio de Salud Pública.

Durante los meses de calor intenso la hospitalización de niños atacados de enfermedaes gastrointestinales, desborda los servicios actuales y hace necesaria la habilitación de salas de emergencia, así como servicios de policlínica, a los que es indispensable dotar de personal técnico y secundario que coopere en su asistencia.

Además, cabe agregar el mantenimiento de policlínicas fuera de los establecimientos hospitalarios: en el Paso del Molino, Unión y Villa Muñoz, para atender la población infantil atacada de gastroenteritis en esos barrios, descongestinando, de ese modo, las policlínicas hospitalarios y dando facilidades a las familias menesterosas, evitándoles el desplazamiento hacia los hospitales de niños.

En años anteriores han dado muy buen resultado las medidas adoptadas, aumentándose el personal técnico y el personal secundario y de servicio, con lo que ha podido atenderse la superpoblación de enfermos hospitalizados y los que concurren a las policlínicas, así como los llamados de Asistencia Externa del Servicio Pediátrico de Urgencia, servicio éste de gran importancia, ya que prestando una buena y oportuna asistencia a domicilio evita en muchos casos la hospitalización, que en este período del año y dada la demanda de casas, la asistencia domiciliaria es un complemento sumamente valioso.

El Poder Ejecutivo estima que para solventar los gastos de personal técnico y secundario de emergencia durante los meses de verano, con el fin indicado, así como para el refuerzo de rubros necesarios, se invertirá la suma aproximada de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) que se tomarán de Rentas Generales, según cálculos realizados al efecto por las autorizades respectivas, que han tenido en cuenta la experiencia de años anteriores.

Cabe destacar que la diferencia existente entre la suma de $ 120.000.00 autorizada por decreto del Poder Ejecutivo N.o 15.171 de fecha 31 de diciembre de 1947, y la partida de $ 200.000.0 que se solicita, es originada, como es notorio, por el aumento de las asignaciones de los funcionarios, votado por el Parlamento, así como el encarecimiento de los materiales y elementos necesarios para la realización del propuesto, con motivo de la instalación de nuevos servicios, y como consecuencia, también del cumplimiento a lo dispuesto en las leyes de aumentos de salarios.

Es importante tener en cuenta que el Ministerio de Salud Pública, previendo el carácter imprescindible del mismo en sus servicios, dado las funciones que desempeña, y a fin de regularizar su situación presente y de futuro, incluyó, oportunamente, este personal en las respectivas planillas presupuesales, las que por figurar dentro del nuevo presupuesto no podrá aprobarse con la urgencia que el servicio requiere.

Confiando en que la Asamblea General dispensará preferente atención a este mensaje, dado el carácter del mismo, aprovecho esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — ENRIQUE M. CLAVEAUX. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública para invertir hasta la suma de $ 200.000.00 (doscientos

mil pesos) la que será destinada al pago de los gastos necesarios para combatir la epidemia de gastroenteritis de los niños en el próximo verano.

Art. 2.o La suma de referencia deberá atenderse con "Rentas Generales".

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc., etc.

ENRIQUE M. CLAVEAUX.
LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Ley. Se da el nombre de Joaquín Mestre a una escuela

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de Joaquín Mestre, a una escuela para varones, de 2.o grado, de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de diciembre de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de diciembre de 1948.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

7

Decreto. Se crea una Comisión para publicar la obra de Eduardo Acevedo denominada "José Artigas - Alegato Histórico".

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 12 de enero de 1949.

Visto lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley de 15 de enero de 1948, que destina hasta la cantidad de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00), a la adquisición de los derechos, reimpresión y difusión de la obra de don Eduardo Acevedo, titulada: "José Artigas - Alegato Histórico";

Atento a que se considera necesario para la consecución de los fines establecidos precedentemente, la designación de una Comisión encargada de la publicación de la obra citada;

El Presidente de la República

DECRETA:

1.o Créase una Comisión encargada de la publicación de la obra de don Eduardo Acevedo, titulada: "José Artigas - Alegato Histórico", a los fines del cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 15 de enero de 1948, la que estará constituida por las siguientes personas: Doctor José Antonio Gallinal, doctores Juan C. Gómez Haedo, Raúl H. Baethgen, Eduardo J. Couture, Luis Bonavita y señores Arturo Ricard y Edmundo Miller.

2.o Dicha publicación, —cuya edición será de diez mil ejemplares,— constará además de un estudio que haga su valoración y de una noticia bio-bibliográfica sobre su autor.

3.o El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, dispondrá la forma de distribución, etc. de la referida publicación.

4.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Enero 20 de 1949.

Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, los asuntos siguientes:

Acta 51735 "Xandhar" de Yvinne Abans de Brachi y Lida Brachi, de Montevideo. Acta 53554 "Keller" de Octavio Aníbal Quesada, de Montevideo. Acta 52494 "Blague" de Simón Moskowitz Legrain, de Montevideo. Acta 50278 "Seneguina" de Droguería Franco Inglesa, de Buenos Aires. Acta 46206 "Pinlay" de José J. Piqué de Montevideo. Acta 40010 "Garod" de Eneka S. A. de Montevideo. Acta 52752 "Ortiga Blanca" de Carlos Pérez Marexiano, de Montevideo. Acta 52753 "Algas Marinas" de Carlos Pérez Marexiano, de Montevideo. Acta 52620 "Cymot" de G. Hernandez y Cía. S. R. L. de Montevideo. Acta 51617 "Jantzen" de Jantzen S. A. Textil de Buenos Aires. Acta 42498 "Admiral" de Admiral Corporation de EE. UU. de América. Acta 52180 "Seitz" de Herbert Roosen de Montevideo. Escrito de Brane Bolteansky de Daniel referente a la marca Acta 49076 "Rotaprint", Acta 48550 "Elite" de Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo. Acta 51217 "Playbol" de Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo. Acta 51299 "Napoleón" de la Societe Anonyme Distillirie de Matha, de Francia. Acta 52726 "Warco" de Horacio Torrendell S. A. de Montevideo. Acta 51078 "Gelhidral" de José María Bernabo, de Montevideo. Acta 30908 "Griffón" de Pascual R. Castiglioni (hijo), de Montevideo. Acta 51245 "El Plata" de Empresas Unidas Ltda., de Montevideo. Acta 52314 "Radior" de Soler Hnos., de Montevideo.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2do. Turno los asuntos:

Acta 52896 "Steelliner" de Adrián Crosignani de Montevideo. Acta 48223 "Chi Namel" de Genaro González y Hnos. de Montevideo. Acta 52669 "Fertitierra" de Bennett y Brandón S. A., de Montevideo. Acta 46383 "Novol" de Novocol Chemical MFG Co. Inc. de EE. UU. de América. Acta 51327 "Liver Thex" de la Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., de Montevideo. Acta 51518 "Doble T" de W. T. Huter y Company S. A., de Montevideo. Acta 51841 "Chilena" de Muiño y Cía., de Montevideo. Acta 51598 "Remy Martín" de Maisón E. Remy Martín y Co., de Francia. Acta 52080 "Sulfaenteril" de Gerardo Ramón y Cía. S. R. L., de Montevideo. Acta 51162 "Musa" de Baldomero Moreno Espino, de España. Acta 44157 "Atomil" dt Laboratorio Winthrop Ltda, de Montevideo.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública, los expedientes:

Acta 33591 "Ferro 66" de José C. Cadenazzi, de Montevideo. Acta 53913 "Ribovel" de Vitamina Limited, de Inglaterra. Acta 53815 "Beta Gel" de Carlos Ferrés (hijo) de Montevideo. Acta 53816 "Alfa Gel" de Carlos Ferrés (hijo) de Montevideo. Acta 53968 "Flamenol" de General Electric S. A., de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias.

Acta 7480 "Nuevo Procedimiento para la realización de coronas fundas de porcelana "Jacket Crown" de Héctor Sacchi, de Montevideo.

—Se detiene el trámite en el escrito de The Dunlop Rubber Company Limited referente a la marca N.o 31441 "Diseño Anexo".

—Se concede vista por 20 días a la firma Juan Balerio exptdiente N.o 50116 "Carnaval de Recamier".

—Se prorroga la vista conferida hasta 90 días a Carlos Connio Santini, Antonio Maximiliano Bava, Luis Sessa y Juan Abal, Expediente Acta 54775 "Telespiaker".

—Se notifica a los interesados que por Resolución Superior se concede una nueva prorroga hasta 90 días a Walter Hugo en el expediente Acta 52650 "Orfeo".

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Enero 22 de 1949.

Elevase al Ministerio de Industrias y Trabajo el expeditnte: Acta 53302 "Goya" de Goya Limited, de Inglaterra.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno: Acta 52004 "O. M." de la Compañía Gasta Men Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo. Acta 53254 "El

Boletín Avisador" Comercial de Rodolfo Grecco, de Montevideo.- Acta 53305 "Dayella" de William Hollins y Co. Limited, de Inglaterra. Acta 52429 "Ballet Russe" de J. y A. Atkinson S. A., Uruguaya Industrial y Comercial, de Montevideo. Acta 49446 "Galeno Química" de Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo. Acta 52139 "Por Siempre Ambar" de Francisco H. Trucco, de Montevideo. Acta 50503 "Rivercool" de Riverside y Da River Cottón Mills Inc. de EE. UU. de América. Acta 52193 "Normán Cycles Ltda." de Norma Cycles Limited, de Inglaterra. Acta 51423 "Epafolín" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. Acta 51069 "Badalona" de Vidal S. A. de Montevideo. Acta 51383 "Mem" de Radoff y Cerovaz, de Montevideo. Acta 51025 "Play Things" de Juan Varesi y Cía., de Montevideo. Acta 51965 "Probese 48" de Ernesto Schauricht de Montevideo. Acta 44293 "Alvogyl" de N. Schiler de Montevideo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2do. Turno: Acta 48737 "Highland Heart" de J. J. Walsh Limited, de Inglaterra. Acta 53024 "Surgeón" de Adrián Crosignani, de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias: Acta 7466 "Mejora en ladrillos" de Alfredo Ingénito, de Buenos Aires. Acta 7455 "Un nuevo tipo de calentador" de Vidal Machado, de Montevideo. Acta 7462 "Una Polea de transmisión" de Mario Moreno Baez, de Buenos Aires. Acta 7459 "Un sistema de transmisión y recepción de banda lateral selectiva" de International G. Electric Co. Inc. de EE. UU. de América. Acta 7463 "Un cierre para recipientes" de Annelise Frydendahl, de Dinamarca. Acta 7499 "Hilado mejorado y método para producirlo" de Oscar Kohorn y Co. Ltda. de EE. UU. de América. Acta 7498 "Método y aparato mejorado para el tratamiento de husos porosos" de la misma firma. Acta 7465 "Mejoras en o relativas al estampado en tejidos de celulosa hilada" de Joseph Bancrift y Sons Co. de EE. UU., de América. Acta 7493 "Caja para hoja de afeitar" de Gillette Safety Razor Company de EE. UU. de América. Acta 7488 "Un nuevo aparato quemador gasificador de combustibles líquido" de Alberto Engelbrechft y Jorge Janselvac, de Montevideo. Acta 7460 "Chimeneas de hormigón armado, destinadas a fábricas usinas premoldeadas en taller y armadas en el sitio" de Víctor R. Clerc, de Montevideo. Acta 7497 "Método y aparato mejorado para el tratamiento de hilados" de Oscar Kohorn y Co. Ltda. de EE. UU. de América. Acta 7510 "Un dispositivo encendedor de chispa" de Selik Bachrach, de Buenos Aires. Acta 7490 "Moldes metálicos para la construcción de viviendas", de Ricardo P. Pisano, de Montevideo. Acta 7495 "Método mejorado para fabricar viscosa" de Henry Von Kohorn de EE. UU. de América. Acta 7468 "Instalación continua para la producción de fertilizantes fosfáticos particularmente de superfosfatos" de Montecatini Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica, de Italia. Acta 7464 "Mejoras en y relativas al recubrimiento de semillas" de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra. Acta 7494 "Máquina vibratil y extractora de artefactos estancos fundidos a base de cemento fibrocemente etc. sistema U A Y" de Ulises Yannuzzi, de Montevideo. Acta 7442 "Dispositivo contralor para sistema de refrigeración por absorsión" de Carries Corporation de EE. UU. de América. Acta 7517 "Nuevo tipo de heladera" de Aldo Lucchesi, de Montevideo. Acta 7516 "Nuevo procedimiento para fabricar planchas de goma con dibujos de relieve" de Nicolás Peto, de Montevideo. Acta 7432 "Perfeccionamiento de bigoudis" (Rizadores de cabellos" de Henri Anciaux de Bélgica. Acta 7445 "Sistema conmutador telefónico interurbano" de Automatic Laboratories Inc. de EE. UU. de América.

—Vista por 20 días: Acta 54288 a Herbert Roosen "Torpedo". Acta 54282 a Shaw y Cía. "Minor".

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a Cornelia Johanna María van de Kerknof de Meyer, de Holanda, Acta 7163.

—Se concede vista por 15 días a los señores Antonio Ezcurra y Juan Inglés, de Montevideo, en el Acta 928.

—Transferencia de marca concedida: Número 40278 "Aguila" a favor de Saint Hermanos del Uruguay S. A. de Montevideo.

—Se tiene por denunciado el registro de la marca Lurón" número 44989 de propiedad de Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, en cuanto se refiere a forros o guarniciones para frenos de la clase. y se autoriza la transferencia de la misma marca a favor de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra.

La Secretaría



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

50.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 18 DE 1948

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES Y EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL DOCTOR FRANCISCO FORTEZA

SUMARIO

1

Siendo las 17 horas y 18 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Alvarez Cina, Artagaveytia, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Bonino, Brum, Cusano, Charlone, Echegoyen, Ferreiro, García da Rosa, Gallinal, Guichón, Haedo, Regules Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Pol Saizar, Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores Damboriarena y Gamba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número esta abierta la sesión

2

Continúa la discusión del proyecto que prorroga la ley que estableció los límites máximos de los depósitos que podrán recibir los Bancos y las Cajas Populares.

—En discusión general.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Berro.

SEÑOR BERRO. — Como habrán visto los señores Senadores firmo favorablemente el informe que redactó la Comisión de Hacienda, relativo al asunto en debate. En otras ocasiones, cuando se han tratado asuntos de índole bancaria, me he pretendido excusar de intervenir —sin que el Senado aceptara, nunca, con toda galantería— por formar parte de una institución bancaria. Esta vez firmé el informe y lo he hecho porque estos perfectamente de acuerdo con lo que silicita el Poder Ejecutivo, aunque ello representa una restricción para la banca privada, porque tengo criterio firme de que, en un momento como éste, la banca privada debe aceptar cualquier restricción que se le imponga, con el objeto de mantener la seguridad y la confianza que en los Bancos es menester que exista, hasta por razones de orden psicológico.

Es por esta causa que no solicité la excusación y acepté totalmente el proyecto, aunque represente, como digo, una restricción para las instituciones bancarias privadas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Acevedo Alvarez.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Deseo hacer unas manifestaciones adicionales al informe que tienen a la vista los señores Senadores.

Cuando se dictó la ley de 18 de setiembre de 1944, cuya prórroga ha solicitado el Poder Ejecutivo del Parlamento, se levantaba en plaza un vivo clamor frente al inflacionismo monetario, clamor que, a mi modo de ver, era el resultado de un estudio incompleto del problema, porque si bien el costo de la la vida se había elevado en aquellos tiempos, no era por ciento el factor monetario el único, ni el más importante, que había dado motivo a esa alza.

Naturalmente, frente a la emisión que circulaba en el público en el año 1943, que había sido un año de depresión, un aumento de quince millones de pesos ocurrido en el año 1944, podía representar alguna preocupación.

Sin embargo, señor Presidente, y adviertan los señores Senadores: los bancos privados tenían, cuando la sanción de la ley de 18 de setiembre de 1944, encajes, como respaldos de sus depósitos por un monto de $ 94:000.000.00 De acuerdo con los porcentajes determinados en la ley de 10 de enero de 1938, esas instituciones de crédito debían mantener reservas por $ 26:000.000.00, es decir, que

habían tenido un excedente de $ 68:000.000.00, cantidad que alarmaba porque se pensaba que los bancos podían, de la noche a la mañana, lanzar ese torrente de numerario. Y entonces —cuando se votó la ley que dió las facultades al Poder Ejecutivo y que conocen los señores Senadores— el decreto del 30 de octubre —dictado casi inmediatamente de la ley— determinó el doble encaje de los bancos, y en vez de estar repesentado por pesos 68:000.000.00 bajaron esas reservas a $ 42:000.000.00; es decir, que los bancos podían todavía lanzar pesos 42:000.000.00 a la plaza, a pesar del doble encaje.

Y, pasan dos años, y en 1946, en el mes de octubre cuando se sancionó la prórroga de la ley de 18 de setiembre, los bancos tenían, a pesar de la ley de doble encaje, $ 50:000.000.00 que podían llegar a manos del público. Y, sin embargo, no lo hicieron.

Quiere decir que la contención monetaria no se debió ni en el año 1944 ni en el año 1946, a la acción de la ley: se debió a la acción, eminentemente prudente, seguida por la banca privada.

No quiero hacer una larga disquisición sobre el problema, porque comprendo que hay urgencia en que se sancione rápidamente este proyecto y, además, porque creo que no hay muchas observaciones que formularle. Pero quiero manifestar que si bien yo era de los que creían que no había inflación monetaria en los años 1944 y 1946, acepté la proposición enviada por el Poder Ejecutivo, porque me parecía natural desde el punto de vista del procedimiento, que el porcentaje de la ley del 10 de enero de 1938, que era de 8 o|o para las obligaciones a más de treinta días y 16 o|o para las obligaciones a la vista, en vez de ser porcentajes rígidos, herméticos y cerrados, fueran porcentajes susceptibles de ser modificados mediante la auscultación certera del mercado nacional.

Ese fué el motivo que me inclinó a aprobar la ley de 18 de setiembre de 1944, como también su prórroga, el 26 de octubre de 1946.

Sin embargo, señor Presidente, el numerario circulante había aumentado mucho en ese tiempo.

Dije, hace un momento, que desde el año 1943 al año 1944, la circulación fiduciaria en poder del público había representado un alza de $ 15:000.000.00.

Del año 44 al 46, en el desplazamiento de dos años, la suba es mucho mayor: son $ 48:000.000.00. Sube, en efecto, el numerario circulante, de $ 128:000.00 a pesos 176:000.000.00. $ 48:000.000.00 de suba, cifra enorme —se dirá—; pero no es así, porque ese guarismo obedece a dos factores sustanciales: uno, a la mayor capacidad del país, del punto de vista de sus transacciones y, otro, a los mayores precios de los productos y mercaderías que se ofrecen en el mercado.

Me voy a permitir dar algunas cifras para explicar este acrecimiento de 48 millones, que puede parecer excepcional.

El primer factor —tomemos por ejemplo algunos de los índices de nuestra economía— y enfoquemos el comercio exterior. Las exportaciones en el año 44 llegaban a pesos 43:000.000.00 y en el 46 a $ 68:500.000.00 —habio de dólares—. Las importaciones, a la vez, pasaron de $ 33:500.000.00 en el año 44 a $ 57:000.000.00 en el año 46. Una suba, como se ve, en las exportaciones, de $ 25:000.000.00, y en las importaciones, de pesos 24:000.000.00.

Otro índice: en la Cámara Compensadora, en el "clearing", en el año 44, cheques compensados por un monto de 1.252 millones y en el 46 por un monto de 1.772 millones. En la Bolsa, operaciones en valor efectivo, en el año 44, hay un movimiento de $ 96:485.000.00, y en el año 46, de $ 117:144.000.00. En las construcciones, en el año 46, se elevan los permisos de importaciones de 2.752 a 2.916, y en cuanto a los valores, se duplica la cifra: de $ 10.520.000.00 se pasa a $ 20:605.000.00. Y esta misma duplicación se observa en las ventas. En el año 44, las operaciones de inmuebles enajenados, representa $ 21:400.000.00, y en el año 46, $ 42:000.000.00.

Este es el primer factor que explica el aumento de la emisión circulante, por una cifra que parece alta, de $ 48:000.000.00, y el otro factor es el encarecimiento de la vida que subió considerablemente.

¿Por qué ascendió? Por múltiples factores.

Por el aumento de los salarios; por el aumento operado en las importaciones de los artículos encarecidos que entraban al país; por los impuestos que el Parlamento creó para hacer frente a los gastos públicos —impuestos muy bien inspirados— pero que, naturalmente, tenían repercusión en el costo de la vida. Y, finalmente, por las reformas sociales que votamos en este mismo Parlamento: las licencias, las asignaciones familiares, los laudos de los Consejos de Salarios, todas las grandes conquistas, pero que repercuten inevitablemente en el costo de la vida.

Y, sin embargo, a pesar de esa alza de $ 48:000.000.00 operada en el fiduciario circulante del año 44 al año 46, vuelvo a insistir, que los bancos tenían en ese mes de octubre del 46, $ 50:000.000.00 completamente libres que podían lanzar a la calle en nuevos adelantos y descuentos y, si no lo hicieron, fué porque tuvieron la visión certera del momento económico en que se vivía, y no querían de ningún modo, a pesar de que disminuían sus beneficios, ir a la inflación.

Vamos a examinar, ahora, el momento de hoy.

Tal vez fué la circunstancia de la hora presente, lo que determinó al señor Senador Haedo a pedir el aplazamiento del estudio y debate de este proyecto, para considerar si la situación económica actual es igual o es distinta a las de los años 44 y 46.

Las circunstancias han variado, señor Presidente. Si en el año 46, en el mes de octubre, hace dos años, los bancos privados podían lanzar a la calle $ 50:000.000.00, hoy, sólo pueden lanzar muy poco. Y, adviertan los señores Senadores, que este es uno de los aspectos del problema; porque hay otros: el redescuento, que fué un recurso apenas utilizado en el pasado, hoy en día representa pesos 17:000.000.00. Los bancos, con sus encajes duplicados, sin diponibilidades suficientes para atender las necesidades de país, han tenido que recurrir al Banco de la República, y estos movimientos se vienen operando desde el mes de agosto del año pasado, en que los redescuentos llegaron a $ 10:000.000.00, pasando en noviembre a 17, y, después, cuando la liquidación de la zafra, fué descendiendo este renglón —cosa natural— porque volvían los bancos a recuperar sus disponibilidades por el vencimiento de las obligaciones. Pero en este momento, de nuevo, por los datos que tengo —al 30 de setiembre— los redescuentos llegan otra vez a $ 17:000.000.00.

¿Cuál ha sido el alza del numerario circulante del año 46 hasta el 48, es decir, en estos dos últimos años?

Hoy, el numerario circulante, llega a la cifra de pesos 204:000.000.00. Quiere decir que se ha operado desde el año 1946 hasta el presente, un aupmento de pesos 28:000.000.00.

¿Puede considerarse una cifra exagerada? Vamos a ver cuál ha sido el destino de esta ampliación.

Estudiemos, por un lado, la situación del Banco de la República y, por otro, la situación de los bancos privados.

El Banco de la República en el año 1946 tenía acordado en crédito rural, $ 24:000.000.00, y al 30 de setiembre de 1948, tiene colocados $ 57:000.000.00; un aumento de $ 33:000.000.00.

Y, si nos referimos a este año, exclusivamente, al año 48 —a los 9 meses transcurridos del 1.o de enero al 30 de Setiembre— el aumento representa, en el crédito rural, una cifra realmente extraordinaria —que es orgullo decirlo en esta Sala—, de $ 16:000.000.00. Y en el crédito industrial el progreso todavía llama más poderosamente la atención. En el año 1946, el crédito industrial representaba $ 9:000.000.00 y al 30 de setiembre del año 48, alcanza a $ 34:000.000.00.

Como se ve, existe un aumento de 25 millones de pesos. Y si nos referimos a estos 9 meses del ejercicio 1948, la suba significa 13 millones.

Quiere decir, que se ha operado un aumento de pesos 58:000.000.00, entre el crédito rural y el crédito industrial; en el término de dos años. Y me parece que la inversión de este dinero no puede levantar observaciones de nadie; al contrario, debe promover el aplauso de todo el país.

(Apoyados).

—Se dirá que los bancos particulares han aumentado, también, en gran parte, sus colocaciones.

En efecto, según las publicaciones que realiza el Banco de la República en su Suplemento Estadístico, que tan inteligentemente dirige el doctor Carlevaro, en el año 1946 las colocaciones de los Bancos privados representaron $ 314:000.000.00 frente a $ 387:000.000.00 a que llegan en el año 1948. Es un aumento de $ 73:000.000.00,

Habrá, en esta cifra de "surplus" de $ 73:000.000.00, una cantidad —que puede ser importante— de créditos otorgados sin suficiente conocimiento acerca del destino del dinero; pero no hay duda, también, de que muchos de los créditos acordados desde entonces, han respondido a verdaderas exigencias de la industria y del comercio.

No se olvide que en el comercio exterior, por ejemplo, si comparamos los períodos de enero a julio de los años 1946 y 1948, sólo las exportaciones subieron de $ 88:500.000.00 dólares, en el año 1946, a 117:000.000.00 dólares en el año 1948. Hubo un aumento de U$S 28:500.000.00.

La protección a la industria, indudablemente, ha sido, también, una de las preocupaciones fundamentales de la Banca privada. Y si bien en estos momentos, los Bancos se encuentran con sus encajes muy próximos a los límites mínimos fijados por el decreto de 30 de octubre de 1944, es verdad, también, que el Banco de la República ha abierto y sigue abriendo las puertas, con liberalidad, a todas las operaciones de redescuento que se presentan ante la institución oficial.

Cuando me aboqué al estudio de este proyecto de ley, me interesaba, fundamentalmente, el problema relativo a las necesidades de la zafra que se avecina.

Indudablemente, en estos últimos meses del año, se ha de requerir una cayor cantidad de dinero circulante para hacer frente a los compromisos de la zafra. Pero no olvidemos, también, un factor favorable: que el encaje fiduciario del Banco de la República, ha crecido, en estos últimos tiempos, por efecto de la venta de cambio.

Si bien nuestro primer Instituto de crédito ha perdido dólares en cantidad importante, ha recuperado, en cambio, papel. Es así que el encaje fiduciario del Banco de la República, que en los meses de mayo - junio era de pesos 31:000.000.00, hoy representa la cantidad de pesos 43:800.000.00. Ha subido considerablemente: pesos 12:800.000.00.

Pero no es solo esta cifra la que debemos presentar desde el punto de vista de la potencialidad del encaje, sino que hay que agregar algo más: la de los redescuentos que puede llevar el Banco de la República al Departamento de Emisión. Porque de los $ 17:000.000.00 redescontados por la banca privada en el Banco oficial, este Instituto ha llevado al Departamento de Emisión sólo pesos 8:500.000.00, es decir, la mitad, y puede llevar todavía el complemento, lo que significa que la cantidad de pesos 43:800.000.00— diríamos $ 44:000.000.00 —puede llegar a $ 52:500.000.00.

Y no solamente eso, señor Presidente, porque podemos agregar, aún, los $ 24:500.000.00 de oro del encaje interno que tiene el Banco de la República. Y algo más, porque, a los $ 17:000.000.00 de redescuento, cabe agregar, todavía, una cifra complementaria hasta alcanzar la de $ 50:000.000.00 o sea $ 33:000.000.00, que el Banco de la República y la Banca privada pueden llevar al Departamento de Emisión —de acuerdo con la ley de 24 de junio de 1948—: de modo que, en conjunto, tendríamos una cifra de encaje que puede llegar a pesos 109:000.000.00.

Esta cantidad es muy importante, tanto como para desechar todo temor desde el punto de vista de la liquidación de la zafra.

Por eso, señor Presidente, no me alarma el problema.

Por otra parte, como tengo una gran fe en el Departamento de Emisión del Banco de la República —en el cual actúa todo el Directorio y representantes de la Banca privada, del comercio, de la industria y de las actividades rurales, es decir, que están representados todos los intereses económicos legítimos del país; y tengo, igualmente, una gran fe en la conducta del Poder Ejecutivo, —que es el que va a dictar el decreto correspondiente— es que estoy convencido que si lo requirieran las necesidades de la producción y fuera necesario desbloquear una parte de los $ 28:000.000.00 que hoy están bloqueados, no vacilarían en ningún instante ni el Departamento de Emisión ni el Ministerio de Hacienda, en disminuir los porcentajes dobles que están rigiendo en el momento actual.

Eso es lo que a mí me da una gran tranquilidad y me permite votar con toda confianza el proyecto de ley que tenemos a la vista; porque, sean cuales fueren las circunstancias que imperen en el mañana, tanto el Departamento de Emisión como el Poder Ejecutivo, tendrán solamente en vista los intereses supremos del país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: el Poder Ejecutivo, al presentar este proyecto de ley por el cual se da al Departamento de Emisión, fundamentalmente, un instrumento legal para poder congelar cierta cantidad de los depósitos bancarios, —como muy bien lo expresaba el señor Senador Acevedo Alvarez,— no se coloca en situación de congelar esos $ 28:000.000.00, que significan, actualmente, la vigencia del decreto que dobla el porcentaje de encaje.

El problema que tiene el Uruguay en estos momentos, es un problema que alcanza a todos los países de América Latina; es decir, a los países que estuvieron al margen de la guerra y que vivieron, durante muchos años, en una gran prosperidad.

Pudimos vender nuestra producción a precios no registrados hasta entonces en las cotizaciones internacionales y cuando llega el período de post guerra todos los países de Latino América se encuentran en la misma posición, con una gran cantidad de riqueza adquirida mediante la enajenación de sus productos a precios que rebasaban, en mucho, los costos de producción.

De ahí la razón fundamental de la inflación y de la abundancia de medios de pago en el mercado sudamericano.

Vendimos, durante la guerra, posiblemente, la misma producción; pero la vendimos a precios doblados o triplicados. Por las necesidades de la guerra, el problema del hombre de Europa y de los Estados Unidos era ganar la guerra, por lo que no se detenía en la fijación de los precios de los artículos que necesitaban para sostener la contienda. Pero nuestro grave peligro es que este dinero que entró al país durante los días de la guerra —y que no representa la misma entrada porque ya los precios empiezan a ajustarse— es que el dinero adquirido durante la contienda, en lugar de dedicarse a fines reproductivos, al fomento de las industrias, por ejemplo, está golpeando en el mercado de bienes elevando los precios.

Está de más decir, por ser cosa muy sabida, que los precios están establecidos por la relación de los bienes que guarda la existencia de dinero, y demás está decir, también, que a mayor abundancia de dinero, y a medida que escasean los bienes, sube inmediatamente la cotización de los precios de todos los bienes, para evitar que la abundancia de dinero esté produciendo así, casi por un hecho matemático, la elevación de los precios, es necesario o bien congelar parte de ese dinero, o bien dedicarlo a fines reproductivos.

El problema económico de América entera, y además problema nacional, radica fundamentalmente en eso.

Hemos seguido una política múltiple en ese sentido. Por una parte, en lo que se refiere a los organismos oficiales, el Banco de la República ha orientado toda la colocación hacia los créditos rurales y hacia los créditos industriales.

El Banco de la República —lo destacaba el señor Senador Acevedo Alvarez— ha pegado un salto fantástico. En 1942, el Banco de la República tenía colocado en Crédito Industrial cinco millones de pesos, y estamos ahora en más de treinta y cuatro millones. El Crédito Rural estaba en 14 millones de pesos, y hoy está en cincuenta y seis millones.

Noten los señores Senadores que en un período relativamente corto, seis años, saltemos de la cifra de cinco millones a treinta y cuatro millones, en Crédito Industrial, lo que significa dirigir todo el poderío del crédito del Banco hacia la recuperación de la industria y de la ganadería.

Además, el Poder Ejecutivo trató de reglamentar los poderes del Departamento de Emisión, dentro de las circunstancias y de los instrumentos legales que poseemos en el momento actual.

Dictamos el decreto dando al Departamento de Emisión, —que como saben los señores Senadores está compuesto por Directores del Banco de la República, Cámara de Industrias, Federación Rural y delegados de la banca privada y extranjera— poderes para que ejerza un verdadero contralor en las colocaciones de la banca privada.

Hemos congelado en los últimos años una suma de veintiocho millones de pesos mediante el instrumento legal cuya ratificación solicitamos, doblando el porcentaje de encaje. Prestigiamos la práctica del redescuento, que no tenía tradición en nuestro país y en el Río de la Plata, por ser la manera práctica y real de que el Banco de la República pueda controlar los créditos de la banca privada y otorgar el préstamo cuando el documento que se lleva, no es un préstamo al consumo.

Esa posición de orientar el Banco de la República en la colocación de la banca privada, de manteuer los encajes, la mantuvimos en horas de grandes apreturas financieras, en que los Bancos pasaron momentos de apremio, a fin de evitar que la abundancia de dinero aumentara aun más la inflación. Y hemos hecho más: el Poder Ejecutivo en concordancia con el Banco Hipotecario ha insistido en que esa institución no esté dando, en una forma ciega, los préstamos que se le solicitan, y que desvíe los créditos del Banco hacia los créditos de construcción y colonización del país; porque el Banco Hipotecario coloca su dinero en la Bolsa Pública, que es ahorro nacional, y no podemos llevar el ahorro nacional a los préstamos de consumo a las negociaciones o juegos de Bolsa.

Tenemos ese instrumento legal, que hemos puesto en juego para que los créditos que se otorgan mediante préstamos del Banco Hipotecario sean, fundamentalmente, créditos reproductivos.

Esta política general fué mantenida por el Poder Ejecutivo y los Bancos, y debo declarar que la banca privada ha acompañado siempre el pensamiento del Poder Ejecutivo

y del Banco de la República. Al margen de las reglamentaciones del poder legal ha habido siempre un entendimiento con la banca privada, con Gerentes y Directores, de manera que la política monetaria sigue una misma línea de conducta y de unanimidad absoluta.

Hemos podido mantener a nuestro país, con cierta limitación, si se quiere, en la moneda circulante. Nosotros teníamos en poder del público, tomo la cifra de diciembre de 1947, 202 millones de pesos; a mitad del año, habíamos pasado los 209 millones. Nótese que habíamos votado en el Parlamento el aumento de las pasividades en treinta millones de pesos; aumentos de sueldos por treinta y cinco millones de pesos; Consejos de Salarios; elevación general de los precios, y no obstante eso, el mayor valor de los bienes de importación, que requiere mayor cantidad de dinero en el público para comprarlos, no obstante el aumento general de salarios, el Uruguay, en el mundo, es el país al que solamente Suiza pudo aventajarlo en el aumento en menos de la emisión circulante. En casi todos los países del mundo, —con relación al año 1939, que se toma como año normal, la cifra 100—, la emisión circulante ha saltado a índices de 400 o 500, y aun han rebasado, algunos, estas cifras; pero, en general, casi ninguno baja de 300. Solamente Suiza tiene un aumento de 205, aventajando al Uruguay en la posición de 240.

Quiere decir que el esfuerzo realizado por el Poder Ejecutivo para restringir la emisión circulante, tomado en comparación con el esfuerzo que realizan los demás países del mundo, nos da una expresión clara y cierta de que todavía estamos en excelentes condiciones, y somos en América entera el país que ha tenido menos aumento de emisión circulante, ocupando el segundo lugar en el mundo.

En esta lucha contra la inflación y aumentos de precios, porque nosotros nada haríamos con aumentar los salarios, si aumentan el valor los bienes, es necesario darle al Poder Ejecutivo, por intermedio del Departamento de Emisión, un instrumento legal que le permita, en determinado momento, evitar que esta suma, —que se ha fijado en 28 millones de pesos— fuera colocada en créditos al consumo, pues produciría una suba general de precios.

No quiere esto decir que el Poder Ejecutivo y el Departamento de Emisión, que es el que tiene en primer término la palabra, en un momento determinado en que noten la falta de circulante se vaya a mantener ciegamente cerrado en la política de doblar los encajes. Simplemente se pide el instrumento legal para obrar de acuerdo con las circunstancias.

La política monetaria, la situación económica del país, es variable. Se pasa fácilmente de un momento de aumento de circulación a un momento de crisis y de falta de circulación monetaria, y en ese momento hay que darle al Departamento de Emisión, un instrumento legal lo suficientemente elástico para amoldarse a los hechos.

Hasta ahora, el Poder Ejecutivo, cuando ha mantenido los altos encajes, que es una de las pocas medidas eficaces y prácticas que podemos poner a consideración del público para luchar contra la inflación, siempre ha contado con el voto concorde de los delegados de la industria, comercio, banca privada y extranjera y de la Federación Rural. Desde el punto de vista personal de los banqueros privados, la situación de ellos, es, desde luego, colocar la mayor cantidad de dinero, cosa que hace sumamente importante el entendimiento con la banca privada, pues cada vez que ésta vota, en el Departamento de Emisión, por el mantenimiento de los encajes, vota con sentido patriótico y responsabilidad por el prestigio de nuestra banca y da un ejemplo de cordura en el sentido de apoyar al Gobierno en el deseo común de afirmar nuestra economía y darle así tranquilidad al país.

Quedo a disposición del Senado, en un problema que me parece no va a provocar debate en esta Sala.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — El otro día, cuando se solicitó tratar sobre tablas este asunto, yo propuse postergarlo, recordando que las medidas adoptadas, habían provocado entonces, muy complicada discusión.

Empiezo por reconocer que es un problema complejo.

Me propongo procurar una modificación al proyecto, en el sentido de limitar el plazo. En vez de dos años, reducirlo a seis meses. De esa manera, después de los meses de marzo o abril, estaremos en mejores condiciones para apreciar la trascendencia de estas medidas, no tomándolas, como en el caso, aisladamente, sino en el conjunto de circunstancias que permitan enfocar la total situación económica y financiera del país.

Creo que estas medidas perjudican a la industria, al comercio y, sobre todo, estimulan una política peligrosa, la de la moneda cara con la obligación que se impone a los productores y a los comerciantes de tener que pagar, por préstamos, cantidades muy superiores a las normales, lo que, en una forma o en otra, redunda, después, en un alza incontrolada de los precios y, por consiguiente, en mayores dificultades para el consumo.

Yo me explico que en 1944 y aún en 1946, estas medidas pudieran haberse tomado. No había entonces, un volumen de negocios tan grande como hay en la actualidad. Además, la diferencia de precios que tienen los productos principales comparados con los que tenían en 1944 y en 1946, es muy grande. Algunos datos se pueden dar: desde el momento que se dictó esta ley, el precio de la lana ascendió de $ 10.00 a $ 24.00; el del trigo, de $ 8.00 a $ 20.00; los novillos, de $ 100.00 a $ 200.00; el costo de la construcción de $ 70.00 el metro cuadrado, a $ 180.00; el lino, de $ 11.00 a $ 25.00. Hay que agregar también, como decía el señor miembro informante, que por concepto de salarios, jornales y cumplimiento de leyes sociales, sin exagerar, las obligaciones se han triplicado. Son notorias las dificultades que se acumulan sobre el comercio y la industria; abocados a una crisis que pueda tener perspectivas insospechadas. No creo que la política aconsejable, sea la de la restricción de créditos, sino más bien la de una apreciación o estudio de los créditos a otorgarse, estableciendo —lo decía también el señor Ministro de Hacienda— una especial diferenciación entre aquellos que se estimen supérfluos o de lujos, y aquellos otros eminentemente reproductivos.

Es, precisamente, a esta altura del año, en vísperas o mejor dicho, ya dentro de cierta zozobra con respecto a la zafra, a la exportación de nuestros principales productos, que las repercusiones de esta medida, pueden ser graves. En mi concepto, correspondería un análisis detenido de todas las circunstancias, antes de votar su aplicación por dos años. Al fin de cuentas, la solicitud de los Bancos restringiendo créditos, va fatalmente a paralizar en buena parte, las actividades del comercio y de la industria. Y no se dan razones suficientes para proceder así.

Examinemos lo que dicen el señor Ministro de Hacienda y le señor miembro informante, que esto tiende a contener la inflación. Para mí es, solamente, un buen propósito, un deseo, pero está muy lejos de la realidad.

El proceso inflacionista adquiere, no sólo en el país, sino en todas partes, un ritmo acelerado. Me parece que esta medida no tiende mayormente a contener esa avalancha que a todos, seguramente, hombre de gobierno, consumo y pueblo, tiene que tener seriamente preocupados. En cambio no cuesta mucho apreciar los inconvenientes que pueden presentarse si obligamos a la gente que necesita dinero, por el mayor volumen de sus negocios, por el acrecimiento de las industrias —todos estamos empeñados en ello y nos ufanamos de este constante progreso de la industrialización del país— en razón de la restricción de créditos, a conseguir dinero en cualquier parte y a conseguirlo a un costo muy elevado. Esto produciría, en mi concepto, el mal de acumular dificultades sobre la obra de los industriales, en vez de infundirles optimismo, confianza, intrepidez, seguridad en el porvenir, —ese optimismo de que hablaba el señor Senador Acevedo Alvarez. La falta de créditos les creará dificultades tales, que no se animarán a emprender nada nuevo, ni a ensanchar los límites de sus industrias produciendo eso, una retracción de trabajo que puede convertirse en cualquier momento, en desocupación, de perspectivas muy serias para el país.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Creo que el señor Senador exagera un poco el tono, en su disertación.

En realidad, con la prórroga de la ley de 18 de setiembre de 1944, lo que se desea es que, en vez de un sistema rígido como el que primaba en la ley originaria de Bancos del 10 de enero de 1938, se establezca un régimen flexible, en que el órgano adecuado como el Departamento de Emisión, —en que están representados todos los intereses económicos de plaza— indique la ruta a seguir.

Frente a la situación que plantea el señor Senador, y que pudiera mantener a la industria falta de aliento y de respiración por ausencia de dinero, estoy convencido de que el Departamento de Emisión —frente a tal situación— inmediatamente pediría que se restablecieran los antiguos porcentajes de la ley de 10 de enero, dejando de regir el doble encaje, y piense además el señor Senador que el Banco de la República ha ayudado a los Bancos particulares, redescontándole 17 millones de pesos.

SEÑOR HAEDO. — Y cobrando el 3 y medio por ciento.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Naturalmente.

SEÑOR HAEDO. — De tal manera que eso justifica la política llamada del dinero caro; quien sufre es el comerciante, el industrial, el que tiene necesidad.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Nadie recibe dinero al 3 y medio por ciento.

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Senador; pero lo obligan esas restricciones, a buscarlo en cualquier parte, pagando intereses mayores.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Los intereses que cobran actualmente los Bancos a las industrias, oscilan entre el 7 1|2 o|o y el 8 o|o. No es un interés excesivo, cuando vemos que los títulos de Deuda Pública, que es la colocación más segura, se cotizan a $ 95.00 y reditúan un interés del 5 y medio por ciento. No creo que sea un interés abusivo el de 7 o 7 3|4 por ciento, que haga peligrar las posibilidades de la industria. Pero quiero advertir al señor Senador, que comparto completamente su pensamiento y en lo único que no estamos de acuerdo, es en la proyección que él le da a esta ley.

El señor Senador cree que es una ley de contención. Yo creo que no, que es una ley elástica, flexible, por la que el Poder Ejecutivo, mediante el previo asesoramiento del órgano adecuado que es el Departamento de Emisión, puede modificar los porcentajes, haciéndolos móviles, y hasta podría, a los porcentajes antiguos, que rigieron por la ley del 10 de enero de 1938, disminuirlos en vez de aumentarlos, porque por la ley no se establece ningún límite a las facultades dadas al Departamento y al Poder Ejecutivo.

Con esta interrupción, que hubiera deseado fuera más breve, quiero demostrar al señor Senador, que tenemos el mismo pensamiento y que hay que abrir todas las posibilidades al hombre de trabajo. Pero esta ley, bien interpretada, como estoy seguro que va a serlo por el Departamento de Emisión, no va a causar ninguna lesión a nuestra economía.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Usted las merece.

El arma flexible a que se refiere el señor Senador, supongo que es la contenida en el artículo 2.o.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El arma flexible es la disposición de la ley de setiembre de 1944, por la que se permite al Poder Ejecutivo, modificar el porcentaje y la composición de los encajes. Modificar quiere decir aumentarlos o disminuirlos, llevándolos al doble, dejándolos como están o disminuyéndolos.

SEÑOR HAEDO. — Pero el señor Senador sabe que durante la vigencia de esta ley, no se ha efectuado nunca esa modificación.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es cierto; lo reconozco.

SEÑOR HAEDO. — Lo que quiere decir que es un arma que no ha sido utilizada.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pero también recordará el señor Senador, si oyó mi disquisición, que a pesar de la ley, los Bancos privados tuvieron disponibilidades que en el año 1944 representaron 42 millones de pesos y en el año 1946, representaron 50 millones de pesos.

Es una ley que no ha incomodado, en realidad a los Bancos privados; ahora es el momento en que puede incomodarlos.

SEÑOR HAEDO. — No quiero defender a los Bancos privados, señor Senador; quiero defender a la gente que trabaja, que produce, el problema a que se refiere el señor Ministro de Hacienda, el grave problema, a mi modo de ver, que tiene América Latina, es el de su producción que va disminuyendo en todas partes; y la perturbación universal que padecemos, ha incidido fuertemente, en la disminución de los índices de producción. Me temo que esta política de dinero caro, o de restricción del crédito, nos lleve, en determinado momento, a una disminución de la producción y entonces, el país, que por otra parte, se está empobreciendo, puede, al no aumentar sus índices de producción, empobrecerse mucho más, y, entonces, no la situación financiera, la económica, va a adquirir carácter alarmante.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pero no es tan así, señor Senador, porque habrá escuchado las cifras que di y las que dió el señor Ministro de Hacienda y habrá visto la progresión operada en el crédito rural e industrial. Son todas aplicaciones fecundas que han beneficiado fundamentalmente, los intereses primordiales de la Nación, y de ningún modo la producción va a ser afectada por esta ley, porque estoy convencido que lo que tiene de bueno esta ley, es su procedimiento flexible en vez del procedimiento rígido de los porcentajes inalterables. El Poder Ejecutivo debe estar permanentemente actuando de acuerdo a la realidad económica del país que puede modificarse, que hoy puede ser X, mañana, por ejemplo, X prima y pasado mañana X segunda. De esa manera, no tendrá que venir el Poder Ejecutivo, cada vez que se modifique la situación económica, a pedir que se alteren los porcentajes establecidos en la ley de 10 de enero de 1938.

SEÑOR HAEDO. — Creo que esa venida al Parlamento, es útil, porque permite cada vez más, el contacto del Poder Ejecutivo con el Parlamento, para apreciar la situación financiera y económica del país.

La prórroga hasta el 30 de junio de 1950, es excesiva. No perderíamos absolutamente nada —comprendo la dificultad del problema, soy el primero en reconocer que es complejo— en disminuir este plazo de prórroga, a fin de realizar, por la proipa Comisión técnica del Senado, un estudio más completo. No pongo en esta observación, ningún propósito de obstaculizar la idea que tiene el Poder Ejecutivo. Estoy convencido que se trata de un tema delicadísimo. La oscilación que tienen las transacciones y la complejidad que tiene nuestro sistema financiero, —estoy muy lejos de creer que es exclusivamente nuestro, porque tiene supeditación evidente al panorama universal—, nos obligan a no fijar, desde ya, una medida tan extensa como lo es la prórroga por dos años.

Me inclino a votar una prórroga por seis meses. No estoy convencido de que los argumentos dados sean realmente los exactos. No hemos tenido tiempo de analizar, de consultar; este repartido se ha hecho en el día de hoy...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El viernes se repartió.

SEÑOR HAEDO. — Yo lo he recibido esta mañana.

No sé si la Comisión lo ha pensado pero creo que el propósito del Poder Ejecutivo, se obtiene también con una prórroga por seis meses, siempre, se entiende, que esto no quede en simple pase a Comisión y después resulte que vencido el plazo de seis meses, dos días antes, sin haber estudiado el asunto, se vuelva a proponer una nueva prórroga.

Debemos estudiar todos los aspectos de este asunto. No digo una novedad para nadie al afirmar que la situación actual del país, en esta materia, es de perplejidad; nadie sabe lo que va a ocurrir. No creo que haya, tampoco, margen para excepticismos catastróficos, pero mucho menos para optimismos exagerados.

Por esa razón insisto en preguntar si es conveniente, a esta altura del año, una política de restricción de créditos, una política que obligue al comerciante y al industrial, a obtener recursos para la movilización y giro de sus negocios, pagando altísimos intereses.

Todo ¿en quién repercute? Fatalmente repercute en el pueblo en el consumo. Cuando nosotros hablamos del precio de costo de las subsistencias, tenemos que reconocer que no es un hecho aislado: es el producto de toda una política, de toda una situación. Al adoptar medidas como ésta, que pueden tener una repercusión insospechada y pueden agravar esa situación que todos lamentamos, no me parece contraindicado un estudio detenido de este asunto.

Si hubiera ambiente, me inclinaría a votar una prórroga por seis meses. Comprendo que la necesidad del Poder Ejecutivo es urgente. Con el compromiso de la Comisión de Hacienda del Senado de procurar un estudio amplio de este tema no perderíamos absolutamente nada. Consulto al señor miembro informante. Me declaro satisfecho siempre que consiguiéramos un compromiso de estudiar este asunto, a fin de que dentro de que seis meses el Senado tenga un informe completo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Le reitero al señor Senador cuál es el enfoque que hago de este problema. Yo no lo miro del punto de vista del doble encaje, porque el doble encaje fué instituído por un decreto que puede ser modificado por otro decreto.

SEÑOR HAEDO. — Pero no ha sido modificado. Ese es un decreto que se estableció, precisamente, cuando los negocios no tenían ni el volumen ni la importancia, de los actuales ni el precio del dinero era el mismo que tenemos hoy.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Por lo mismo, es que enfoco este problema desde el punto de vista del procedimiento, y por eso, como me inspira suma confianza el Departamento de Emisión, que creo que es el órgano competente por excelencia para juzgar, en este aspecto, es que me parece más conveniente la prórroga por dos años.

Supóngase, por ejemplo, señor Senador, que mañana, o de aquí tres, cinco u ocho meses, se produjeran circunstancias que aconsejaran la disminución de los porcentajes. Estoy convencido que el Departamento de Emisión tomaría la iniciativa y pediría al Poder Ejecutivo que se abatieran estos porcentajes. Sabe muy bien el señor Senador que si hay antagonismo entre la opinión del Departamento de Emisión y el Poder Ejecutivo éste tiene que dar cuenta a la Asamblea General, dentro de un término de ocho días, que creo es el plazo fijado.

SEÑOR MINISTRO. — Durante ocho días queda suspendido.

SEÑOR HAEDO. — En la materia a que alude el señor miembro informante, voy a decir lo que me indica la experiencia. Desde que estoy en el Senado, la Asamblea General, primero no se reúne casi nunca y jamás he visto que haya tomado en cuenta ninguna comunicación de este tipo ni de ninguna de las otras leyes en que se obliga a dar cuenta a la Asamblea General.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero cesa automáticamente el decreto.

SEÑOR HAEDO. — Recalco al señor Senador, por qué no hace el argumento a la inversa y acepta que la prórroga sea por seis meses? En el transcurso de esos seis meses, con un estudio serio, detenido y, sobre todo, después de liquidada la zafra, después de conocida toda la situación económica-financiera del país, si efectivamente se llega a la conclusión de que es necesaria otra prórroga, entonces nadie podía oponerse a que se haga. ¿Por qué arrancarle ya, al Parlamento, una prórroga por dos años, cuando todos estamos de acuerdo que no hemos tenido el tiempo necesario para poder consultar, para poder estudiar detenidamente las repercusiones que puede tener esta medida? Creo, señor Presidente y señores Senadores que no reclamo una insensatez.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No he dicho eso, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Si al Poder Ejecutivo se le vence el plazo y necesita más tiempo, se lo daremos, pero ahora, votemos sólo una prórroga por seis meses y en el transcurso de ese período estudiemos toda la situación para ver si efectivamente después de seis meses de continuar con su aplicación es conveniente o no mantener este régimen.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Cree el señor Senador que un Cuerpo político como el Parlamento tiene más posibilidades de auscultar la situación económica que el Departamento de Emisión donde actúan los representantes de la banca oficial, de la banca privada, de la industria, del comercio y de las actividades rurales?

SEÑOR HAEDO. — Después de lo que ha ocurrido con los dólares, no me haga entrar en ese tema. Lo evidente de todo este proceso, —que es un triste proceso,— son las consecuencias que han producido una crisis de confianza.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No voy a entrar al problema de los dólares, señor Senador...

SEÑOR HAEDO. — Es mucho mejor que este Cuerpo político, que felizmente tiene sentido de su responsabilidad, examine de aquí a seis meses esta situación. ¿Qué interés hay en arrancarnos ahora una prórroga por dos años de una ley que no hemos tenido tiempo de estudiar y ni siquiera conocer las repercusiones que pueda tener su aplicación en las actuales circunstancias?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Senador?

La aprobación de esta ley, señor Senador, no cambia para nada la situación actual. No impide al Parlamento a que mañana, si lo desea, estudie este problema y dentro de quince días o de un mes, si quiere modificar los encajes que así lo haga.

SEÑOR HAEDO. — Y si no cambia para nada la situación, ¿por qué se nos quiere obligar ahora a votar una prórroga por dos años?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No cambia para nada hasta el 28 del corriente, fecha en que vence esta ley. Si no se sanciona la ley, las cosas cambian, porque los bancos pueden lanzar a la calle 28 millones de pesos lo que traerá como inmediata consecuencia la suba de todos los precios. Abundancia de dinero, levantamiento de todos los precios.

SEÑOR HAEDO. — La suba de precios viene por otras causas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No hay ningún economista que no esté de acuerdo con lo que dije. Si no votamos esta ley, el 28, fecha en que vence la vigente, se lanzarán a la calle los 28 millones de pesos, los cuales, en poder del público, darán motivo a un levantamiento general de precios.

Esta ley no cambia nada con relación al presente.

Para tranquilidad del señor Senador, le diré, que el problema se puede seguir estudiando en el Senado, y si dentro de 10, 20 o 30 días el Senado cree que es conveniente cambiar el sistema, lo puede hacer.

El Parlamento no va a enajenar su voluntad por votar esta prórroga. No me opondría a que esta ley, en lugar de prorrogarse por dos años, lo fuera por uno, pero, seis meses, me parece un término muy breve, y tendríamos que venir dentro de poco tiempo al Parlamento a pedir otra prórroga por otros seis meses.

La ley no establece un límite fijo: deja un instrumento en manos del Departamento de Emisión, que necesariamente tiene que compartirlo el Poder Ejecutivo. Si éste no lo comparte, cae el régimen, y el Poder Ejecutivo tiene que dar cuenta.

SEÑOR HAEDO. — Esta ley no ha sido tocada.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Felizmente, señor Senador, si este régimen se hubiera cambiado, el señor Senador hubiera presenciado la caída de muchos bancos de plaza. El mantenimiento del actual encaje, sirvió, en un momento trágico para la economía del país, para que los Bancos soportaran la corrida de que fueron objeto, y gracias a este decreto tenemos dos ventajas: una, evitar que se lance una cantidad de dinero a la plaza y, otra, darle mayor solidez a los bancos, por el mayor porcentaje de encaje que se mantiene en cartera.

Eso es evidente.

Si nosotros estamos pensando que puede haber movimientos económicos internacionales o nacionales, cambios monetarios, momentos de crisis, más razón para obligar a los bancos a mantener ese actual encaje, porque sería muy peligroso que tuvieran todo el dinero colocado en plaza.

SEÑOR HAEDO. — También esa solución es muy compleja, porque no ganaríamos nada con tener una banca sólida y a la industria y al comercio tenerla en plena crisis.

SEÑOR MINSTRO DE HACIENDA. — Ese problema no quiero plantearlo ahora, señor Senador. Estamos en un campo totalmente distinto.

No quiero ser muy largo en la interrupción. Los bancos particulares no pueden nunca colocar para las industrias. Quiebra totalmente toda técnica bancaria la colocación en las industrias a largos plazos. Hacer esas colocaciones a largos plazos, sería un procedimiento suicida, y hay que evitarlo de cualquier manera. Pero vamos al tema concreto, porque de lo contrario no terminaremos más.

No me opondría a que se prorrogara por un año, sin dejar de reconocer que el Parlamento, dentro de dos o tres meses, puede modificar el régimen.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Podríamos ponernos de acuerdo sobre esta base: la prórroga por un año con el compromiso de la Comisión de Hacienda de estudiar de inmediato el problema, con el asesoramiento del señor Senador Haedo y de todas las personas que el señor Senador Haedo considere conveniente que sean oídas.

SEÑOR HAEDO. — Lo que he trasmitido al Senado, es una inquietud, y comprenderán los señores Senadores, que es respetable.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La tendremos muy en cuenta y me comprometo como presidente de la Comisión en convocarla desde ya, a los efectos de un estudio muy minucioso, invitando, especialmente, al señor Senador para que asista a las deliberaciones de la Comisión.

¿Acepta el señor Senador la prórroga de un año bajo esa condición, de que la Comisión de Hacienda estudiará con toda minuciosidad el problema llamando a todos los expertos, a todos los representantes de la banca, de la industria, del comercio y de las actividades rurales, para estudiar los alcances de la ley o de su reglamentación?

Si fuera así, yo creo que quedaría solucionado el problema.

SEÑOR HAEDO. — No sé, señor Presidente, qué ambiente tienen en el Senado las indicaciones que he formulado.

Por mi parte, creo que es más prudente y razonable un plazo de seis meses. Si no hubiera ambiente en el Senado, entre votar dos años y uno, preferiría, siempre, uno. Bajo el apremio de las fechas, con la insistencia de los representantes del Poder Ejecutivo, es mucho más fácil conseguir este estudio. La dilatación de los plazos, crea cierto ambiente de molicie y de dejar las cosas "para más adelante". Considero que si existe en estos momentos un tema esencialmente sensible y delicado es éste, relacionado con la política que podría llamarse del trabajo.

Me alarma, y creo que va a contribuir a alarmar, también, a la opinión pública, el que empecemos con restricciones de créditos. No soy partidario de los créditos ilimitados. No soy partidario, tampoco, de los créditos sin discriminación. Creo que si en algunos casos la política financiera dirigida —cuya época de apogeo está pasando felizmente, y tendrá que pasar—, puede admitirse, es precisamente, para la buena discriminación de los créditos, a fin de que sirvan a una obra integral, de conjunto, con respecto a las industrias, a las fuentes de producción. La preocupación que yo recojo y que trasmito en estos momentos, es que por un lado decimos valientemente: hay que industrializar el país, (estamos felices del ambiente de transacciones, de actividad, de comercio, de industria que todos deseamos estimular), y, por otra parte, ponemos restricciones, precisamente, al dinero que es el factor decisivo en operaciones de esta naturaleza.

Para un estudio detenido del asunto, seis meses alcanzan. Pero de todas maneras, no voy a ser un obstáculo para que se busque una solución razonable.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite, señor Senador?

El Departamento de Emisión ha estructurado un proyecto de reglamentación de bancos que está a estudio actualmente de los institutos privados de créditos del país. Ha pasado en consulta a los bancos particulares. Este proyect ha de venir muy pronto al Parlamento. Establece cosas muy interesantes y refiriéndose, precisamente, a este punto en debate, —los encajes bancarios—, determina, como fórmula intermedia, un porcentaje del 12 o|o para las operaciones a plazo y 24 o|o para las operaciones exigibles; una fórmula justamente intermedia entre el encaje sencillo de la ley del 38 y el encaje doble del decreto del 30 de octubre de 1944.

Creo que sería esa la mejor oportunidad para que la Comisión de Hacienda pueda realizar prolijamente ese estudio a que se está refiriendo con tanta razón el señor Senador Haedo, y estoy convencido de que ese proyecto va a ser estudiado por el Parlamento, en un término relativamente breve, mucho antes de los seis meses, que es el plazo que pedía el señor Senador Haedo para la simple prórroga de la ley que está en debate.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

Me proponía votar en silencio este proyecto, por cuanto lo estimaba como una prosecusión lógica y natural de una política bancaria que ha dado buenos resultados, tan buenos resultados que como lo recordaba el señor Ministro hace un momento, los fuertes encajes de los bancos particulares, evitaron hace unos meses una situación difícil que pudo llevar a la bancarrota a algunas instituciones, y a medida que se desarrollan los negocois y que aumentan los créditos, es necesario mantener una situación equilibrada, sobre todo, cuando en el horizonte se ciernen fenómenos que pueden llevarnos a una crisis.

Los momentos de crisis son aquellos en que los bancos deben estar más asegurados, más fuertes, para afrontarlos, porque creer que la industria se va a salvar si los bancos quiebran, es un gran error. Todo esto es un juego, un intercambio que no puede dar lugar a que uno de los factores se salve si el otro se destruye, cuando éste que se destruye es la base, el mecanismo y el funcionamiento del otro.

De manera, que por lo mismo que en el horizonte se ven algunos fenómenos, se palpan algunas situaciones que amenazan con una posible deflación, es que hay que tener más cuidado y andar con más tino.

De modo que no es peligroso ni tiene nada de particular que prorroguemos una situación que ha dado buenos resultados durante cuatro años, por dos años más. Sería, en cambio, sumamente peligroso, que lo interrumpiéramos, en estos momentos, precisamente, más delicados.

Lo que pasa es que se habla aquí en el Senado, como si esta ley hubiera dado lugar a una especie de paralización de los créditos. Basta ver las cifras que tenemos por delante para apercibirse que ha ocurrido lo contrario, que el crédito ha ido aumentando considerablemente, y que sí, es de felicitarse que no haya aumentado más porque ellos han precipitado esta situación de inflación a que nos venimos refiriendo tantas veces.

Basta ver las cifras, repito, que corresponden al año 1944, para apercibirnos de que las colocaciones en total, son de $ 419:000.000.00 en 1945, y en el momento actual, ascienden a $ 724:000.000.00. De manera, que a pesar de las medidas adoptadas, ha seguido creciendo considerablemente el crédito, y no un crédito caro; creo, que es un error decir que el crédito en este país es caro, porque si la norma general es el 7 y 7 1|2 o|o, hay muchos casos excepcionales en ciertos tipos de industrias, en la prenda rural, y en otros aspectos, que es bastante inferior al 7. Hay colocaciones al 4 y 1|2, al 5, y al 5 y 1|2, muy importantes, efectuadas por el Banco de la República.

Por consiguiente, decir que la moneda que se presta en este país es cara, entiendo que es un error. Al contrario, los economistas aconsejan que en momentos delicados como estos, hay que subir el valor de la moneda. Es una manera de restringir, de moderar, y de que sobre los créditos, no se mantenga una situación artificial. Es una manera de ir entrando lentamente a la normalidad, que es lo que nos interesa.

Decía el señor Senador Haedo, algo que creo que es completamente contrario a la realidad. Manifestaba que este sistema, trae un encarecimiento de los precios y, que la manera de evitar el encarecimiento de los precios, era permitir que los Bancos presten más, presten abundantemente.

A mí me parece que lo que ocurre, es precisamente lo contrario; el exceso de crédito hace que los comerciantes retengan su stock y lo vendan con gran lentitud, y que la moderación y restricción de los créditos los obliga a vender, y al obligarlos a vender, los obliga a vender a precios más bajos. Precisamente, el comerciant que solicita crédito, es el que no quiere liquidar y lo que trae los bajos precios, es la liquidación moderada, que es conveniente cuando la scircunstancias son difíciles.

SEÑOR HAEDO.— El señor Senador ¿cree que desde la vigencia de esta ley ha bajado el precio de algún producto?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.— Creo que no ha bajado, pero, estoy seguro, de que si no hubiera existido esta ley, hubieran subido mucho más.

Me parece evidente, porque el fenómeno del aumento, los signos de aumento de la producción y de la industria que se han señalado, no es un fenómeno que corra por su cuenta, sino que es un fenómeno que corre paralelo con el aumento de los medios de pagos y el aumento de las colocaciones, que son considerables, al punto de que en estos últimos cuatro años han pasado más del doble, a pesar de estas restricciones. ¿Y por qué se ha producido ésto? Porque si los Bancos particulares han podido prestar relativamente poco, es debido a que no han podido excederse en sus colocaciones, gracias, precisamente, a esta restricción. Podemos ver las cifras que han prestado los Bancos particulares: en 1944, 245 millones de pesos, y en junio de este año, 387 millones. No se han duplicado pero, en cambio, en el total sí se han duplicado. ¿Por qué? Porque es el Banco de la República el que ha prestado más. El Banco de la República ha prestado en el último año y medio final, una cantidad tal que ha hecho duplicar el total de las colocaciones. El Banco de la República es el que presta a los intereses que más preocupan al señor Senador: a la industria y a la producción rural.

SEÑOR GUICHON.— Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.— Los Bancos particulares prestan a intereses que no pueden cuidar demasiado, porque en ellos vá envuelta la especulación, el desarrollo artificial de los negocios, la resistencia a ciertas liquidaciones necesarias que son las que depuran el ambiente económico.

De manera que esta ley, a mi juicio, no sólo ha operado ventajosamente sino que, desgraciadamente, no es más que una medida que se ha tomado de las que debieran haberse adoptado, para evitarnos entrar en la espiral inflacionista, cuyas consecuencias estamos sufriendo.

No creo que éste sea el único fenómeno que nos ha traído a esta situación económica inflacionista, especialmente en los medios rurrales, — desde luego que no me voy a ocupar hoy de ese fenómeno — pero me parece que prorrogar esta ley, es lo menos que podemos hacer en una política serena de contención y moderación, previendo los sucesos que puedan ocurrir.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador?

Es indudable que si el comercio en 1944 necesitaba para cualquier clase de operaciones o para adquirir determinados productos, una cantidad equis de dinero, hoy, para adquirir las mismas cosas, necesita el triple o el cuádruple. Si hace tres o cuatro años la industria, el comercio y la producción podían desenvolverse sobre la base de créditos, tanto del Banco de la República como de los Bancos privados, me parece que, si todo se ha encarecido en este período hasta tres, cuatro y cinco veces, no lo menos indicado es restringirlos.

Comprendo que es complicado el problema. No creo que se pueda solucionar con medidas parciales, pero sí, creo que obliga a meditar la repercusión que pueda tener este proyecto. Es muy fácil decir: "Sí, señor; hay que liquidar"; es muy fácil decir, también, que haya contención en el comercio, en la industria y en la producción pero, es muy difícil realizarlo con créditos pendientes, con ampliaciones de negocios hechas al amparo de primas, de situaciones internacionales favorables, cuando el stock de nuestra industria no ha podido ser renovado y cuando se ha empezado a renovarlo los precios aumentan, de un día para otro, en cifras fabulosas. Comprenderá, el señor Senador que, por lo menos esto exige meditación, y si bien es cierto que puedo no tener razón, tampoco puede tenerla el señor Senador en el sentido de que esta mdida debe mantenerse por un período tan extenso, sin un estudio detenido de las repercusiones que puede tener en el comercio, en la industria y en la producción.

Lo que pido y reclamo — yo no voy en contra de la prórroga de la ley — es un plazo de prodencia, de manera que dispongamos del tiempo necesario. Si dentro de seis meses la situación se mantiene tal como piensa el señor Senador, ¿qué inconveniente hay — y todos vamos a estar de acuerdo — en prorrogar la ley?

No creo que debamos votar una próroga por dos años. El mismo Senador Rodriguez Larreta ha hablado de que podemos entrar en situaciones difíciles, de que podemos entrar en una crisis de un momento para otro. Eso nos obligaría, a revisar toda esta situación.

Me parece que no es contradictoria mi posición con la del señor Senador. Lo que reclamo es, simplemente, un plazo prudencial de seis meses. Dentro de ese término se puede realizar un estudio más detenido del que hemos hecho ahora.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No tendría razón si me opusiera totalmente a que el ritmo creciente de los negocios, de las operaciones, de los precios y de los salarios, fuera acompañado con un ritmo creciente en los medios de pagos, de la emisión y de los préstamos. Lo que expreso, es que este ritmo se ha producido y existe en este momento, lo que no hay interés es en precipitarlo, porque la situación es muy delicada.

Es notorio que ya los cereales han derrumbado sus precios; y ese es un fenómeno gravísimo cuya consecuencia, por de pronto, es que el señor Ministro de Hacienda, estará haciendo los cálculos de cuánto le vá a costar al Estado, el trigo si la cosecha es buena. Estamos en esta contradicción impresionante; que cuando mejor sea la cosecha, más caro le va a salir al Gobierno el negocio; no digo al país, porque éste podrá exportar a los precios internacionales y alguna divisa obtendrá, si hay excedente, pero el Estado tendrá que pagar con exceso para que el pan no suba en el país y pagar prima a los exportadores, porque no podrán abonar el precio que él les abona a los agricultores.

Eso que ocurre con la agricultura, podrá producirse en otros aspectos de nuestra economía, porque el fenómeno es que el mundo vuelve á la normalidad y el volver a la normalidad representa una restricción en los precios, cosa que yo no deseo. No ocurre esto con las lanas y con la carne, felizmente. Sobre todo las lanas han aumentado considerablemente sus precios, en este momento.

Si el fenómeno que palpamos en la agricultura y que trances tan difíciles nos hará vivir el año que viene, se reprodujera en otros sectores de nuestra producción, el momento será gravísimo y no es aumentando los créditos que iríamos a su solución, sino que iríamos a un inflacionismo sin base alguna en la riqueza y en la producción del país.

Es por esto, señor Presidente, —y termino con estas pocas palabras improvisadas que debido decir, ya que no me proponía hablar sobre este asunto— que creo que la oportunidad de hablar extensamente sobre el tema, será la que señala el señor Senador Acevedo Alvarez.

Manifiesto que votaré los dos años de prórroga y me permito invitar al señor Ministro de Hacienda, a quien veo en un terreno tan razonable, a que mantenga el proyecto de la Comisión, porque hay que dar la impresión al país de que no dejaremos que los actuales préstamos excesivos y de moneda barata, peligrosos, en circunstancias como ésta, nos empujen más y más a un abismo del que no sé cómo podríamos salir.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

No voy a hacer debate sobre este problema; pero quiero fijar bien la posición del Poder Ejecutivo, porque nos encontramos en terrenos totalmente distintos de aquel en que se encuentra el señor Senador Haedo, y fundamentalmente, con la opinión que he recogido en otras ocasiones en el Senado de la República y en la Cámara de Representantes, donde el Ministro de Hacienda ha tenido que defender al Poder Ejecutivo en el sentido de que no ha permitido el aumento de los medios de pago. El cargo fundamental que se le ha hecho a la política monetaria del Gobierno, tanto el Senado como la Cámara de Representantes, es el aumento de los medios de pago, y en toda oportunidad que ha tenido de dar explicaciones, ha sido para fundamentar la posición del Poder Ejecutivo, respecto del aumento de los medios de pago que en este pequeño país era totalmente halagüeño, porque nos encontramos colocados en el segundo lugar del mundo.

La posición del señor Senador Haedo, que yo respecto, señala una posición totalmente distinta. Vuelvo a declarar que el Poder Ejecutivo se adhiere totalmente a lo que es una verdad incontrovertible en la economía mundial: aumentando los medios de pago, entramos en la espiral de la inflación que no podríamos detener.

Lo que es motivo de orgullo para el Poder Ejecutivo, es haber podido llevar una política de restricción de los créditos, de limitación de los medios de pago. La política del redescuento, le dá a los Bancos dinero barato como no lo tuvieron nunca porque operan con dinero de depósito que pagan al 4 y medio o al 5 por ciento y en vez de operar con dinero de cajas de ahorro operan con el dinero al 3 y medio por ciento del Banco de la República que es muy barato comparándolo con lo que tiene que pagar al ahorrista.

Segundo: el Poder Ejecutivo entiende que el crédito industrial, que es un crédito a largo plazo, necesariamente tiene que estar respaldado por el Departamento del Banco de la República, y que de ninguna manera puede tomarse el ahorro público para dar créditos a largos plazos, que es la característica del crédito industrial

Es por esa razón. Es una Cartera tan pesada que en este país, y en todos los países del mundo no la absorve el ahorro. En Inglaterra, los créditos industriales, los cinco grandes Banco los permitieron absorver por medio de compañías particulares. Es ley universal que los dineros del ahorro no puedan colocarse en inversiones a largo plazo. Es ley universal que la colocación de la industria es una Cartera pesada, de larguísimos plazos, sin liquidez.

Es por esa razón que la política del Banco de la República ha virado totalmente hacia las colocaciones industriales para darle a los industriales créditos a largos plazos y dinero barato. En este país, el hombre que tiene una industria, tiene la oportunidad de obtener cualquier cantidad de dinero si está respaldado por una industria que viva en la sensatez, y obtiene el dinero que necesita a bajo interés del Banco de la República. Y este salto de treinta millones de pesos del Banco de la República, demuestra cómo ha sido orientada su política.

Lo mismo acontece con el crédito rural. Cosa distinta son los créditos de los bancos particulares, que fundamentalmente son créditos al consumo, al comercio, y como lo decía muy bien el señor Senador Rodríguez Larreta, la única manera de arrancar los bienes que estén en poder del comercio en un período de inflación en que surgieran nuevas subas de precios, es que no haya una política muy abierta de crédito, que le permita mantener en estantes la mercadería, esperando la suba de precios. Es evidente que donde nosotros no hagamos sentir al comercio cierta necesidad de dinero, la mercadería no se va a mover de los mostradores. Esa lucha de todos los países de restringir los medios de pago se señala en los índices de las revistas económicas del mundo, para demostrar la posición en que se encuentra determinado país, y para demostrar, asimismo, en que forma ha sido menor el ascenso de los medios de pago. En el mundo entero, se señala la situación del Uruguay a este respecto, como país sólido y que ha podido soportar el ascenso inaudito que han tenido los medios de pago en otros países.

En este caso, el Poder Ejecutivo, que comparte el pensamiento del señor Senador Haedo, de que hay que fomentar la industria, ha enviado al Parlamento un proyecto de ley creando el Banco Industrial del Estado, que podría funcionar como Banco Industrial o como Sección del Banco de la República, cosa en que no hace cuestión. Lo que es fundamental, es que tiene que tomar gran parte del dinero que está ahora a circulación, ya sea por títulos de inversión, por absorción de ganancias elevadas, para dirigirlo hacia la industria, que tenga un porvenir próspero y cierto en el país, porque, además, en períodos de inflación, el hombre del comercio y de la industria, pierde un poco la noción de la realidad. Los precios empujan a los hombres, y todas las industrias parecen prósperas. Se pierde un poco la noción de la mesura; es un fenómeno universal y se entra en ese camino, cuando se produce la deflación. La caída no es siquiera lenta, sino vertical. La sociedad, el Estado, tiene que ponerse un poco a cubierto de este fenómeno colectivo que abarca á todos los hombres en esos períodos.

Se pierde el sentido de la realidad, de la previsión, y hay un optimismo que lo invade todo. Todo vale mucho y, después, cuando caen los precios internacionales, la caída se hace en forma vertical. El momento que vivimos nos indica que tenemos que proceder con mucha cautela; no podemos acompañar el optimismo que tengan los comerciantes y los industriales, si no estamos seguros de que vamos caminando con paso firme.

Nótese que venimos de un período de guerra en que el costo que es la base que regula la industria y la producción, que es el que da el índice cierto de los cálculos de los productos, daesaparece porque todos los días aparecen precios nuevos que no tienen relación con los costos, y esta economía americana, que empezó a vivir en la postguerra con una despreocupación total de los costos, va a recibir un sacudón muy fuerte, cuando venga el período de paz. Los costos regulan la economía de las industrias y todo esto lleva al Poder Ejecutivo a una política de vigilancia, de mesura, de restricción en el crédito industrial, por intermedio del Banco de la República; un crédito totalmente controlado, vigilado, tenemos el deber y la obligación de empujar a la industria, de crearla, de darle crédito, de darle el dinero y los medios necesarios, porque solamente por el progreso de nuestras industrias que están afincadas en nuestra industria madre, se podrá asegurar el porvenir del país. En ese terreno, el Poder Ejecutivo plantea el crédito industrial y comparte los puntos de vista del Banco de la República; pero en los créditos al consumo, el Poder Ejecutivo o tiene una política clara y terminante: es necesario restringir los créditos al consumo; de lo contrario no podremos detener la inflación de precios. En este problema concreto de mantener por dos años más la vigencia de la ley que es motivo de debate en este momento en

el Senado, nos pareció, tanto al Departamento de Emisión del Banco de la República como al Poder Ejecutivo, que el término de dos años era suficiente, que daba tiempo suficiente para estudiar la reforma bancaria que está estructurando el Banco de la República. Vuelvo a insistir en que el instrumento no es ciego, y que permite al Departamento de Emisión colocarse de acuerdo con las circunstancias, porque el término de dos años no es fatal, ya que si la Comisión de Hacienda, con un estudio mejor del problema, desea crear el régimen en sus manos está, en cualquier momento, cambiar el régimen que se aprobará por esta ley, pero creo que la aprobación de este proyecto de ley le da la sensación al país de que el Parlamento y el Poder Ejecutivo siguen una política de mesura, de cuidado, de restricción de créditos al consumo y realiza medidas que han dado resultado en la lucha común contra la inflación de precios.

SEÑOR HAEDO. — Veo que el Poder Ejecutivo y el señor Ministro se afilian a una política conservadora en la restricción de créditos al consumo. Lástima que no tenga la misma política con respecto a los gastos públicos, porque ésa sí que sería recibida por el país con verdadera complacencia.

Partimos de puntos de vista distintos. En esto también contesto al señor Senador Rodríguez Larreta. Es una ilusión creer que vamos a volver a una normalidad. El mundo no vuelve, —por lo menos no lo veremos nosotros,— a ninguna normalidad. La normalidad el que se mantengan algunas anormalidades por el mayor espacio de tiempo. No vamos a volver a la política de hace quince o veinte años, a los precios y a las formas de comerciar que nos hicieron bastante felices en otras épocas.

Creo que no hay otra política, en este momento, que la de estimular la producción, el comercio y la industria, en todos sus aspectos aunque sea a costa de grandes sacrificios.

Decía el señor Senador Rodríguez Larreta, que sería tremenda la catástrofe del comercio y de la industria si los Bancos pasaran por situaciones difíciles. El argumento se podría hacer a la inversa: ¡Cómo estarían los Bancos, si la industria, la producción y el comercio disminuyeran en forma alarmante si cayeran en una verdadera crisis!

En este preciso momento, conviene analizar, con toda serenidad, en vez de afiliarse a una política conservadora —podría decirse casi miedosa— si eso es lo más conveniente para el país y cuál será su repercusión sobre el movimiento industrial y comercial. La vida del país no se limita a las operaciones de los Bancos. Los Bancos, con su política de crédito, no son más que estimulantes de esta producción y de este trabajo. Lo que interesa, es el trabajo, es la riqueza nacional. ¿Cómo se enriquece el país? Se enriquece, precisamente, con industrias, con trabajo y con producción.

Si nosotros, por un lado, ponemos límite a los créditos, y, por otro, aumentamos las obligaciones con los mayores salarios que imponen las leyes sociales que todos hemos votado y las que imponen otras medidas de orden interno, ¿qué estímulo damos al comercio y a la industria? Si el país se encuentra en una situación tal que el precio de sus productos nobles disminuye en forma alarmante, como ha ocurrido con el lino; si existe el fenómeno que anunciaba el señor Senador Rodríguez Larreta, —en lo que estamos de acuerdo— de que, como verdadera paradoja, la desgracia para el Estado puede ser que lleguemos a tener excelente cosecha de trigo, si estamos expuestos a todo eso, ¿con qué estímulo va a trabajar y producir la gente?

Si a esta situación se uniera la de que industrias en pleno desarrollo, que dan ocupación a cantidad de obreros, llegaran a encontrarse en situación difícil, ¿qué conseguiríamos? Que venga el capital extraño y se apodere de esas industrias para realizar una especie de dominación interna. En vez de ser el Estado el que las estimule y les afirme la independencia, las dejará en manos de consorcios o trusts que, lenta pero seguramente se apoderarán de ellas.

Estas medidas son eminentemente capitalistas. Favorecen al Estado y a los dueños de grandes capitales, y lo peor aquellos que desean que las industrias, la producción y el comercio atraviesen por momentos difíciles, para colocar, entonces, a interés carísimo, el dinero de que disponen. La política a seguir —como siempre— no está en los extremos: ni en la política excesivamente conservadora, ni en la política excesivamente liberal.

Por eso me he situado —me parece que con toda sensatez— en esta posición de reclamar un nuevo estudio de este asunto. El Poder Ejecutivo y el Ministro de Hacienda podrían, no obstante, continuar su política, —nadie se lo impide—. En el término de seis meses. Entretanto, analizar las consecuencias de esa política.

Creo que tendremos que hacer verdaderos esfuerzos, dentro de poco tiempo, si queremos mantener nuestro estado industrial, si queremos mantener nuestra producción en ritmo de progreso, si queremos estabilizar el comercio. El comercio no es cosa despreciable. Es necesidad vital de la Nación y del Estado. De ahí, pues, que no me coloque en una posición excesivamente conservadora, ni reclame, tampoco, una política liberal, y créditos sin discriminación. Yo no he sostenido aquí que los Bancos deben prestar dinero a todo el mundo y porque sí. Entiendo que se pueden tomar todas las medidas de discriminación; pero, de ninguna manera, me parece, en este momento, que sea oportuno, —sobre todo sin antes palpar sus consecuencias— adoptar la tendencia de restringir los créditos, consagrando una política de moneda cara.

Era lo que tenía que manifestar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Deseo hacer, señor Presidente, una simple lectura confirmatoria de lo que había expresado hace un momento, que la encuentro en el Boletín del Banco Hipotecario del Uruguay, que traduce un artículo del Federal Reserv Bank, de Estados Unidos.

Es interesante, antes de leer esta citada, destacar su primera frase, para demostrar cómo en los Estados Unidos se está operando en el sentido a que me referí, es decir a que la expansión monetaria de ese país, que había alcanzado al tope en el año 1946, tiende ya a decrecer.

Dice así: "La expansión monetaria, que había alcanzado un índice notable de rapidez en el primer semestre del año 1947, se vió interrumpida en el correr del primer trimestre correspondiente a 1948".

En fin, señor Presidente, este es el fenómeno americano.

Pero lo que interesa de este mismo artículo, son unas consideraciones perfectamente concordantes con lo que decía hace un momento, que me voy a permitir leer porque creo que es una contribución muy interesante a este debate.

Dice así el Boletín del Reserv Federal Bank:

"La restricción voluntaria de las operaciones de préstamos de los Bancos y, en particular, de las operaciones de este tipo, que más influían o presionaban en el sentido de la inflación, ha recibido aliento de dos fuentes: del Gobierno, por un lado, del público o de los particulares, por otro.

En sus publicaciones oficiales, tanto como en su informe general público, el Directorio y los Federal Reserv Bank han destacado, repetidamente, los peligros para la economía y para los Bancos y sus clientes, que una excesiva extensión del crédito pudiera aparejarle.

El Presidente de los Estados Unidos, por un lado, en su informe económico al Congreso, y el Presidente de los Consejeros de la economía, en su informe, por otro, han puesto el acento sobre la necesidad urgente de restringir toda ulterior expansión del crédito o aumento de inversiones.

En noviembre de 1947, las autoridades supervisoras del Federal Bank del Estado, han hecho público un informe llamando la atención sobre las actuales presiones inflacionarias y sobre el riesgo extremado que una posterior extensión del crédito bancario produciría en lo concerniente a la posibilidad de aún más elevados precios".

Es, precisamente, lo que yo decía de que la extensión del crédito bancario tiende a aumentar los precios y no a disminuirlos como se había dicho en Sala.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador Rodríguez Larreta no desconocerá que la política económica y financiera de los Estados Unidos, si en algún momento estuvo en contra de los intereses sudamericanos, ha sido precisamente, en la actualidad. Lo sabe el señor Senador Rodríguez Larreta y, también, lo saben todos los demás señores Senadores, y, particularmente, el señor Senador Charlone. En la reciente Conferencia de La Habana, la política económica y financiera de Estados Unidos tendió a crear, en todos estos países sudamericanos, un régimen de negocios que atentaba contra nuestra independencia económica, para llevarnos a la política, —en la que fatalmente estamos entrando,— de los empréstitos.

No digo ninguna novedad, lo saben todos los señores Senadores— el drama de Colombia, entre otros muchos, es el drama del empréstito; el drama de Ecuador, es el drama del empréstito; el drama de Perú, es el drama del empréstito; el drama de Chile, también, oscilando entre el empréstito de Argentina o de Estados Unidos; el drama del Brasil, igualmente, embarcado, absolutamente, en

una política de empréstitos. ¿Acaso es un misterio, señores Senadores, que de todas partes se ha querido reclamar un plan Marshall para Sud América? Particularmente del Brasil, han salido las voces más estridentes, reclamándolo.

La cita que menciona, siempre respetable porque proviene de una autoridad técnica indiscutible, no nos obliga a condicionar nuestra actitud sino a examinar nuestra situación y posibilidades.

Más grave que la situación que se podría producir con un abuso de crédito, es aquella que se crearía paralizando nuestra industria, rebajando los índices de nuestra producción, dejando al comercio entrar en crisis y expuesto a cerrar las puertas de sus negocios. No creo que el país pudiera soportar una situación de esta naturaleza. Reclamo el tiempo indispensable para estudiar en todas sus proyecciones este tema, que me parece delicadísimo y que sobrepasa todo interés de política subalterna. No se trata de atacar o defender situaciones, sino de colaborar para defender la situación del país.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

No tendría inconveniente en votar algunas de las proposiciones que han sido formuladas, para que esta prórroga de la suspensión de las disposiciones contenidas en la ley de ordenamiento de la banca privada, se limitara a seis meses o a un año, si se me dieran las seguridades más terminantes y formales de que el Poder Ejecutivo presentaría, y el Parlamento aprobaría, una ley que reforzara con estas mismas disposiciones, desde luego concebidas y administradas de manera más flexible, el potencial de facultades de que dispone actualmente el organismo encargado de la supervigilancia del crédito.

Como esas seguridades, señor Presidente, por razones por demás obvias no me pueden ser dadas es que voy a votar, sin ninguna vacilación, este proyecto de ley, consecuente con ideas que ya he defendido en el Parlamento.

Así, por ejemplo, hace breves meses tuve oportunidad de votar en contra de un proyecto de ley animado de una filosofía contradictoria con la del proyecto que examinamos en este momento. Me refiero al proyecto de ley por el cual se solicitaba la ampliación del poder emisor del Banco de la República, medida que deseché por estimarla inflatoria, y además contraindicada con las circunstancias que era necesario enfrentar y juzgar.

La experiencia ha venido a confirmar el punto de vista que entonces anticipé.

Dije, en aquel momento, que la teoría monetaria en vigencia conduce, con una balanza comercial acreedora, a que el país tenga que adquirir divisas e incorporar dinero a la circulación; pero cuando los fenómenos contrarios se dan, y la balanza se torna deudora, entonces, esas divisas acumuladas han de ser vendidas necesariamente, y el circulante ha de verse reducido.

El señor Senador Acevedo Alvarez, con las cifras que aportó esta tarde, a propósito del efectivo que tiene el Banco de la República en el presente momento, ha demostrado la correcta interpretación del régimen monetario que en aquella oportunidad hice.

En consecuencia, así como consideraba inadecuadas a las circunstancias, las medidas que se propiciaban en aquel momento, es que voy a votar, de acuerdo con la posición sostenida esta tarde por el señor Ministro de Hacienda, el proyecto de ley sometido a nuestra consideración.

Se trata, también de una medida contra - inflatoria, que enfrenta con acertado criterio las circunstancias que el país vive en los problemas más palpitantes y vitales de su economía.

¿Cuál es el significado cabal de este proyecto de ley?

Esta ley ha tenido como resultado inmediato la esterilización, la congelación en los efectivos bancarios, de la cantidad de veintiocho millones de pesos.

Si meditamos, señor Presidente, que de acuerdo con la realidad, cada unidad de billetes se transforma en dos peso y medio de medios de pago, esta esterilización representa, nada menos, que una esterilización de ochenta millones de pesos, en el volumen de los créditos y de los depósitos. Relacionándola, pues, con la cifra de depósitos de créditos, que es de 309 millones esos ochenta millones representan más del 25 o|o de esa suma.

Los efectos de esta ley, pues, son típicamente contra - inflatorios, en momentos en que ninguna razón existe, como a su tiempo intentaré demostrarlo, para suministrarle a la plaza una cantidad de dinero que para fines de producción ésta tiene a su alcance con solo perfeccionar los institutos legales que hacen posible el contralor del crédito, especialmente en el orden selectivo.

De esta ley podemos decir que hay dos razones que nos mueven a bregar porque continúe su vigencia. La ley de 10 de enero de 1938 tuvo, en primer lugar, como razón determinante, la garantía del ahorrista, llenando un vacío, por demás sensible, en nuestra legislación, que carecía de un régimen de ordenamiento de la banca privada.

Esta ley en defensa de la confianza en el depósito y del ahorrista, le señaló a los Bancos privados dos limitaciones; la primera de ellas fué la relación que se estableció entre los depósitos que los Bancos pueden recibir, y en consecuencia prestar al público, y sus recursos propios, en forma de capital y reservas. La segunda de las limitaciones fué la de establecer los porcentajes conocidos de 8 y 16 o|o para los depósitos a más de treinta o menos de treinta días.

Desde luego, señor Presidente, que esa garantía en favor del ahorrista y de la fe en el depósito bancario, se ha visto en cierto modo disminuída como resultado de la inflación de los medios de pago y del circulante monetario, porque no es lo mismo un 8 o 16 o|o frente a una emisión que en el año 1944 era de 120 millones y a depósito por cuanto esos guarismos ascienden respectivamente a 205 millones ya en los momentos actuales.

Además, señor Presidente, esta ley, al incorporar facultades de gobierno y de ordenamiento en el sistema bancario, creó medios de control en el orden de la lucha contra la inflación. Es pena que no se hayan usado con la debida energía en los momentos que eran más propicios que los actuales, para proceder así.

El señor Senador Acevedo Alvarez, que con su reconocida experiencia y saber ha ilustrado este debate, como todos aquellos en los cuales interviene con tanta autoridad, señalaba el hecho de que, aún dictada esta ley, cuyo resultado práctico fué el de duplicar los encajes para esterilizar en los Bancos un grueso caudal de medios de pago, los Bancos tuvieron efectivos superiores a los mínimos legales establecidos, que pudieron haber prestado; evidentemente es así: los pudieron haber prestado.

Mucho se habría hecho contra la inflación si se hubieran fijado encajes más altos en aquellas circunstancias, que eran las más propicias, porque entonces, no había un aumento en la masa de bienes, que justificase, en manera alguna, el aumento en la cantidad de moneda. Más eficaz hubiera sido para la defensa de estos intereses tan preciosos de la economía nacional, como es la salud de la moneda y el standard de vida que la ley hubiera sido más severa y hubiera procurado, — de acuerdo con ese criterio flexible al que parece afiliarse la mayoría de los señores Senadores sino la totalidad del Cuerpo mismo — permitido esterilizar la cantidad máxima posible de medios de pago, en momentos en que el país tenía como principal problema respecto al controlar de la inflación la conveniencia de comprar las letras de la zafra, — que era la vía de entrada de la inflación en el país, — sin crear dinero nuevo o reduciendo la creación de nuevo dinero a las cantidades estrictamente indispensables.

Tan es cierto esto que yo digo, señor Presidente, que el Banco de la República, en un trabajo sobre el problema de la inflación en el país, presentado en la Primera Reunión de Técnicos sobre la Banca Central, que tuvo lugar en la ciudad de Méjico, manifestaba a dicho respecto que, mientras: "En el período diciembre de 1942 a diciembre de 1945, el Banco de la República rebajó sus colocaciones en cuarenta millones de pesos. En igual lapso la Banca privada aumentó las suyas en casi setenta millones. Además, gran parte de esos aumentos corresponde a créditos destinados a fines no productivos; al contrario: la difusión de las ventas a plazo por parte del comercio, financiadas por la Banca privada, y el desarrollo del crédito al consumo por la vía de los préstamos amortizables, contribuyen a aumentar transitoriamente la capacidad adquisitiva de la población en momentos de escasez gravitando en un doble aspecto: aumento de la circulación monetaria y mayor demanda y encarecimiento de los artículos de consumo. El Banco, ya en febrero 10 de 1943, en nota al Ministerio de Hacienda, como antes se ha dicho, había aconsejado la limitación de las colocaciones de la Banca privada."

Esta medida, hubiera sido más eficaz que el aumento de los encajes bancarios, que aquí fué aplicado con timidez porque a diferencia de lo ocurrido en nuestro país, en todos los países que disponen del sistema conocido como "régimen de la Banca Central" uno de los puntales del sistema ha sido, precisamente, el de crear mecanismos flexibles que, de acuerdo a las condiciones ambientes, permiten esterilizar el exceso de dinero que no corresponde a las necesidades reales y saludables de la economía. Y así hemos visto casos donde el mínimo de infertilización que fué impuesto por obra del aumento de los encajes, llegó hasta el 50 o|o sobre los depósitos.

Véase en consecuencia, cuánta fué — si la expresión se permite — la lenidad de los procedimientos arbitrados en el país, que tratándose de depósitos a menos de 30 días, llevaron ese porcentaje a la duplicación del encaje ordinario o sea a la cifra de 32 o|o. Porque, señor Presidente, si ocioso parece decir que si en la plaza, como resultado de los factores a que me he referido anteriormente se introduce una mayor cantidad de dinero que la que corresponde, a las necesidades reales y saludables de la economía, la consecuencia es la suba del costo de la existencia, y enton-

ces, no puede, de ninguna manera parecernos extraño, que el legislador se vea más tarde en la obligación de readaptar el precio de los salarios a las exigencias del costo de la vida, que ha ido en aumento, principalmente por efecto de los factores monetarios.

Esta ley, señor Presidente, demuestra su eficacia práctica con la propia estadística que pone a nuestra disposición el Poder Ejecutivo, y de las cuales resulta que, mientras en diciembre de 1944º en que la ley se dicta y entra en vigencia, a una emisión en poder del público de pesos 120:210.000.00 corresponde un total de pesos 322:000.000.00 de medios de pago, que es casi una proporción de 1 a 3, en el momento actual en que se nos viene a pedir la prórroga de la vigencia de la ley, esa relación entre la emisión y el total de los medios de pago, se ha visto reducida a la proporción de 2 y medio, sin que se pueda decir que esta restricción en el caudal de los medios de pago, le haya restado a la plaza, recursos de crédito en lo que puede ser legítimamente invocado y solicitado por los intereses económicos. El señor Senador Acevedo Alvarez, nos ha dicho esta tarde —y ya hemos tenido oportunidad de analizar estas cifras— que el Banco de la República ha ampliado extraordinariamente el volumen de créditos en sus aplicaciones a fines reproductivos, es decir, al fomento de la producción agrícola, pecuaria e industrial. Y evidentemente, es así, aun cuando, por desgracia, no corresponda a esa ampliación del crédito el aumento de los bienes que el país produce; y, en consecuencia, el problema inflatorio sigue planteado con la misma actualidad palpitante en estos momentos que en épocas anteriores. Lo que ha aumentado es la cantidad de dinero, pero, de ninguna manera, la masa de bienes. Tan es así...

SEÑOR HAEDO — Tampoco va a aumentarla el señor Senador, con este himno a la esterilización de 70 millones.

SEÑOR CHARLONE. — No se adelante el señor Senador a afiliarme a una posición que no profeso ni defiendo.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador dijo que era una gran conquista, esterilizar 70 millones, en momentos en que el país...

(Campana de orden)

SEÑOR CHARLONE. — Si el señor Senador me da tiempo para completar mi razonamiento, podré demostrarle que lo que el señor Senador solicita, se puede obtener sin aumentar el caudal de medios de pago a disposición de la colectividad.

SEÑOR HAEDO. — Entonces me dá la razón de que hay que estudiar este asunto.

SEÑOR CHARLONE. — No se adelante, el señor Senador.

Decía, señor Presidente, que, por desgracia, el caudal de bienes, que es lo que justifica el caudal de moneda, no ha aumentado en la misma proporción en que han aumentado los índices del crédito.

Un distinguido profesor de Economía, el doctor Juan Rodríguez López, inaugurando su curso en la Facultad de Ciencias Económicas, hacía a este respecto reflexiones por demás interesantes.

Señalaba que constatamos, por ejemplo, con orgullo este año, que el país arriba a una cosecha de trigo de 400 mil toneladas, como si fuera una cifra "record", cuando años atrás, esa cifra fué notablemente sobrepasada por algunas otras cosechas.

Lo propio, señor Presidente, ocurre con el lino. Y en lo que toca a los renglones pecuarios, hay algunos como la carne, donde, por las circunstancias por demás conocidas, el índice de producción nacional, lejos de ir en aumento, ha venido descendiendo, desde luego, por causas que son ajenas a la previsión y a la responsabilidad del gobierno, como de los propios productores uruguayos.

Yo me cuento, señor Presidente, entre los más fervorosos partidarios, de que se practique la política de máxima liberalidad en materia de créditos reproductivos, y declaro que me cuesta creer que en un volumen de créditos, que, como lo señalaba el señor Senador Rodríguez Larreta, puesto a disposición de la colectividad, llega a la cifra de 700 millones, no haya, dentro de este guarismo, todos los elementos de acción que se deseen para posibilitar la mayor producción y el incremento de la riqueza nacional.

Es que vivimos, en esta materia, todavía, atrasados, sin que ni siquiera hayamos acertado a aprovechar, en lo que es lógico que se exija y que se exija por parte del Parlamento, las experiencias que la propia guerra ha creado aquí y fuera de aquí en la administración de problemas tan delicados como son los del crédito puestos al servicio de la economía.

El crédito, señor Presidente, —y una vez lo señaló y lo destacó con notable acierto el señor Senador Haedo— son los recursos de la colectividad, del trabajo, del esfuerzo productor que, por lo mismo, cuesta concebir que sean aplicados en contra de la colectividad misma o con menor eficacia para el provecho de ella, que lo que la colectividad tiene el derecho de exigir.

Esto, señor Presidente, plantea, de una vez por todas, la necesidad de enriquecer el potencial del gobierno la conducción de la política del crédito, con facultades que permitan realizar un control selectivo de sus aplicaciones.

De ninguna manera puede admitirse como lógico que, en momentos en que, por ejemplo, el país realiza en el orden de los salarios una mayor justicia distributiva, corrigiendo los defectos congénitos que existen en la mecánica del régimen capitalista, se cree por vía del crédito al consumo una capacidad adquisitiva artificial que no se precisa, y cuya primera víctima, como es lógico, tiene que ser el trabajador, que es la clase más numerosa de la sociedad.

Se puede hacer mucho en el orden de los créditos a la producción, desde luego retaceando los créditos al consumo para que el crédito sea un agente creador y transformador de la riqueza.

Pero, desde este punto de vista, señor Presidente, no basta tampoco con las medida del crédito; es necesario, también, que se maneje con la cautela y el acierto debidos la política de los precios.

Yo, por ejemplo, soy partidario, en circunstancias anormales, cuando hay que tonificar una fuente de producción para hacerla rendir, que se creen precios de estímulo; pero de ninguna manera me puede parecer acertado, —lo creo por el contrario un desacierto que a la larga se pagará caro—, el que innecesariamente se establezcan precios por arriba de los que corresponden a los del mercado internacional, porque eso es creación de poder adquisitivo artificial.

Se han vertido aquí, se han aportado al debate, guarismos. Por ejemplo, a propósito de lo que pasa con el precio del trigo y del lino; si pensamos que el precio del trigo es de $ 17.00 y que el acuerdo internacional realizado a este respecto, y la misma tendencia que demuestran los mercados del mundo, conducen a admitir un precio de 8 dólares la fanega, que en términos de moneda nacional representan $ 12.00, hay evidentemente creación de poder adquisitivo artificial de $ 5.00 por fanega, que no corresponde a ningún aumento en la masa de bienes, y que, en consecuencia, será sufragado y costeado por el propio consumidor, ese ejército que el propio productor integra. Si pensamos que al lino se le ha asegurado este año el precio de $ 33.00 cuando en el mercado internacional es de $ 26.00, asistimos a un fenómeno semejante, con esta particularidad: en el caso del lino, cuando el Poder Ejecutivo procede a resolver el problema por la vía de la negociación, se encuentra que el precio de pesos 33.00 le puede ser pagado dentro del área esterlina; pero, señor Presidente, todo eso no pasa de una ilusión y de un espejismo.

El hecho de que haya $ 33.00 de precio para el lino dentro del área esterlina, y $ 26.00 en el área del dolar, se explica: las exportaciones se cobran con importaciones; los precios del sector del área esterlina son un 20 o|o más caros que los precios del área del dólar.

Todo esto, señor Presidente, nos convence de que cuando se plantean problemas de este orden lo que cabe solicitar son políticas coordinadas, donde a la vez la colectividad ayude, encarando y mirando la realidad tal como ella es; porque, bien sabemos que la deflación algún día ha de llegar y el día que ella llegue ha de ser muy grave que el país tenga una estructura debilitada en vez de contar con muy importantes reservas, capaces de ser puestas en acción, especialmente por medio del crédito cuando el crédito se necesite para evitar liquidaciones ruinosas.

Señor Presidente: es por demás notorio, y en esto me refiero a la conducta de los propios productores, —que hay más de un fenómeno, a la luz de la lógica inexplicable—, me fué oportuno plantear en una reunión conjunta de las Comisiones de Hacienda del Senado y de Asuntos Financieros y Bacarios de la Cámara de Representantes, con asistencia del señor Ministro de Hacienda y de los Directores del Banco de la República, lo que sucede en momentos de altos precios, cuando el productor en vez de hacer más líquida su situación económica particular, pagando o disminuyendo las deudas, por el contrario se endeuda, encareciendo o aumentando con ellas los elementos fijos del costo de producción, haciéndolo, por lo tanto, inelástico, fren-

te a una deflación que algún día vendrá con la baja de los precios internacionales correspondientes a esos productos.

En los planes contra inflacionistas, predicados en Estados Unidos por el Presidente Roosevelt y sus asesores, en momentos que la gran democracia americana se proponía hacer su formidable esfuerzo de financiación de la guerra, el Presidente de aquel gran país le daba una enorme importancia como elemento contrarrestante o regulador de la inflación, a que el productor aprovechara los altos precios para cancelar o disminuir sus deudas, porque de esta manera, también, se ponían elementos de dinero a disposición de la colectividad y de las autoridades gobernadoras del sistema. De tal manera, resultaba posible resolver los problemas de tan dura emergencia, sin recurrir a aumentos innecesarios en el caudal de la moneda y de los medios de pago.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador?

Se explica perfectamente esa posición en un país super industrializador, como es Estados Unidos; pero no en un país joven como es el nuestro que, recien en los últimos años, ha empezado a industrializarse.

Me alarma un poco ver al señor Senador Charlone en la política conservadora. En vísperas electorales, en todos los programas de acción, oímos decir que había que tonificar la industria, la producción, el trabajo. Ahora nos encontramos con que llegado el momento, lo que se propone es acumular dificultades. El señor Senador, que tiene un gran talento, dice que el productor una vez que consigue buenos precios tiende a endeudarse. Es equivocada la afirmación. Olvida el señor Senador que ese endeudamiento es para acrecentar la riqueza del país, para aumentar las facilidades de su producción. El país se va enriqueciendo con todo eso y el país no se enriquece con tener al productor limitado, exclusivamente, en torno a las ganancias que pueda tener en determinado momento, favorecido por la situación internacional.

Los países jóvenes, lo que tienen que hacer es, precisamente, estimular todos los medios que creen riquezas. Le he oído decir muchas vcees al señor Senador que el país se va empobreciendo, que no encontramos ningún índice de que el país vaya enriqueciéndose...

SEÑOR CHARLONE — Y como el país se va empobreciendo...

SEÑOR HAEDO. — Déjeme, señor Senador, terminar mi pensamiento.

SEÑOR CHARLONE. — ...no puedo dar mi voto a situaciones que propendan a su empobrecimiento.

SEÑOR HAEDO. — Son $ 70:000.000.00 estériles en los Bancos, que en este momento no crean riqueza, que pertenecen a capitalistas que los colocan y quedan allí. Una de las cosas contra las que tenemos que luchar, si es que queremos seguir el ritmo del mundo y ser un Estado moderno, es contra el dinero acumulado en los Bancos ganando intereses, en tanto que la producción, el trabajo y el comercio carecen de capitales para su desarrollo.

No me explico ahora en nombre de que razones los hombres representativos de las finanzas del país entran en una política conservadora, después de haber sido, como el señor Senador Charlone, campeones de la política libeberal.

SEÑOR CHARLONE. — Le voy a contestar al señor Senador.

En esto soy consecuente con ideas muy arraigadas en mi espíritu: soy conservador en momentos de auge, cuando el dinero abunda y, por el contrario, extraordinariamente liberal cuando el dinero y el crédito faltan y es necesario evitar al productor situaciones que le produzcan verdaderas quiebras.

SEÑOR HAEDO. — En los discursos del señor Senador, él se ha manifestado siempre partidario de la política de la moneda barata.

SEÑOR CHARLONE. — Soy partidario de la política de dinero barato para manifestaciones de crédito productivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Senadores eviten el debate dialogado.

Está en el uso de la palabra el señor Senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — Soy un fervoroso partidario, señor Presidente, de la política del crédito productivo.

SEÑOR HAEDO. — Yo también, señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — De ninguna manera puedo ser partidario de que el caudal de crédito se administre mal, dándolo al consumo, cuando las circunstancias de vida de la colectiviad, no lo hace necesario. Creo que es una materia prima dolorosamente perdida, que con mucho mejor provecho para los intereses colectivos podría ser administrada si se la aplicara a fines reproductivos.

En este momento, señor Presidente, cuando digo que hay que mantener en la banca privada esta esterilización, lo digo, porque no tengo ninguna garantía de que, si se libra a la banca privada de estos frenos, mientras no se disponga de los estatutos legales necesarios para controlar su gestión estos medios de pago que podríamos liberar no prorrogando la vigencia de esta ley, irían a los fines de Fomento de la Producción.

SEÑOR HAEDO. — Tomen las medidas para que vayan a esos fines.

SEÑOR CHARLONE. — Entonces, el señor Senador coincidirá conmigo en que lo que falta es reforzar los medios de gobierno del Banco Central para ir al control selectivo del crédito y, entonces, señor Presidente, como es lógico suponerlo, el señor Senador Haedo terminará por adherir a sistemas, desde luego flexibles, que conduzcan a un contralor de crédito en cantidad y calidad.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR CHARLONE. — Esta ley no es otra cosa que un control en cantidad, que es indispensable, a falta de un control de calidad. El día que el control de calidad exista, el día que se pueda decir a los Bancos privados: ustedes no pueden prestar para tales manifestaciones de consumo, pueden hacerlo para tales finalidades de producción, el Parlamento no va a tener necesidad de dictar leyes para control cuantitativo. El control selectivo alcanzará por sí mismo.

Esa es mi posición, señor Presidente. En defecto de la existencia de esos instrumentos legales, yo voto por la solución que me parece menos onerosa para la colectividad, que es la prórroga de la vigencia de esta ley, porque eso para mí también tiene la significación virtual de una preciosa reserva que el país guardará para utilizar en el momento que le pareza oportuno.

Ya vendrán épocas difíciles en que sea necesario tonificar el crédito; en que sea necesario, señor Presidente, dar más crédito; pero, entonces, yo me pregunto, ¿cómo podrían usarse esas masas de créditos, que las tenemos aquí en esta forma potencial, aunque sin uso, en los excesos de reserva de la banca privada? ¿Por ellas mismas, sin regla o conforme a un estatuto nuevo que se dicte? ¿Por ellas, de acuerdo con ese estatuto, o acaso por el propio Banco de la República, al que corresponde, la verdad sea dicha, la jefatura de la organización del crédito, pagando, entonces, el interés que debe pagarle a la banca privada por los elementos que esta pusiere a disposición de la organización del crédito?

Esas son las razones señor Presidente, que justifican — en ausencia de un estatuto legal, que espero que venga a nuestra consideración a la brevedad posible—, mi voto favorable a este proyecto de ley, tal como lo patrocina en este momento el Poder Ejecutivo.

Era lo que tenía, que manifestar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

No había querido hacer, en la sesión pasada, la observación, insistentemente formulada en otras oportunidades, respecto a la faz constitucional de este proyecto; pero como se ha realizado un debate amplio al respecto, me considero obligado a insistir en un argumento que ha debido ser tenido en cuenta por la Comisión.

Creo que este debate, fundamentalmente, es estéril, con los respetos debidos a las autorizadas opiniones emitidas. Me explicaría toda esta deliberación, si nosotros fuéramos a fijar las normas; pero si es el Poder Ejecutivo el que ha de hacerlo, naturalmente que todas las opiniones emitidas, no tienen nada que ver con el fondo del tema. Y ¿cuál es el fondo del tema? Simplemente, quién ha de ejercer la facultad de fijar las normas. Por consiguiente, si es el Poder Ejecutivo, quien va a establecerles, ¿de qué valen todas las opiniones que esta deliberación ha permitido exteriorizar?

En cambio, de lo único de que no se ha tratado, es de si está bien o no desplazar hacia el Poder Ejecutivo esa potestad. En substancia, éste no es un asunto de la Comisión de Hacienda. No es un asunto en que se trate el tema de fondo. Es un asunto institucional, un asunto de competencia de poderes, vale decir, a quién le corresponde la potestad de fijar estas normas.

Si después de esta deliberación, votáramos una ley en la que se fijara el monto del encaje, etc., tendría sentido esa deliberación. No vamos a hacer eso.

La ley de 1944 es una ley al margen de la Constitución. No está de más que diga, de paso, que creo en la esterilidad completa de estas observaciones, porque nos hemos acostumbrado bastante a legislar sin un respeto cuidadoso de los textos constitucionales, y no es la primera vez que aceptamos un criterio liberal, según el cuál pueden adoptarse medidas legislativas siempre que haya conveniencia en ello, aunque no lo autorice la Constitución.

Por la ley de 1944, pueden producirse resultados inadmisibles dentro de la filosofía de nuestro régimen cons-

titucional. En primer término, diré, para ser un tanto ordenado, que la observación constitucional que he hecho al principio, está robustecida por la misma afirmación que hace la Comisión, al terminar el informe, cuando dice lo siguiente: "Lo que, fundamentalmente, opina vuestra Comisión, es que el régimen flexible —cuya prórroga solicita el Poder Ejecutivo,— es superior al sistema rígido que determinó la expresada ley del 38. Y por eso aconseja al Senado la sanción del proyecto remitido".

Quiere decir que la razón que da la Comisión es la de que cree que el régimen flexible es superior al régimen rígido.

Ahora, lo que no se ha preguntado la Comisión, debiendo haberlo hecho, es si ese cambio puede ser constitucionalmente posible; si le es dado al Parlamento mudar el asiento de las competencias institucionales.

La ley de 1938 fijó, originariamente, las normas que se atribuyen por la ley que vamos a prorrogar; vale decir, que se entendió entonces que la materia era de competencia legislativa.

¿En virtud de que raciocinio esa competencia, originariamente legislativa, se convirtió en competencia administrativa ¿En virtud de qué norma, el legislador, que creyó que él era el autorizado institucionalmente para fijar ese concepto en la ley, ha podido entender luego que puede ser ejercida esa potestad por el Poder Ejecutivo, lo que significa un criterio substancialmente distinto del que, dentro de nuestra Constitución, distingue la potestad reglamentaria de la facultad legislativa? Por algo existe en el texto constitucional la distribución de competencias, en esta materia.

Nunca se dió el raciocinio; se han invocado razones prácticas, —la flexibilidad frente a la rigidez— conceptos completamente extraños a dicho texto.

Creo que podría hacerse la crítica al régimen constitucional; pero de eso no podría fluir nunca, como consecuencia, que aumentáramos las facultades del Poder Ejecutivo. Si creemos que eso está mal lo que corresponde es rectificar la Constitución, pero no crear, de facto, una competencia que no puede tener el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite, señor Senador?

Invitaría al señor Senador a que me indicara cuál es la disposición de la Constitución que inhibe esta delegación de funciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le voy a contestar. Aquí hay dos aspectos, que señalaba muy bien el señor Senador Charlone: en primer término, la garantía del ahorrista. Las garantías, por definición, debe establecerlas el Poder Legislativo.

En segundo término, está el régimen del trabajo privado se trata de la actividad particular. Los Bancos son instituciones particulares, y, las normas relacionadas con el trabajo de los particulares, con la actividad privada, deben ser trazadas por el legislador. El Poder Ejecutivo no tiene función en materia de normas sobre esa actividad. Resultaría igual conclusión si nos refiriéramos al orden público económico. Así como hay un orden público de seguridad, hay un orden público económico, y todo lo que se refiera a motivos de esa naturaleza, en esta materia, es típica la bancaria, —corresponde que sea reglamentado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Estamos de acuerdo sobre la base: que corresponde al Poder Ejecutivo indicar las normas; pero esas normas, según el señor Senador, deben ser normas ajustadas, estrictas, invariables, y según la Comisión, pueden ser normas que permitan perfectamente al Poder Ejecutivo modificar, transformar o alterar estos porcentajes cuya fijación no debe ser motivo de ley, porque si fuéramos a generalizar el criterio del señor Senador, resultaría, que casi todas las leyes que hemos dictado con proyecciones económicas, son inconstitucionales, desde el momento, que hemos dado al Poder Ejecutivo, en muchas ocasiones, sobre todo con motivo de la ley de subsistencias, una serie de facultades que, según el criterio del señor Senador, —que yo respeto por cierto,— debieran ser privativas del Poder Legislativo.

Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador toca el tema crítico: cuando hay delegación de facultades.

A este respecto, recuerdo un fallo de la Suprema Corte de Estados Unidos en el que se fija el verdadero criterio: no hay ningún inconveniente en que se autorice al Poder Ejecutivo para fijar determinadas normas cuando se produzcan determinados hechos. Esa competencia es ilegítima porque, en definitiva, lo que se cumple es, en esencia, la voluntad del Poder Legislativo, puesto que si este Poder entiende que, a ciertos hechos deben seguir ciertas consecuencias, o que ciertos hechos deben ser disciplinados por ciertas normas, es procedente que, cuando ellos ocurran, vale decir, cuando la condición se realiza, se apliquen las normas que el legislador entiende pertinentes para regularlos. En consecuencia, no hay delegación de facultades.

En ese sentido, es perfectamente lícita la ley de subsistencias, porque dicha ley está fundada —en lo que respecta a las facultades del Poder Ejecutivo,— en la necesidad de que los precios se mantengan dentro de ciertos niveles, correspondiendo a las necesidades de la población. De manera que, cuando se producen perturbaciones que alteren el ritmo o el nivel deseable, el Poder Ejecutivo resulte armado de potestades que conduzcan a la reducción del desnivel del mismo modo que el legislador lo ha previsto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es la misma situación; ocurre lo mismo en la materia bancaria que estamos examinando, porque esta ley ha sido dictada con un propósito antiinflacionista. Quiere decir que sé aplicará la ley, se aumentarán los porcentajes que fijó la ley de 1938 únicamente cuando el Poder Ejecutivo considere, previo asesoramiento del Departamento de Emisión, que hay demasiado numerario en circulación y que es conveniente la reducción de los créditos. Es exactamente lo mismo; el Poder Ejecutivo responde a un anhelo del legislador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso no lo dice la ley. La ley da al Poder Ejecutivo facultades absolutamente ilimitadas, en esa materia. Eso es lo que censuro.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor Senador; pero el Poder Ejecutivo no va a hacer uso arbitrario de esas facultades.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A eso le contestaría, señor Senador, lo que más de una vez he señalado en esta Sala: el Poder Legislativo no está aquí para confiar en el Poder Ejecutivo...

(Apoyados).

—...porque, entonces, su función de fiscalización y las medidas de garantía que deben tener su fuente natural en este Poder carecerían de sentido.

Una vez dijo el doctor Martín C. Martínez, que estamos aquí para desconfiar.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sin embargo, respecto de la ley de subsistencias, el señor Senador ha confiado en el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es así, señor Senador. Lo que yo he hecho, en la ley de subsistencias —y, seguramente, no me he explicado bien anteriormente— es darle al Poder Ejecutivo facultades para que, dentro de ciertas circunstancias de hecho, mueva determinados procedimientos de derecho que ha fijado predeterminadamente el legislador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Lo mismo que en el caso presente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo mismo, con una diferencia: que esta ley no fija ninguna condición, y deja al Poder Ejecutivo las manos libres.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Fluye del espíritu de la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La emanación es figura retórica. En la ley, hay textos...

(Apoyados).

—...en la ley tiene que haber fórmulas por las que el legislador, de una manera clara y precisa, establezca cuál es su pensamiento; y, si el legislador tiene la intención de limitar las potesaades del Poder Ejecutivo, su obligación es decirlo, evitando que el Poder Ejecutivo, con microscopio, ande buscando por los intersticios de la letra de la ley lo que el legislador, pudiendo haberlo dicho, no quiso decir.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Preguntaría al señor Senador ¿con qué propósito en la ley del 18 de setiembre de 1944 se estableció que el Departamento de Emisión debería, en todos los casos, dar su dictamen respecto a la modificación del encaje, y, para el caso que hubiera desacuerdo entre ese órgano de indudable competencia, que tiene penetración en la economía del país, en el caso que hubiera antagonismo entre ese órgano y el Poder Ejecutivo, quedaría en suspenso el decreto y resolvería la situación el Parlamento?

SEÑOR ECHEGOCEN. — Esa es la parte pintoresca de la ley, la parte más extravagante de la ley, lo que demuestra lo artificioso que es, dentro de nuestro régimen constitucional, el texto que se aprobó en 1944.

A propósito de esa intervención del Departamento de Emisión —y aunque me aparte del orden debido— diré lo siguiente: que resulta absurdo que un Departamento, que es una sección de un Ente Autónomo, ni siquiera es todo el Ente Autónomo,— tenga facultades para enfrentarse al Poder Ejecutivo. ¿Me podría decir el señor Senador o la Comisión informante, cuál es el texto que permite crear ese poder en virtud del cual un simple Departamento de un Ente Autónomo...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No es así, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...,tiene la virtud de detener la voluntad de un Poder del Estado, siendo así que el régimen de la Constitución es otro.

El régimen de la Constitución es el siguiente: desde el punto de vista del control de la legalidad y del mérito de la gestión de los Entes Autónomos, el titular que ejerce esa fiscalización, es el Poder Ejecutivo; cuando los Entes Autónomos persisten en una conducta, que dicho Poder ha observado, el Poder Ejecutivo da cuenta al Senado para que se adopten las medidas correspondientes. Esto sin perjuicio de lo que luego diré acerca de los conflictos entre el Ejecutivo y los Entes Autónomos.

Pero la Constitución ha supuesto siempre que el tutor eminente del acierto o de la legalidad es el Poder Ejecutivo; pero, por un absurdo, nos encontramos aquí con que admitimos la posibilidad de un conflicto entre el Poder Ejecutivo y una sección de un Ente Autónomo: del Banco de la República...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No es así, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Permítame, señor Senador. El esquema del asunto es el siguiente: el Departamento de Emisión dice su pensamiento, y el Poder Ejecutivo puede discrepar con él...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Tiene su autonomía, que está consagrada en la ley de reavalúo —y lo podrá decir el propio doctor Charlone,— de 14 de agosto de 1935. Estoy esperando que se me alcance el texto de la misma para darle lectura.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le concedo todo eso, señor Senador, aunque no me lo lea, porque eso no modifica la tesis. Délo por supuesto.

El Departamento de Emisión no es un Ente Autónomo; no es nada más que un sector dentro de un Ente Autónomo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es el Banco de la República.

SEÑOR CHARLONE. — Lo que hay es que para determinados actos y determinadas funciones la ley establece disposiciones especiales. Es tan Banco República cuando procede por el Departamento de Emisión, como cuando procede por el Departamento Bancario.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No quiero engolfarme en un tema que podría conducirnos a conclusiones un poco incómodas en cuanto a la legitimidad del mismo régimen.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No se adelante, señor Senador Echegoyen, porque este problema lo vamos a tener en el Senado muy pronto, en virtud de considerarse el proyecto de reforma bancaria. Tengo mis dudas de que el Departamento de Emisión pueda constituirse con delegados de la banca privada, de la Asociación y Federación Rural, de la Cámara de Industrias, porque siendo tan Banco como el mismo Banco de la República, me parece que tiene que regir el sistema de la Constitución: designación por el Poder Ejecutivo, con venia del Senado.

Ese problema lo tendremos a corto plazo y no creo que la bancada del sector herrerista se plegue a la doctrina del Ministro.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Voy a permitirme leer, señor Presidente, los artículos pertinentes de la ley a que me refería anteriormente.

Dice así:

"Artículo 1.o. A partir de la promulgación de la presente ley el Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, funcionará con autonomía propia y absoluta independencia de los demás servicios del Banco".

Es claro y terminante el texto.

El artículo 2.o dice lo siguiente:

"Artículo 2.o El Departamento de Emisión funcionará bajo el gobierno inmediato de un Consejo Honorario integrado por el Presidente y Directorio del Banco de la República; un delegado de los Bancos nacionales privados; otro de los Bancos extranjeros afiliados a la Cámara Compensadora; dos representantes designados respectivamente por la industria y el comercio y por la producción rural, en la forma que establece el artículo 4.o de la presente ley".

Estos artículos son terminantes en cuanto a que surgió el Departamento de Emisión como un órgano propio distinto al Banco de la República.

SEÑOR HAEDO. — Entonces no es el Banco de la República.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Lo único que puede inducir a confusión es que en el Directorio...

SEÑOR HAEDO. — Es del señor Charlone, señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ...Honorario, entran a formar parte de él, los cinco Directores del Banco de la República. Esa es la confusión que puede originarse. Pero que tiene el organismo su autonomía, me parece que los términos de la ley son absolutos.

SEÑOR HAEDO. — Pregunto, señor Senador: ¿es el Banco de la República?

He oído al señor Senador Charlone quien ha manifestado que es el Banco de la República, actuando con determinada sección.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Estoy manifestando lo que dice la ley.

Con el permiso de la Mesa me voy a permitir volver a leer el artículo 1.o: "A partir de la promulgación de la presente ley el Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, funcionará con autonomía propia y absoluta independencia de los demás servicios del Banco".

Esto es clarísimo, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — ¿No es el Banco de la República?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Jurídicamente no es el Banco de la República.

SEÑOR CHARLONE. — Cuando la ley dice que el Departamento de Emisión funcionará con absoluta independencia de los demás servicios del Banco, no destruye la estructura del Banco de la República. Simplemente dice que uno de sus servicios, el de la emisión, funcionará con independencia de los otros servicios, los que son propiamente comerciales, pero, con ello, no se destruye la estructura del Ente.

Cuando la ley, además, dice que ese Departamento, el de Emisión, funcionará bajo el gobierno inmediato de un Consejo en el cual es mayoría el Directorio del Banco de la República, tampoco, señor Presidente, destruye el Ente autónomo ni crea ningún Ente nuevo. Porque lo que ocurre en esta materia, materia, desde luego, donde los intereses o las funciones bancarias están vinculadas a las funciones monetarias, es que aquí el Banco de la República ejerce por delegación una función que originariamente es del Estado y que desborda los cometidos o las funciones específicas del Banco. Porque los Bancos, por ejemplo, funcionan a los efectos de recibir depósitos y prestar dinero; pero es que el Banco de la República tiene, además, de esa, otra función: el gobierno de la moneda, función que originariamente es del Estado y que el Estado por delegación la confía al Banco.

Para ese efecto, es que sin destruir la entidad jurídica "Banco de la República" se establece que esos asuntos han de ser resueltos por el Directorio en mayoría dentro de la organización con la colaboración de los elementos representativos de la banca privada y otros intereses de la economía nacional.

Esto, señor Presidente, no es ninguna novedad. Durante muchos años, por ejemplo, en materia de colonización, vivió el país frente a una estructura análoga en lo que se refiere a la manera cómo el servicio fuera administrado por el Banco Hipotecario, el cual era integrado por representantes de otros órganos técnicos.

Se trata, en suma, de un Estatuto que creó el legislador para el mejor cumplimiento de funciones que originariamente corresponden al Estado, pero por razones técnicas el Estado las delega en uno de sus Entes.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador Charlone ha probado que es el Banco de la República.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si es el Banco de la República, está mal integrado. Fíjese donde van ustedes.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es un problema que se ha debatido extensamente. He defendido por la prensa la autonomía total del Departamento de Emisión, que tiene un gobierno propio. Por el hecho de que coincidan algunos de sus integrantes con el Directorio del Banco de la República, no debe interpretarse que es el propio Banco de la República. Creo que jurídicamente son órganos distintos y este carácter de autonomía está perfectamente establecido en la ley, contra la opinión del doctor Charlone, que respeto mucho. Estoy dando la opinión mía.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía, señor Presidente, que le concedía de antemano la tesis que más le agradara al señor Senador, en cuanto a la autonomía del Departamento de Emisión, puesto que ello no tocaba el fondo de la objeción que hacía.

Por otra parte, la circunstancia de que en una ley se estampe una fórmula, no tiene la virtud de arrasar todo raciocinio crítico que permita llegar a la conclusión de que la propia ley puede estar mal.

Esa ley que citaba el doctor Charlone, acerca de la forma como funcionaba la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario, es un ejemplo vivo de concesiones que el legislador ha hecho, en general, por razones plausibles, pero, evidentemente, al margen de la Constitución, porque los servicios de los Entes Autónomos son gobernados por un Directorio, —lo dice la Constitución,— y no se ve cómo determinada zona de esos Entes Autónomos puede estar di-

rigida por otro gobierno, formado por la ensambladura de ese Directorio típico, diremos, del Ente Autónomo, más algunas agregaciones que se le hacen en virtud de razones de orden técnico pero no constitucional.

En el caso del Departamento de Emisión, ocurre lo mismo. Esa independencia o esa autonomía de un servicio situado en el área del Banco de la República, es de una dudosa legitimidad.

Si tiene autonomía plena, o debe tenerla técnicamente, lo que corresponde es dotarle de esa autonomía, desconectándolo del Banco de la República; pero si es un Departamento de dicho Banco, adjudicando a las palabras su sentido natural y corriente, claro está que tengo el deber de entender que se trata de una sección de es servicio autónomo que se llama Banco de la República.

Desde el punto de vista institucional, un departamento de ese Banco, tiene una función autónoma, dice el señor Senador...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Gobierno propio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Gobierno propio, pero todo eso significa una desviación del régimen constitucional.

El Banco de la República es un ente autónomo, y todos los servicios que están dentro de sus fronteras, tienen que estar dirigidos por el gobierno que la Constitución prevé para cada ente autónomo, que se designa según todos lo sabemos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Esta creación, según el señor Senador, ¿es inconstitucional?

SEÑOR ECHEGOYEN. — La pregunta que me hace el señor Senador se podría hacer respecto de esa ley, como respecto de la ley que había instituído la Sección Fomento Rural y Colonización, como respecto de la ley del Frigorífico Nacional, de la PLUNA, etc. No es el momento de entrar a ese debate. Tengo mis dudas sobre la legitimidad de esa ley. No creo que sea el momento de considerarla. Lo que me parece del caso, es afirmar que, frente a una ley, por más absolutos que sean sus términos, cabe siempre la posibilidad de criticar la verdad o el acierto de la misma.

No basta que el señor Senador me invoque el texto, diciendo que el Departamento de Emisión tiene la absoluta autonomía que él le concede, si simultáneamente la propia ley dice que es un departamento, lo que significa un término inconciliable con ese concepto de autonomía acabada. Vale decir que hay una antinomia de conceptos que impide poder ver con claridad qué es lo que el legislador se propuso.

Yo creo que es una solución práctica, pero no una solución constitucional. Voy a concederle que tenga autonomía máxima, el Departamento de Emisión. Vamos a suponer que fuera un ente autónomo con toda la barba.

Llegaremos siempre al mismo absurdo; que ese ente autónimo emite su opinión; el Poder Ejecutivo discrepa con ella, y, no obstante, tratarse de una función administrativa, de acuerdo con esta ley, desde que se le da al Poder Ejecutivo la facultad de dictar los normas, — esa discrepancia tiene la virtud de dejar en suspenso la voluntad administrativa, y de producir esta anomalía: que un simple servicio autónomo del Estado, un servicio especialiazdo, que, constitucionalmente, está dentro de la órbializado, que, constitucionalmente, está dentro de la órbita del poder Ejecutivo, tiene la virtud de detener la voluntad del órgano eminente de ese Poder.

¿Es posible conciliar este resultado extravagante con la filosofía de nuestro texto constitucional? Si ese texto establece que el Poder Ejecutivo es el tutor de la legalidad y del mérito de la gestión de los entes autónomos, y que tiene la facultad de observarlos, quiere decir, que, para nuestra Constitución, el régimen unitario de la ley y del acierto de la gestión, está garantido por el control del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ.— Con una diferencia: que el señor Senador se refiere, en términos generales, al ente autónomo que decide y cuyas decisiones pueden ser objeto de observaciones por parte del Poder Ejecutivo, y aquí, el Departamento de Emisión, organismo que goza de autonomía, — no digo ente autónomo, — organismo que goza de autonomía, no ha tenido, por la ley del 44 la facultad de decidir, sino la obligación de dictaminar, cosa muy distinta.

SEÑOR ECHEGOYEN.— Lo que quiero significar, señor Senador, es lo siguiente: que no se puede aceptar, dentro de nuestro régimen constitucional, que la voluntad administrativa atribuída al Ejecutivo sea detenida por la discrepancia de un órgano que, necesariamente, está en un plano inferior al titular del Poder Ejecutivo. Dentro de nuestro régimen, y en caso como éste, no es posible concebir una paridad de situaciones o un nivel igual de planos, entre el Departamento de Emisión, por más absoluta que sea su autonomía y el Poder Ejecutivo, desde que este Poder es el titular eminente.

Por consiguiente resulta absurda que la discrepancia traiga como resultado la detención del curso de la voluntad del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ.— No hay detención.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si no la hay, ¿por qué lo dice la ley?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ.— Lo único que hay es que queda sin efecto la innovación, pero no hay detención. Sigue rigiendo el estado anterior.

SEÑOR ECHEGOYEN.— La ley dice lo siguiente: "Si el Poder Ejecutivo, al hacer uso de la facultad que le acuerda este artículo, se apartara del dictamen del Consejo Honorario del Departamento de Emisión, dará cuenta de ello al Poder Legislativo en el término de cinco días, con expresión de los fundamentos del respectivo decreto, el que quedará en suspenso durante los veinte días siguientes al de la resolución de la comunicación".

Quiere decir que hay un decreto del Poder Ejecutivo que no se puede cumplir. Es una voluntad emanada del titular eminente de ese Poder, que no puede tener otro curso, porque discrepa con un órgano que, por mucho que sea la autonomía que le concedamos, en el plano institucional está por debajo del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ.— Sí, señor, Senador, con esta diferencia: que el Departamento de Emisión actúa aquí como dictaminante, y el legislador ha querido prever certeramente, algún antagonismo que pudiera suscitarse entre ese órgano dictaminante y el Poder Ejecutivo y es, precisamente, frente a la posibilidad de ese antagonismo, que se ha creado ese régimen, que puede ser discutible, que podrá ser observado por el señor Senador, pero que es la realidad que tenemos a la vista; por otra parte, yo no veo que sea inconstitucional.

No lo interrumpo más, señor Senador y le agradezco su atención.

SEÑOR ECHEGOYEN.— Con mucho gusto, porque las interrupciones dan ocasión de que se aclaren las ideas.

La voluntad del legislador es, en el caso, imposible, constitucionalmente, porque significa, en primer término, una delegación de facultades, y luego el enrolamiento en un régimen que conduce a ese resultado extravagante: a que el Poder Ejecutivo, a quien se le atribuye la potestad de fijar esas normas, se vea detenido por la discrepancia de un órgano que está en un plano institucional inferior.

Si le atribuímos al Poder Ejecutivo la facultad de fijar las normas que la ley del 44 establece, es porque entendemos que está dentro de su competencia; y si está dentro de la competencia del Poder Ejecutivo ¿cómo es posible que limitemos la libertad de dictar un decreto y hacerlo cumplir, en virtud de discrepancias con un órgano dictaminante?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN.— Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Señor Presidente: El problema que plantea el señor Senador Echegoyen fué estudiado por el Ministro de Hacienda con motivo de un proyecto de ley que se encuentra a estudio de este Ministerio y que se detuvo, precisamente, en virtud de que el Banco de la República está estructurando, también, un proyecto de ley Bancaria.

Al Ministro de Hacienda le pareció que era prudente detener su propio proyecto para empezar a trabajar sobre el que ha estructurado el organismo técnico, que es el Banco de la República.

Pero a mí se me planteó la misma duda que al señor Senador Echegoyen, porque, estando organizados los Entes Autónomos por la Constitución, si el Departamento de Emisión es un órgano independiente del Banco de la República ¿cómo lo hago funcionar dentro de la Constitución, si no es dentro del sistema constitucional que crea los Entes Autónomos?

Si no es un órgano independiente, si forma parte del propio Banco ¿cómo lo hacemos funcionar, deteniendo la voluntad del Directorio del Banco de la República? Porque se ha dado el caso de que el Directorio del Banco de la República esté en minoría en el Departamento de Emisión.

SEÑOR CHARLONE.— ¿Cómo puede ser posible eso, señor Senador?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Es posible, señor Senador y ha ocurrido, por ejemplo, cuando la enfermedad del señor Baldomir, en que también faltaba llenar otro cargo, para el que se nombró, posteriormente, al Dr. Rossi. Hubo, pues, un tiempo en que el Banco de la República estuvo en franca minoría en el Departamento de Emisión.

En esa forma las resoluciones quedaban en manos de los organismos privados.

Tengo las mismas dudas del señor Senador Echegoyen con recpecto a la forma en que debe funcionar este régimen dentro de la Constitución, sobre todo en problemas tan delicados como el de la moneda que debe estar en manos del Banco de la República y que lo ha estado, por mo-

mentos, en manos de organismos privados, al margen de la Constitución.

Pero este problema, con toda seguridad, lo vamos a tener que analizar para darle solución constitucional, con motivo de la ley que ya está estructurada por el Banco de la República y que vendrá al Parlamento.

Por otra parte, se me planteó, también, la otra duda que acaba de indicar el señor Senador Echegoyen, es decir, cómo es posible que un acto del Departamento de Emisión detenga la decisión del Poder Ejecutivo. Porque el Decreto del Poder Ejecutivo queda en suspenso dentro de treinta días de ese término que fatalmente corre para el Parlamento; y como ese Decreto queda en suspenso y el otro anterior corre por un semestre, se vuelve al régimen niminal.

Hubiera sido partidario de modificar la ley, de modo que el informe del Departamento Financiero de Emisión no tuviera más valor que el de un asesoramiento al Poder Ejecutivo; pero me pareció poco elegante que saliera del Poder Ejecutivo una iniciativa por la que se suprimiera esa facultad al Departamento de Emisión para atribuírsela al Poder Ejecutivo. Nos pareció que era más respetuoso, ya que estábamos estudiando un régimen bancario nuevo, dejar las cosas como estaban, sobre todo cuando esta ley no tendría más de un año de duración.

Pero adelanto al Senado que las dudas del señor Senador Echegoyen y el problema constitucional, que es delicado, lo tendrán que considerar a corto plazo, al tratar la ley Bancaria, cuyo proyecto está en circulación y que ha estructurado el Banco de la República.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agradezco el aporte del señor Ministro de Hacienda.

Creo que se puede no entrar en el tema, porque no hay interés de renovar la consideración de ese asunto, consagrado ya en la ley; pero, planteado, no es ociosa la observación que he hecho.

Ese Departamento de Emisión es un fruto híbrido, hijo del matrimonio entre el Poder Ejecutivo y el Banco de la República, diré para ser un poco gráfico. Pero no tiene ninguna clasificación regular, dentro de la Constitución, porque, si es un ente autónomo, hay que darle un Directorio, como está previsto en la Constitución; y, si pertenece al Banco de la República, tiene que ser dirigido por ese organismo.

En cambio, ha salido una tercera cosa, que no es ni la una ni la otra.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Desde luego, señor Senador, hay ciertas construcciones que responden a necesidades prácticas.

Por ejemplo, es posible pensar que las funciones que cumple el Departamento de Emisión sean transferidas a una autoridad distinta; pero, para ello, habría que crear una entidad nueva, que podría ser el Banco Central, y conferirle a ella el gobierno de la moneda y del crédito. La otra solución opuesta a esa, sería la de decir: que el Banco de la República gobierne la moneda y el crédito.

Pero no nos olvidemos que el Banco de la República es concurrente de la Banca privada y, entonces, no parecería leal darle a ese organismo facultades de intervención y aún de contralor sobre la Banca privada, con relación a la cual —insisto en decir— el Banco de la República es concurrente, por cuya razón fué creado ese "organismo híbrido", hijo de ese maridaje a que se refiere el señor Senador Echegoyen, que supone, para la Banca privada y para la colectiivdad, las necesarias garantías, que no podrían serle negadas.

Naturalmente que, más que nada, es una garantía de asesoramiento.

Más de una vez se dice que la práctica viene antes que la teoría. La necesidad práctica, muchas veces, por la vía de las justificaciones indispensables, lleva, al final, a los hombres, a construir la teoría. Porque en esta materia, también, estamos frente al caso de aquella persona que había descubierto una isla pero, como no estaba en los mapas, no faltó quien le dijera que, como no lo estaba, la isla no existía.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No niego, señor Presidente, que ha habido razones poderosas para llegar a la solución de creación de ese Departamento de Emisión.

No es mi intención arrasar lo creado; simplemente, he tocado el tema porque tenía relación con la crítica que yo formulaba.

Suponiendo que funcionara el Banco Central con todas las potestades de una institución de esa índole, el problema existiría lo mismo.

SEÑOR CHARLONE. — Pero el problema sería otro, señor Senador.

El reproche que el señor Senador hace, es que esta delegación es una delegación incondicionada, porque no se menciona en la ley. ¿A qué título se concede la facultad? Posiblemente, las aprensiones del señor Senador dentro de una legislación de Banco Central o dentro de una legislación que incorporara mayores elementos de Banco Central al Banco de la República —que indudablemente los tiene y muchos de esos técnicos— desaparecerían si se dijera en un artículo: "Son facultades del Banco: regular el gobierno del crédito y de la moneda, a fin de que esta coresopnda a las necesidades reales y efectivas de los negocios y que luego se le diera como facultad para hacer efectivo ese principio de regulación en la práctica, la facultad de poder regular los encajes bancarios.

En ese caso, la delegación del legislador en el organismo al que coresponde el gobierno del crédito y de la moneda, es perfecta.

Yo, Parlamento, delego en el Banco Central o delego en el Banco de la República la facultad de regular las reservas bancarias, porque son un elemento indispensable para el gobierno del crédito y de la moneda, a fin de que éstos correspondan a las necesidades reales de los negocios.

Tanto es así, señor Senador, que en países como Estados Unidos, donde por razón de la separación de los Poderes la tesis de la delegación chocaría con obstáculos institucionales más fuertes que los que existen en nuestro medio, la organización de la reserva federal conduce a que la reserva federal pueda imponerle a los Bancos afiliados al sistema porcentajes variables sobre los depósitos, que es lo que, de otra manera, se persigue con este proyecto de ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es tema del momento, señor Senador, establecer qué potestades podría tener el Banco Central. Lo que, en principio, me determinaría a mí frente a este problema, sería una presencia por igual de los dos temas a tener en cuenta: la necesidad de contemplar las garantías de los derechos individuales, por una parte, y la necesidad de contemplar el orden público económico, por otra.

La forma como eso cristalizaría en el texto legal, no es momento de fijarla.

Yo tampoco puedo entregar los derechos de los habitantes del país, sus actividades particulares, al despotismo de una institución del Estado.

SEÑOR CHARLONE. — Lo que pasa es que hay una diferencia esencial de conceptos, y es la de creer que la banca privada es una institución privada, pura y simple. La banca privada es, en realidad, un servicio público, o por lo menos de interés público. Me inclino a creer que es un servicio público. Tan es así, señor Senador, que si meditamos que los bancos no prestan unicamente su dinero propio, sino también el dinero que el público le aporta, los bancos privados crean dinero por medio del crédito que conceden, de los depósitos que constituyen, contra los cuales el público puede girar por medio de cheques.

Estamos, por lo menos, frente a una actividad de interés público, y hay, por lo tanto, un derecho del Estado, indiscutible, a penetrar en la vida de la banca privada, a gobernar sus actividades, de tal manera que las actividades de esos organismos, constituídos efectivamente, por capitales privados, corresponden al interés general.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es incuestionable que, en la esencia de la institución bancaria, hay una zona importante de interés público. La actividad en sí misma es particular. Sirve intereses público, colectivos, incuestionables. Ahora, clasificar eso como un servicio público corriente, es otra cosa. No es un servicio público en el sentido estricto del término. Corresponde a un interés público, integra un orden público económico, pero no se puede decir que la empresa sea empresa pública, porque, esencialmente, es privada.

Los particulares pueden fundar un Banco sin otros requisitos que los previstos ordinariamente y el control correspondiente del Estado; la esencia de tal institución, incuestionablemente, es privada; al ponerse en movimiento, naturalmente, hay un interés público en juego, al cual toca esa institución. Ese servicio está relacionado con el orden público general, y, claro está, que no puede separarse ésto de su caracterización como servicio.

En síntesis, lo que quería expresar, para no diluir mucho este debate, es que, frente al problema del Banco Central, y respecto a ésa intervención que creo necesaria del Estado, volvería a plantearse en qué medida esas potestades podían estar a cargo del órgano administrador, y en qué medida ciertos controles estarían en manos legislativas, por referirse a actividades particulares y a las garantías de los particulares depositantes.

Volviendo a esto, señor Presidente, la conclusión a que llegaba era que se producía un absurdo, inadmisible dentro de la Constitución.

El señor Senador expresaba que el legislador lo ha hecho. Precisamente, porque el legislador lo ha hecho, es por lo que yo, en este momento, estoy realizando la crítica sobre la falta de corrección constitucional de ese texto, entendiendo que no ha debido hacerlo.

El legislador se ha afiliado a dos criterios a la vez: al de que es materia legislativa, como en la ley de 1938; y al de que puede ser ejercida por el Poder Ejecutivo, que es el criterio equivocado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pudo haber sido equivocado el primero.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Nadie lo ha dicho; ni siquiera el señor miembro informante.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Lo dice el informe, desde el momento que manifiesta que es preferible el régimen flexible al rígido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es un informe de circunstancias.

SEÑOR CHARLONE. — Hay una diferencia de época. Cuando se dicta la ley de ordenamiento de la banca privada, esas disposiciones se tomaron con la finalidad de garantir a los depositantes. Entonces se explica que el legislador crea cumplida la necesidad que persigue con establecer porcentaje fijos; pero pasan los tiempos, se presentan los problemas de la guerra y de la inflación, y entonces el legislador concibe la posibilidad de utilizar esos elementos con otra finalidad o destino, y entonces, varía su técnica: prefiere al porcentaje fijo, el porcentaje variable.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De cualquier manera, si la potestad es legislativa, fija o movible...

SEÑOR CHARLONE. — En la segunda ley no se dice —aunque debió decírselo— que estas medidas se toman para que la circulación y el crédito correspondan a necesidades reales y efectivas de los negocios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De cualquier manera siempre encontramos al final un resultado inadmisible: que la facultad del Poder Ejecutivo no se puede cumplir por la discrepancia de un órgano dictaminante. Esto es jurídicamente imposible dentro de nuestra Constitución.

El cuadro siguiente no es más admisible desde el punto de vista de la regularidad, porque esa situación desemboca en el Poder Legislativo, según la ley de 1944. Lo que no se sabe luego es lo que pasa, porque el legislador no se ha preocupado del segundo tiempo. Simplemente, ha dicho que quedará en suspenso el decreto en los veinte días siguientes a la recepción de la comunicación. Pero no se sabe qué se hace con ese decreto en el Poder Legislativo. Véase el absurdo de que un decreto del Poder Administrador venga al Poder Legislativo para que éste lo revise. Pero después que lo haya revisado ¿qué hace? Lo puede encontrar bien o mal.

Pero ¿qué hace con el decreto? ¿Dicta una ley declarando que tiene razón el Poder Ejecutivo o que hay que modificar el decreto? ¿Lo modifica el propio Poder Legislativo, o le ordena al Ejecutivo que lo reforme? Si ordena al Podre Ejecutivo que lo modifique, o lo reforma directamente, entonces es una ley, y el Poder Legislativo es quien fija las nuevas normas, es decir, una filosofía contraria a este texto que hemos aprobado anteriormente.

El segundo tiempo es absolutamente imposible de prever como se resuelve. Yo no creo que sea regular que el Parlamento deje en la incertidumbre situaciones como ésta. Porque supongamos que, en vísperas apremiantes, como las que determinan la consideración de este problema, ocurriera una discrepancia entre el Poder Ejecutivo y el Departamento de Emisión, y ese conflicto desembocara aquí. ¿Qué hace el Parlamento?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Dicta una ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Empezamos, entonces, a chapotear en todas las tesis a la vez, de manera que basta que haya una discrepancia entre el Poder Ejecutivo y el órgano dictaminante, para que la competencia pase al Poder Legislativo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Hay dos caminos: uno, dejar en vigencia el decreto anterior, y el otro que el Poder Legislativo, frente a ese antagonismo dicte una ley.

Le voy a decir una cosa al señor Senador que tal vez sea ilustrativo en el debate. Cuando se trató este asunto en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, casi todos los integrantes de esa Comisión éramos partidarios de que la función de regular los porcentajes fuera de competencia exclusiva del Departamento de Emisión. No digo delegación de funciones, porque ese término puede ser considerado con interpretaciones diversas. Pero la unanimidad de pareceres en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios era de que la regulación de los porcentajes, por lo mismo que se trataba de una materia variable, como es el crédito, —que está tan supeditado a la economía nacional—, fuera de la facultad exclusiva del órgano competente, por excelencia, como es el Departamento de Emisión.

Pero el señor Ministro de Hacienda de la época, doctor Alvarez Cina, que lamento no esté presente en estos momentos para ilustrar, también, este episodio, se manifestó partidario, en absoluto, que fuera el Poder Ejecutivo quien determinara esos porcentajes. Fué, precisamente, buscando un acercamiento de opiniones, que se llegó a esta fórmula de la ley de 18 de setiembre de 1944, que tendrá sus errores, pero que indudablemente responde hoy a una situación creada; solución que se estimó entonces de concordancia entre criterios dispares.

Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo más desconcertante es que el Poder Legislativo se engolfó en una solución que ni siquiera está dentro, en cuanto a ese segundo tiempo, del criterio constitucional para resolver las diferencias que ocurran entre el Poder Ejecutivo y los Entes Autónomos.

En este caso, el legislador ha resuelto el conflicto, declarando en suspenso la voluntad administrativa, y trayendo el asunto al Parlamento.

Pero, ¿con qué facultades la ley puede decir eso si hay un texto constitucional que dice cómo se resuelven las diferencias entre el Poder Ejecutivo y el Ente Autónomo?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Con una diferencia que yo expresé hace unos momentos: que por esta ley de 1944, se dá al Departamento de Emisión, no una facultad para decidir, sino una función para dictaminar, que es una cosa muy distinta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es evidente que esa discrepancia, de acuerdo con los caracteres que le dá esta ley de 1944, tiene todas las consecuencias de un conflicto, al cual el legislador le atribuye una trascendencia tal que paraliza la voluntad del Poder Ejecutivo. Tiene todos los aspectos de un conflicto entre dos órganos: el Poder Ejecutivo y un órgano dictaminante.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Será observable para el señor Senador, pero no es inconstitucional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estoy haciendo un intento de demostración de que no cabe dentro de las normas constitucionales.

Bien; volviendo al tema, si hay una diferencia entre el Poder Ejecutivo y un ente autónomo, que, en este caso, sería el Departamento de Emisión, en la hipótesis más favorable al señor Senador, la ley de 1944 ha hecho desembocar el conflicto en las salas legislativas. Pero la Constitución da a ese conflicto o diferencia, otro juez diferente.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Cuando el ente autónomo decide, pero no cuando dictamina.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese distingo no está en ninguna parte, señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La Constitución ha previsto la posibilidad de un antagonismo entre el Poder Ejecutivo y el ente autónomo. Pero aquí, al ente autónomo, —que no es propiamente un ente autónomo sino un órgano especial que tiene gobierno propio— se le ha dado la facultad de dictaminar; no la facultad, sino la obligación de dictaminar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No hay ningún distingo en la Constitución, y le voy a leer el texto del artículo pertinente.

Dice el artículo 273, refiriéndose al Tribunal de lo Contencioso-Administrativo: "El Tribunal entenderá, además, en las contiendas de competencia fundadas en la legislación y en las diferencias que se susciten entre el Poder Ejecutivo y las Intendencias, las Juntas Departamentales, los Servicios Descentralizados o los Entes Autónomos y, también, en las contiendas o diferencias entre uno y otro de estos órganos. También será así en las contiendas o diferencias que se produzcan entre los miembros o integrantes de las Juntas o Directorios de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados siempre que no hayan podido ser resueltas por el procedimiento normal de la formación de la voluntad del órgano De toda contienda fundada en la Constitución, entenderá la Suprema Corte de Justicia".

Y dice luego el artículo, al final: "Mientras la ley no haya establecido el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, todas las contiendas o diferencias a que se refiere este artículo, serán resueltas por la Suprema Corte de Justicia".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pienso, si visto que este asunto se va a discutir a fondo cuando llegue el proyecto de ley bancario, ¿no podríamos postergar esta discusión, que veo que se está enmarañando en tal forma que nos va a llevar una cantidad

de horas, y estamos con el número justo, y es un asunto urgentísimo porque el 26 tiene que estar sancionado y tiene antes que pasar a la otra Cámara? Me parece que sería más práctico dejar este debate para más adelante, porque es un problema de suyo complicado, que todos tendremos que estudiar y corremos el riesgo de quedarnos sin número sin llegar a nada concreto. Podríamos, de acuerdo con el señor Senador Echegoyen, postergar esta discusión, que, como digo a la conclusión a que nos llevaría, es a que no tengamos ley en el momento necesario. Y debemos tener en cuenta que no se trata de ninguna ley nueva. Es una ley que fué votada en 1944 y ratificada en el 46, y que ahora será objeto de una simple prórroga.

De manera que no afecta el problema constitucional, que lo discutiremos a fondo cuando llegue el proyecto de ley bancaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De manera que cuando se viole por tres veces, ya no afecta la Constitución.

(Hilaridad).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y el señor Senador Echegoyen está haciendo disquisiciones completamente contradictorias: en un momento protesta porque se le saca al Parlamento esa facultad; después se enoja porque se le devuelve esa facultad al Parlamento. Lo cual prueba que está haciendo una disquisición de tipo bizantino. Perdóneme el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo la pretensión de convencer a nadie.

Hace un rato, con la evidencia del resultado del voto, me adelanté a decir que tenía la absoluta certeza de la esterilidad de todas estas observaciones. Pero tengo el derecho de formularlas, respetando el derecho de los demás señores Senadores.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De manera que estoy muy cómodo...

SEÑOR HAEDO. — Está en su perfecto derecho, por otra parte.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me doy cuenta de que estas observaciones son inconducentes, desde el punto de vista del resultado práctico, pero yo he cumplido con el deber de formularlas, y lo he hecho en mayor o menor grado, todas las veces en que este problema ha llegado a esta Sala.

El otro día me limité a manifestar que reiteraba mi discrepancia, en vista de que el señor Ministro formulaba, en términos apremiantes, la necesidad de votar esta ley.

Como hoy se le dió carácter amplio al debate, claro está que, si los señores Senadores hicieron —entre ellos el propio señor Senador Rodríguez Larreta— todas las observaciones que, libremente, quisieron, sobre un tema que, en mi concepto no tiene nada que ver con el asunto, y se estuvo discutiendo varias horas sobre puntos que la propia ley somete a la competencia del Ejecutivo, no veo por qué no han de ser pertinentes las observaciones que se refieren a la propia legitimidad de las normas que vamos a dictar.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La verdad, es que se ha discutido mucho más de la cuenta. El señor Senador Echegoyen ha de haber hablado siete u ocho veces más de lo que hablé yo, y cuatro o cinco veces más de lo que habló el señor Senador Charlone.

SEÑOR HAEDO. — ¿Y qué inconveniente tiene el señor Senador en que se discuta el asunto?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se discuta en su momento oportuno, pero este no es el momento.

SEÑOR HAEDO. — El momento oportuno es el momento en que llega el asunto. ¿Qué pretende el señor Senador? que votemos el asunto a ciegas y sin hacer ninguna observación?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo no pretendo eso. Pero ya son las 9 de la noche.

SEÑOR HAEDO. — Que sean las 9 o las 12. Está en el derecho de los legisladores, hacer observaciones. No podemos venir aquí a votar, con el apremio de la hora, lo que le parezca al señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor Senador no está de acuerdo con sus compañeros, porque hay dos de su bancada, que han firmado este proyecto, y no es de un texto tan complicado.

SEÑOR HAEDO. — ¡Qué afán de supeditarlo todo al juicio de las bancadas! Es decir que los señores Senadores no pueden discutir ni tener más opinión que la de su bancada? Estamos discutiendo el asunto, y no veo qué inconveniente hay en que lo hagamos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es de suponer que los señores Senadores estuvieran enterados.

SEÑOR HAEDO. — Es que podemos discrepar. No tenemos una voluntad totalitaria, uniforme.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El don de la oportunidad, señor Senador, es un don precioso.

SEÑOR HAEDO. — Eso lo aprecia así el señor Senador.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que el problema es el siguiente: Hay un régimen estable, que es el régimen de encaje, que establece la ley general.

Por excepción, el legislador facultó al Departamento de Emisión, en acuerdo con el Poder Ejecutivo, para modificar ese régimen. Cuando ese acuerdo no se produce, no pasa nada. Siendo un régimen estable, se da cuenta al Parlamento y se dicta la ley, porque no hay que olvidar que en este régimen estable de encaje permanente, hable o no hable el Departamento de Emisión. El Poder Ejecutivo sólo crea un régimen de excepción en concordancia con el Departamento de Emisión.

Indudablemente, el legislador se puso en guardia con el Poder Ejecutivo. Si ese acuerdo no se produce, rige la ley permanente que existe en el país, se da cuenta al Parlamento, para que, si quiere modificarlo, lo modifique.

No me parece que el régimen sea muy claramente constitucional, pero el problema, en síntesis, es ese: un régimen permanente, estable, ¿que lo modifica quién? El denominado Departamento de Emisión con el Poder Ejecutivo. No se produce ese acuerdo de voluntades, no se produce esa concordancia, no pasa nada y sigue el régimen estable y se da cuenta al Parlamento.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador Rodríguez Larreta, ha dicho que esta es una posición o una discusión bizantina. Creo que es un error del señor Senador.

He tenido la preocupación de señalar claramente los fundamentos de mi tesis; desde el punto de vista constitucional, en cambio, no he podido oír las razones que destruyan el punto de vista que he señalado. No quiero decir que no existan, ni tengo la pretensión de que la tesis que sustento sea incuestionable, respecto de la opinión adversaria; pero creo que, desde el punto de vista en que me he colocado no merece la calificación de bizantina; será distinto del que profesa el señor Senador, pero eso es otra cosa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor Senador dijo que los que habían hablado del problema económico y financiero, habían hablado fuera de la cuestión, y yo tengo la pretensión de pensar que el problema económico y financiero es el importante y que no tiene interés el que plantea el señor Senador. De manera que estamos mano a mano.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador invoca la conveniencia de dictar reglas acertadas que defiendan la economía colectiva. Yo invoco la necesidad de ajustar las leyes a los textos constitucionales. Suponer que el interés del señor Senador deba prevalecer sobre el que invoco, sería crear una jerarquía inadmisible. Los dos son respetables y reivindico para mí el respeto correspondiente a mi lote personal.

(Apoyados).

—En lo que respecta a contradicciones no he incurrido en ninguna. He dicho, en primer término, que la facultad que esta ley le atribuye al Ejecutivo, pertenece privativamente al Parlamento. Es una reivindicación legítima. Y he dicho que, dentro de lo que establece la ley de 1944, con la cual discrepo, es inconstitucional que la resolución sobre las diferencias entre el Ejecutivo y el Departamento de Emisión esté a cargo del Parlamento, porque la Constitución asigna esa potestad a otro órgano. Le reconozco pues, al Parlamento lo que le pertenece y le niego lo que le es ajeno.

He señalado como contradicción la actitud del Parlamento, en el caso, pues se afilia a dos tesis inconciliables a la vez, porque, por una parte admite que es él quien debe fijar esas normas, y así lo entendió en 1938, y por otra delega en el Ejecutivo la facultad de dictarlas. No soy yo quien incurre en contradicción. Yo sostengo que el único órgano competente para legislar en la materia, es el Poder Legislativo, y lo digo bien claramente, en términos absolutos. En cambio, el señor Senador admite que el Poder Ejecutivo las puede fijar. No ha hecho la crítica a la ley del 38, pero, simultáneamente admite que esa potestad puede estar en manos del Poder Ejecutivo, de lo que resulta que la misma materia puede ser motivo de decreto reglamentario por parte del Poder Ejecutivo, y, también, ser objeto de una norma legislativa.

Eso es técnicamente imposible, porque dentro de nuestro régimen constitucional, una es la materia legislativa y otra la administrativa y reglamentaria.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sin embargo, esas cosas ocurren todos los días, se dictan leyes que tienen alcance de reglamentos y se hacen reglamentos que tienen alcance de ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Siempre he procurado, y no improviso, reivindicar para cada poder las potestades correspondientes. En diversas oportunidades lo he hecho. Así, apenas iniciada la Legislatura anterior, señalé la necesaria separación de potestades, a propósito del decreto-ley sobre Universidad del Trabajo, donde se legislaba sobre una cantidad de detalles que eran absolutamente de incumbencia del propio ente que se constituía. Siempre que he podido, y donde he encontrado causa, he procurado la división de las órbitas correspondientes, administrativa y legislativa, y he procurado señalar la transgresión, porque no creo que sea indiferente desdibujar las fronteras entre los dos poderes.

En definitiva, señor Presidente, considero que esta ley no se ajusta a los textos constitucionales. No es mi propósito crear obstáculos al señor Ministro de Hacienda, pero tampoco podría quedarme en silencio desde que el debate se ha hecho amplio, si tenía objeciones tan respetables como las que he opuesto. Por consiguiente, hemos ejercido el derecho de opinar, que es tan caro, y tan de la esencia del Parlamento...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado, y no estamos dispuestos a renunciar a ese derecho.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...y si ha habido términos amplios para discutir el primer punto de vista de la mayoría, debo reivindicar para mí modestamente el derecho que me asiste de pronunciarme respecto de otros aspectos que creo igualmente dominantes.

Dejo así formulada mi opinión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

En primer término se va a votar la fórmula aconsejada por la Comisión; si fuera rechazada se pondrá en discusión la fórmula sustitutiva.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto que pasa a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de octubre de 1950, la vigencia de la ley N.o 10.527 de 18 de setiembre de 1944.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para fijar trimestralmente los encajes mínimos de los Bancos, previo dictamen del Departamento de Emisión del Banco de la República.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

3

—El señor Ministro del Interior atento a la invitación que le fuera formulada, manifiesta su disposición para concurrir a una sesión a considerar el asunto relativo a los sucesos del cine Trocadero.

Expresa que esa sesión podría realizarse el día viernes de esta semana o cualquier otro día de la semana próxima.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sería preferible que fuera el día viernes, y en ese sentido formulo moción.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se celebra sesión el próximo viernes.

(Se vota: **Afirmativa**)

4

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Ha venido de la Cámara de Representantes, con sanción, un proyecto de ley del Poder Ejecutivo que fija una cantidad de dinero a efecto de que concurran nuestros delegados al Congreso de México para la adjudicación de frecuencias en la radiodifusión de onda corta.

Es un tema importantísimo para la defensa de los legítimos derechos del país en cuanto a la difusión de sus ideas y de su pensamiento. Por consiguiente propongo que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, porque se trata de un asunto muy simple y, además, es muy urgente el envío de esa delegación que debe estar en México el día 22.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me voy a oponer a ese proyecto; voy a hablar con alguna extensión y no sé si es este el momento oportuno para tratar este proyecto, ya que esta es una sesión extraordinaria votada para tratar un asunto determinado.

Propondría que se fijara otro día.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hay interés en tratar el asunto por el apremio de la fecha; la decisión de si van o no esos delegados a México, queda en manos del Senado, pero lo importante es la fecha.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Voy a hacer una moción coincidente, en parte, con la que se acaba de formular.

Como la sesión ordinaria de hoy ha sido absorbida por la extraordinaria, voy a proponer que se realice una sesión, si fuera posible en el día de mañana, con la misma orden del día de la sesión de hoy, incluyendo, en primer término, el asunto a que se ha referido el señor Senador Zavala Muniz.

Si no fuera posible realizar sesión en el día de mañana, aceptaría que la misma se realizase el jueves.

SEÑOR HAEDO. — Preferiría que fuera el jueves. Además, en el asunto que ha propuesto tratar el señor Senador Zavala Muniz, sería conveniente saber cuántos delegados se va a mandar, la oportunidad e importancia que tiene ese congreso, y si dichos delegados no pueden ser sustituidos por nuestro embajador en México.

La Comisión podría aportar algunos informes para la sesión del jueves.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No tengo inconveniente en que se realice el jueves.

SEÑOR GUICHON. — Por mi parte, acepto que sea el jueves.

SEÑOR GALLINAL. — El jueves, ¿se tratarían todos los asuntos, incluso el de la Universidad del Trabajo?

SEÑOR GUICHON. — Sí, señor Senador.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

No pretendo violentar la opinión del Senado, señor Presidente, pero debo, sí, señalar brevemente, cuál ha sido la posición del Ministro de Defensa Nacional en este problema.

No se trata de un problema sin importancia. No es un Congreso más que se realiza por ahí. Está en juego el porvenir de la radiodifusión nacional. Se ha producido, como consecuencia de las resoluciones de la Conferencia de Atlantic City del año pasado, la reunión de una Comisión que iba a preparar el plan de distribución de ondas cortas, y, en ese plan, señor Presidente, elaborado por la Comisión en Ginebra, en junio o julio de este año, se plantea un problema muy serio para el Uruguay.

La disminución de las ondas cortas que tiene el Uruguay actualmente es tan grande, que es de todo punto necesario que concurra la delegación del Uruguay a la ciudad de México, donde se realizará el congreso que se inicia el 22 de octubre próximo, para defender con datos técnicos, —ya que es un problema exclusivamente técnico o fundamentalmente técnico— con opiniones técnicas de radiotelefonía, la posición o los derechos del Uruguay.

El Poder Ejecutivo ha enviado con cierta anticipación este proyecto. Lamentablemente fué aprobado en la Cámara de Representantes el miércoles pasado. Diferir la consideración de este asunto hasta el jueves podría traer perturbaciones.

Evidentemente, el Poder Ejecutivo mientras se está discutiendo este problema en el Parlamento, no debe tomar ninguna medida, aunque algunas pudiera tomar, como ser el determinar obtener la cantidad por la fórmula legal conocida. Pero no es del caso, ni el Poder Ejecutivo piensa hacerlo.

¿Cuál es la posición del Poder Ejecutivo frente a este hecho? La delegación del Uruguay tiene que estar en México el 2 de este mes. La delegación de la Argentina, señor Presidente, está en México desde mediados de setiembre, estudiando y preparando su programa de acción. La nuestra, aunque ha estudiado en el Uruguay todos los problemas que se van a tratar en la Conferencia, todavía están en el territorio de la República. Dos días tienen ver-

dadera importancia. El problema es casi de interés vital para la República, como lo podría probar en el Senado. Por eso, señor Presidente, solicitaría del Senado, resolviera tratarlo en la sesión de mañana.

El proyecto fué distribuido, —aunque no en forma oficial y sí por una gentileza de la Mesa, a pedido del Ministro— entre los miembros de la Comisión de Presupuesto. Esta, no ha producido informe, pero mañana estaría en condiciones de informar ampliamente al Senado. Cuarenta y ocho horas de postergación, señor Presidente, son cuarenta y ocho horas de no asistencia de nuestra delegación a la Conferencia de México, y aunque no se tomaran resoluciones definitivas en las primeras reuniones, es lógico y natural y de interés que nuestra delegación esté allí desde el principio.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El solo planteo del problema, tal como está estructurado el plan, muestra la gravedad y urgencia que hay en mandar la delegación, porque de lo contrario el Uruguay quedaría sin capacidad para trasmitir al extranjero en la medida de lo que consideremos legítimo.

SEÑOR HAEDO. — No se discute que estemos representados en la Conferencia.

Evidentemente, tenemos que ser sensibles a la crítica, —que se está generalizando—, a este Gobierno, que es el que ha viajado más.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que ocurre señor Senador...

SEÑOR HAEDO. — A mí cuando ocupé el Ministerio de Instrucción Pública se me criticaron los viajes y eso que hice uno solo...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ...es que la defensa de los intereses del Uruguay esta vez puede hacerla una delegación técnica, que además, debe estar muy interiorizada del problema.

SEÑOR HAEDO. — Es cuestión de examinarlo, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — De acuerdo.

SEÑOR HAEDO. — He visto en Europa a más de sesenta personas viajando a costa del Estado. La crítica se está generalizando con respecto al envío de numerosas delegaciones y ha llegado el momento de examinarla a fin de detener esa casi obsesión, podría decir, que la opinión pública, no encuentra procedente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Estamos prontos a examinarla.

SEÑOR HAEDO. — Quizás fuera oportuno aprovechar estas cuarenta y ocho horas para pedir al Poder Ejecutivo que mande una lista de las sumas invertidas en misiones al extranjero, muchas de las cuales corresponden al Ministerio de Defensa Nacional porque hay cantidad de militares que están viajando a través del Continente y en Europa.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No es exacto, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Los que están en Europa están como agregados militares en las Embajadas. En misión especial, en Europa, no hay ninguno en este momento. Ha habido en Inglaterra.

SEÑOR HAEDO. — Sería oportuno tener una lista con el objeto de examinarla.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En lo que respecta al envío de delegaciones, creo que el Poder Ejecutivo ha hecho perfectamente bien —y lo podrá probar— en mandarlas, porque está siempre en juego lo que nosotros entendemos interés superior de la República, que no es una simple palabra. En todos los congresos internacionales realizados la voz del Uruguay tiene que hacerse oir y lo lamentable es que no se ha hecho oir en todas las partes donde debiera, porque un país chico como el nuestro, que no tiene gran potencial económico ni material tiene, cuando menos, que hacerse presente por el espíritu de los hombres que allí lo representen. No lo van a respetar, señor Senador, por su extensión territorial, ni por sus fuerzas ni por su economía, sino por las ideas que lleve.

Ha hechó bien el Poder Ejecutivo, en enviar todas esas delegaciones, —todo lo numerosas que puedan ser en compatibilidad con nuestro estado financiero,— para defender, con la elevación que lo han hecho los hombres que han concurrido a otros congresos, nuestras ideas, y hacer conocer cuál es nuestra posición y, sobre todo, poner en el tapete de la discusión nuestro punto de vista respecto a los problemas internacionales.

Por eso, señor Presidente, este debate va a ser muy interesante.

SEÑOR HAEDO. — Creo lo mismo, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Poder Ejecutivo podrá probar perfectamente, cuál ha sido la razón que ha tenido en cada caso para el envío de una delegación. Pero en lo que respecta al problema particular, si las otras delegaciones han sido necesarias, y si han colaborado con otras de otros países para defender inclusó el problema de nuestra economía, como lo han hecho brillantemente en la Conferencia de La Habana, por ejemplo, en este caso, vamos a defender el derecho de propagar a través del mundo las ideas del Uruguay, único modo de hacerse conocer, puesto que no nos conocen por nuestra grandeza territorial y por nuestra potencialidad económica.

En estos momentos, señor Presidente, cuando los fines materiales pesan más que nada en la balanza de las decisiones internacionales, es conveniente que la voz del Uruguay esté siempre representada.

Cuanto más prestiigosas sean las delegaciones, cuanto más numerosas sean, sobre todo, para esta finalidad, mejor representado estará el Uruguay. Por eso, señor Presidente, creo que el debate que se va a producir, a propósito de la moción presentada por el señor Senador Rodríguez Larreta, será ilustrativo para el pueblo que de ese modo se dará cuenta que el Gobierno actual de la República, trata fundamentalmente de sostener y defender con el valor de esas delegaciones el prestiigo del Uruguay.

No seré yo, el Ministro de Defensa quien venga a responder al pedido de informes solicitado por el señor Senador Rodríguez Larreta; pero sí, debo decir que, solidario con la acción de Gobierno, he votado cada vez que ha sido necesaria, la autorización requerida para que estas delegaciones fueran al exterior.

Dejando de lado el problema en general, y refiriéndome a este caso particular, vuelvo a repetir que cuando el Poder Ejecutivo tuvo conocimiento del proyecto de distribución de frecuencias presentado en Ginebra, casi sin la intervención del Uruguay, fué enviado un representante que era agregado militar en Suiza, solamente a los efectos del voto, quien dejó constancia de su discrepancia. Como es natural, tratándose un problema técnico como era aquel, estrictamente técnico, un representante militar o civil no podía llevar la palabra precisa. Hubo que darle instrucciones desde Montevideo, que nunca son precisas ni constructivas. No hubiera ocurrido lo mismo si el país hubiera estado representado por quien conociera el problema.

Lo que ocurrió en Ginebra, señor Presidente, puede pasarnos en Méjico; el Uruguay puede ser perjudicado, porque el único medio que tiene para hacer conocer su doctrina, su posición política, aún mismo sus intersees económicos, sus intereses turísticos e industriales, es la vía de la onda corta por radiotelefonía.

SEÑOR HAEDO. — Para algunos, en el Uruguay.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No comprendo, señor Senador, el alcance de la observación.

SEÑOR HAEDO. — No es para el Uruguay; es para algunos en el Uruguay. Porque el Partido Nacional no tiene onda de tal manera que la interpretación de que se trata del Uruguay, es una interpretación por cuenta del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo que ocurre, señor Senador es que las ondas cortas no están a disposición del Gobierno de la República.

SEÑOR HAEDO. — Vaya el señor Ministro a decir cualquier cosa, por una radio, a ver si hay libertad para hacerlo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo que ocurrirá, señor Senador, si usted se opone a que defendamos la existencia de las ondas cortas de que disponemos, es que no sólo el Partido Nacional, sino otros partidos y el propio Estado, quedarán privados de ellas.

Parecería que el señor Senador formulara una acusación cuando dice que no se ha concedido onda al Partido Nacional.

El hecho, es señor Presidente, y debe tenerlo presente el señor Senador antes de hacer esa acusación, que si no se ha otorgado la onda solicitada por el Partido Nacional, es porque no hay canales disponibles. Habría que tomar alguno de los ya concedidos al comercio; a los particulares, para entregarlo al Partido Nacional.

No se trata, señor Presidente de un exclusivismo, como parecería resultar de las palabras del señor Senador. El Presidente de la República y el Ministro que habla, han puesto el mayor interés para otorgar la onda que ha solicitado el Partido Nacional, pero no lo hemos podido hacer por no tener, en estos momentos, canales disponibles. Esa es la única razón.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se per●te observar a los señores Senadores que se está entrando al fondo del asunto.

SEÑOR HAEDO. — Como el señor Ministro ha hecho algunas manifestaciones sobre este punto, yo deseo contestarlas.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El señor Senador formuló una acusación.

SEÑOR HAEDO.— Cuando digo una cosa porque lo siento, la digo con vehemencia. Sé bien las vicisitudes que ha tenido que soportar nuestro partido, desde hace muchos años, para lograr hacerse oir por radiotelefonía. He dicho eso, y lo sigo sosteniendo. En este país no hay libertad radiotelefónica. Hay libertad para los propietarios de cinco a seis ondas, que sólo toleran que se diga lo que a ellos se les ocurre. No puede decirse en el extranjero, que en el Uruguay hay libertad radiotelefónica, porque sólo existe para los seis o siete propietarios que usufructúan los canales.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.— Son los únicos canales que hay, señor Senador. Esa es la razón.

SEÑOR HAEDO.— Sean lo que sean, aquí no hay libertad radiotelefónica. Nadie puede decir por radio lo que no sea del grado de los propietarios de las estaciones, o no convenga a los intereses que ellos secundan. Si se quiere hablar de libertad, que el Poder Ejecutivo propicie una ley que permita la más amplia libertad de radiodifusión en el país.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. __ Le vamos a probar al señor Senador que hay total libertad de expresión. El Poder Ejecutivo no puede ser responsable de que los partidos tengan o no sus radios. Todas las concesiones hechas hasta hoy lo han sido de acuerdo con la ley de Radiotelefonía dictada por el Parlamento, a la cual se ajustó estrictamente el Poder Ejecutivo, en lo que respecta a la libertad para el uso de las mismas, compatible con las leyes vigentes.

SEÑOR HAEDO.— Compatible con el gusto de los directores o propietarios de las radios. Quien quiera decir algo que no sea del agrado de esos cinco o seis propietarios de radios, no puede hacerlo aunque se trate de la verdad más grande. Eso es lo que no podemos seguir tolerando. El Poder Ejecutivo, si quiere hablar de libertad radiotelefónica, debe empezar por remitir al Poder Legislativo una ley que la haga efectiva.

(Interrupciones)

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.— Eso no lo puede decir el señor Senador que habló, por catorce ondas, antes de las elecciones de 1946, todos los días.

SEÑOR HAEDO.— Está equivocado, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.— Me someto al veredicto de los señores Senadores.

SEÑOR HAEDO. — El Partido Nacional pagó esas transmisiones y a muy buen precio.

SEOR RODRIGUEZ LARRETA.— Entonces, no diga que no habló...

(Interrupciones.— Campana de orden)

El señor Senador no puede decir que se le han prohibido las transmisiones por radio, cuando ha hablado hasta el cansancio.

SEÑOR HAEDO.— No he dicho que se nos han prohibido. Lo que he dicho y sostengo, es que cuando se invoca la libertad radiotelefónica se comete un profundo error. Debe empezarse por establecerla.

SEÑOR ZABALA MUNIZ.— El problema no ese ese, señor Senador.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.— Se ha hecho un cargo al Poder Ejecutivo, que estoy en la obligación de levantar.

El señor Senador Haedo no puede acusar al actual Gobierno de haberle negado nada a lo que tuviera derecho. Nadie más respetuoso que el Poder Ejecutivo del derecho a la libre emisión; nadie trata más que él, de defenderla y mantenerla; pero no puede ser el Poder Ejecutivo responsable de que el partido a que pertenece el señor Senador no tenga estación de radio propia porque en estos momentos no estamos en condiciones de conceder la onda correspondiente, ya que no disponemos de ella. Ese es el problema. Lo evidente es que hay libertad radiotelefónica, aunque el Partido Nacional no disponga de su onda propia.

También nuestro partido ha pagado transmisiones en ondas largas, a pesar de que uno de los integrantes del mismo sea propietario de una radio; pero la obtuvo no concedida por este Gobierno ni por otro que le fuera favorable; la obtuvo en momentos en que pudo obtenerla, como los demás particulares. Por eso es totalmente injusto el cargo que el señor Senador Haedo formula, porque este Gobierno no ha impedido ni impedirá nunca la libre emisión del pensamiento.

Esté seguro el señor Senador, —y lo saben algunos de sus correligionarios que han hecho gestiones en ese sentido—, que el Poder Ejecutivo, una vez que disponga de ondas, concederá, entre las primeras, la que ha solicitado el Partido Nacional.

En consecuencia, señor Presidente, la observación del señor Senador Haedo, que se convierte en acusación al Poder Ejecutivo, es totalmente infundada.

SEÑOR HAEDO.— Parece que no hablo en idioma castellano porque no me he podido hacer entender.

Yo sostengo dos cosas: primero, que aquí no hay libertad radiotelefónica más que para los propietarios de seis o siete ondas que hay en el país. En segundo término, que hace más de diez años que estamos gestionando, en el régimen anterior y en este régimen, la concesión de una onda para el Partido Nacional, sin poderla lograr. Se ha invocado la escasez de ondas, la reglamentación, el artículo 4.° del decreto N.° 5, que ha impedido a nuestro partido satisfacer su aspiración, produciéndose así este fenómeno que no hace bien a la República: que el partido mayoritario que ha llevado a las urnas más votos en las elecciones anteriores, no tenga ni pueda tener una onda que le permita transmitir libre y totalmente su pensamiento.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.— El señor Seador Haedo hace acusaciones al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Nosotros no tenemos ninguna onda.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.— Usted tiene la del SODRE.

(Hilaridad)

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero no para uso de mi partido y el señor Senador lo sabe bien.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.— Debo manifestar, señor Presidente, que no el Partido Nacional, pero sí algunos de sus integrantes fueron dueños de una radio, no sé si me equivoco, pero creo que era la C.X. 44, que enagenaron, señor Presidente, por razones que no entro a considerar ni tengo derecho de hacerlo.

La onda estaba en poder de algunos representantes del Partido Nacional, como hay, actualmente una onda en poder de un representante de nuestro Partido, adquirida hace muchos años y formada con su esfuerzo.

SEÑOR HAEDO.— Nosotros no tuvimos ninguna onda y apelo al Presidente del Directorio del Partido Nacional para testimoniar lo que expreso.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.— No el Partido Nacional como entidad jurídica pero sí, integrantes del mismo.

SEÑOR HAEDO.— No sería extraño que, en un partido que llevó a las urnas doscientos y tantos mil votos, alguno de sus miembros fuera co - propietario de alguna onda.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.— ¿Qué radio oficial tiene el Partido Colorado Batllista?

SEÑOR HAEDO.— Eso es querer negar la realidad. El Partido de Uds. tiene dos ondas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Nosotros no tenemos ninguna radio.

SEÑOR HAEDO.— Y, la Radio Ariel, ¿no es batllista?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No es del Partido.

SEÑOR PRESIDENTE.— La Mesa llama la atención de los señores Senadores que están fuera de la cuestión. Lo que está en debate es la moción de que se considere en sesión extraordinaria el proyecto a que se hacía referencia, incluyendo, además, los asuntos que figuraban en la sesión ordinaria de hoy.

Hay dos mociones: una en el sentido de que se realice sesión en el día de mañana, y, otra, el jueves de la presente semana.

SEÑOR CHARLONE. — Iba a solicitar que en una de esas sesiones y, me inclinaría, desde luego, por la de mañana, se incluyeran dos pedidos de venia...

SEÑOR GUICHON.— Se va a tratar toda la orden del día señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE.— Se van a votar las dos mociones por su orden; en primer término para que la sesión extraordinaria se realice mañana martes.

SEÑOR HAEDO.— Preferiría que se hiciera una sesión el jueves así tendríamos oportunidad de conocer los informes del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.— La Mesa no puede poner a votación la proposición del señor Senador Rodriguez Larreta, porque tiene constitucionalmente un trámite especial.

Se vota en primer término, si se realiza sesión en el día de mañana.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **9 en 16.— Afirmativa**)

—Queda terminado el acto.

Así se hace.

(Son las 21 horas y 18 minutos).

José Viaña
Jefe de Taquígrafos



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 174 — Montevideo, Sábado 29 de Enero de 1949 — Núm. 12676

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 100 sillas, 20 bibliotecas y 100 banquetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Avda. 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 1.o de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 19 de 1949.
(Cuenta Corriente) En.22-20617-v.feb.1.o

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LICITACION PUBLICA
Segundo y último llamado

Llámase por segunda y última vez, a licitación pública para el suministro de Enero a Diciembre de 1949, de carne. verduras, pan, galleta, leña y comestibles en general destinado a la confección de la comida para los presos en la Cárcel Central de esta Jefatura.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 31 de Enero de 1949 y deberán ser extendidas en el sellado correspondiente y presentadas en sobre cerrado y lacrado. Serán abiertas el precitado día 31 de Enero a la hora 10, en presencia del subscripto é interesados que concurran al acto, procediéndose a labrar el acta respectiva. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que creyera más conveniente o rechazarlas todas si así fuera del caso. El pliego de condiciones a que deben ajustarse los interesados estará a su disposición en la Oficina Central de esta Jefatura todos los días en horario hábil. — Salto, Enero 13 de 1949. — Dr. Nelson S. Migliaro, Oficial 1.o (Subjefe) E. del Desp.
$9.80 En.26-688-v.feb.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir: Vaivén, vaivén blanco, vaivén cáñamo, vaivén alquitranado, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día ocho de Febrero de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Enero 26 de 1949.
(Cuenta corriente) En.28-20213-v.feb.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCON ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir: Forro de lana, seda color beige, percalina, entretela de yute, pieles castor, vaqueta color vichy, zapatos de abrigo, guantes de abrigo para vuelo, con destino a Talleres para Aeronáutica Militar de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 a 12 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán el día ocho de Febrero de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Enero 25 de 1949.
(Cuenta corriente) En.28-20214-v.feb.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir fruta de estación, huevos, limones, manteca, requeridos por la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Febrero de 1949 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1949.
(Cuenta corriente) En.24-20177-v.feb.1.o

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 138
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir máquina para puntear, máquina para cortar suela, máquina para rebajar contrafuertes y puntas duras, máquina para abrir endidos, máquina para rebajar cortes, máquina para rebajar suela, hormar para zapatos de hombre, motores eléc-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

			Hasta	$		$		
							30.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100 000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200 000.00	"	100 00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135 00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500 000.00	"	150.00	" "
"	"	500 001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante						"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El [illegible]ículo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 2[illegible] [illegible]ras, como en la Tarifa general.

tricos, máquinas de aparar, martinete, piedra esmeril con motor acoplado, gato hidráulico rodante, prensa hidráulica, equipo soldadura eléctrica, cepillo mecánico, máquina para talabartero, requeridas para los talleres de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero de 1949 a las nueve horas. — Montevideo, Enero 22 de 1949.

(Cuenta corriente) En.26-20193-v.feb.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 94
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 94 para adquirir albayalde, alcohol, aguarrás, aceite linaza, bórax, cola carpintero, cera para pisos, carborundum, corcho prensado, cáñamo para juntas, cordón amianto, cera virgen, carga para extintores, cordón amianto, cola para carpintero, cuero hidráulico, cemento, cordón amianto, grafito en polvo, grafito preparado, gamuza, mechas para candiles, mica, manganicota, masilla, resina, aceite para ejes, valvulina, veneno para matar hormigas, requeridos por la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día cuatro de Febrero de 1949 a las 10 (diez) horas. — Montevideo, Enero 22 de 1949.

(Cuenta corriente) En.26-20195-v.feb.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir aceite de maní o girasol, arvejas, garbanzos, lentejas, porotos, queso fresco, sémola, té, requeridos por la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Febrero de 1949 a las diez horas. — Montevideo, Enero 20 de 1949.

(Cuenta corriente) En.24-20176-v.feb.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 8 - Asunto N.o 84|5278
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 8 para adquirir: Cognac, botellas de ron, whisky sardinas, chinches dorados, cepillos para piso, tazas de aluminio, pomada caoba para calzado, pomada negra para calzado, espejos, camisetas de punto, pantalones cortos para gimnasia, género para vestidos tipo franela, papeles de alfileres, dedales, hilo yerba mate, colchas, colchas de dos plazas, entretela de lana, seda para forros crin, percalina de algodón, percalina marrón, percalina gris, algodón blanco, algodón negro, jabones perfumados, libretas, lápices tipo Faber, lápices comunes, block para cartas, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día treinta y uno de Enero de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Enero 18 de 1949.

(Cuenta Corriente) En.21-20151-v.en.31

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 135 - Asunto N.o 84
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 135 para adquirir: Fideos en paquetes, lentejones, orejones chilenos, fariña buena calidad, café torrado, peras en almíbar, calcetines blancos, servilletas blancas, camisas reglamentarias, cordones para botines caoba, cordones para botines negros, visos de jersey, elástico, jabón en polvo, jarritos de aluminio, pocillos para café, platos hondos de loza, platos llanos de loza, blancos y en color, yerberas de aluminio, boquillas silenciosas, irrigadores completos, faroles bombillos, filtros de franela, relojes despertadores, relojes pulseras, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día treinta y uno de Enero de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Enero 18 de 1949.

(Cuenta Corriente) En.21-20150-v.en.31

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir: Fruta de estación y boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1949, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1949 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1949.

(Cuenta corriente) En.20-20130-v.en.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 3 para contratar: carne de vacuno clasificada, carne de capón, carne de ternera, mondongo, pescado fresco, cebollas, leche, manteca, fiambres surtidos, ensaladas, fruta de estación, huevos, boniatos o zapallo, verduras, acelgas, limones, leña, para atender los aprovisionamientos reglamentarios durante el ejercicio 1949 a la Escuela Militar de Aeronáutica, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1949 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1949.

(Cuenta corriente) En.20-20129-v.en.29.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales sanitarios destinados al Liceo Militar (Camino Castro), de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes se presentarán en sobre cerrado y lacrado en este Servicio el día 31 de Enero de 1949 a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) En.22-20165-v.en.31.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de material de pintura. La apertura de propuestas se efectuará en el salón principal de la Dirección General, Avda. 8 de Octubre esq. Mariano Moreno el día 2 de Febrero a la hora 10. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta Corrriente) En.24-20173-v.feb.2

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|12

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para ejecutar obras de reformas y adaptación de la parte interior del edificio de la Sucursal Rosario, de acuerdo al pliego de condiciones generales, memoria descriptiva y planos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1888, esquina Sierra, segundo piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Colonia y Rosario.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 16 de Febrero de 1949, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís) Casa Central. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales Colonia o Rosario, deberán entregarlas en esas dependencias, con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) En.26-20198-v.en.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|13

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de una máquina franqueadora eléctrica, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día, 10 de Febrero de 1949, a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Enero 19 de 1949.

(Cuenta corriente) En.26-20197-v.en.31.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 225
Tercer llamado
Esterilizador de colchones

Se hace saber a los interesados que la fecha de recepción y apertura de las propuestas se ha pospuesto para el día 7 de Febrero a las 16 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.27-20207-v.feb.2

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 282
Equipo completo de lavandería

Se llama a licitación pública para el suministro e instalación, o suministro solamente, de un equipo completo de lavandería a instalarse en el edificio destinado a "Central de Servicios Médicos".

Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Marzo de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.25-20181-v.feb.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 281
Construcción edificio de renta

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en el predio ubicado en las calles Tristán Narvaja, Yaro, Lauro Muller y Dr. Luis Piera de esta ciudad, edificio correspondiente al Predio 1 Grupo A., que forma parte del plan de "Viviendas Económicas", de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos, que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Marzo de 1949 a las 15 horas en el Despacho de la Gerencia (cuarto piso). Precio del ejemplar: $ 70.00. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.21-20142-v.feb.1.o.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES.
EXPROPIACION

Se hace saber a quien interese que el Poder Ejecutivo ha declarado la expropiación, por utilidad pública, del inmueble que a continuación se detalla, ubicado en la segunda sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 3.060, compuesto de una superficie de 552 metros 60 decímetros y se deslinda así: 20 metros 72 centímetros de frente al Noroeste, a la calle 25 de Mayo, cuyas puertas de entrada están señaladas con los números 428 y 434; 26 metros 46 centímetros al Noreste, lindando con el predio empadronado con el número 3.061 y parte del empadronado con el número 3.063; 20 metros 85 centímetros al Sureste, lindando con la propiedad empadronada con el número 3.063, y 26 metros 72 centímetros al Suroeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 3.059 y que pertenece a doña Matilde Regalía de Roosén.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, Sección Legal, calle Río Branco número 1413, por el término de ocho días. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Rivera Rodríguez de los Santos, Jefe - Escribano de la Sección Legal.

(Cuenta corriente) En.21-20144-v.en.29.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
División Administrativa — Sección Proveeduría
Aviso

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que de acuerdo a la resolución de la Dirección General de este Servicio, recaída en el expediente 162|48 "F", han sido suspendidas hasta nuevo aviso las licitaciones números 20|48, 21|48, 22|48 y 23|48, que fueran fijadas para el 1.o y 23 de Febrero y 10 y 25 de Marzo de 1949, respectivamente. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.25-20179-v.en.29.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 500 toneladas de Feterita para consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 1.o de Febrero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1949. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) En.28-20212-v.en.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:

7 de Febrero de 1949. Hora 8 y 20. Licitación N.o 355. Esencia de eucaliptus. Hora 8 y 40. Licitación N.o 356. Escobas y líquido para limpiar metales. Hora 9. Licitación N.o 262. Artículos de vidrio (Periódica) (tercer llamado). Hora 9 y 20. Licitación N.o 330. Cepillo mecánico, Cif, (segundo llamado). Hora 9 y 40. Licitación. N.o 337. Filtros para fumigación de vapores (segundo llamado. Hora 9 y 50. Licitación N.o 338. Barraca (segundo llamado). Hora 10 y 20. Licitación N.o 341. Mueblería y carpintería (segundo llamado). Hora 11. Licitación N.o 353. Válvula rectificadora (segundo llamado).

21 de Febrero de 1949. Hora 8. Licitación N.o 269. Grasa de cerdo (Periódica); (tercer llamado). Hora 8 y 20. Licitación N.o 358. Material de cirugía, curaciones y artículos odontológicos.

7 de Marzo de 1949. Hora 9 y 35. Licitación N.o 273. Máquinas de coser, Cif, (tercer llamado).

14 de Marzo de 1949. Hora 8. Licitación N.o 357. Aparatos para laboratorio, Cif.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892, tercer piso. — Montevideo, Enero 24 de 1949.
(Cuenta corriente) En.28-20209-v.feb.1.o.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACIONES PUBLICAS
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública por los siguientes artículos, en los días y horas que se detallan:

Día 1o de Febrero de 1949. Hora 8. Verduras y frutas. Hora 8 y 30. Huevos. Hora 9. Víveres. Hora 9 y 30. Artículos de Molino. Hora 10. Papas y boniatos, para consumo. Hora 10 y 30. Artículos de higiene y limpieza. Hora 11. Lamparillas eléctricas; y Hora 11 y 30. Vestuarios y afines.

Día 2 de Febrero de 1949. Hora 8. Bonetería. Hora 8 y 30. Material para la confección de calzado; y Hora 9. Suministros de carne para la Colonia Educacional de Menores (Suárez).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529, segundo piso. — La Secretaria
(Cuenta corrriente) En.26-20191-v.en.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA No 88
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 88|948, para la adquisición de 50 chapas monolíticas de 1.20 x 0.60 y 004 de espesor. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 7 de Febrero a la hora 9, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.22-20158-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5|949, por la adquisición de artículos de almacén, para el ejercicio 1949. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 7 de Febrero, a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de ésta licitación. — Montevideo, Enero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.22-20159-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12, por la adquisición de artículos de bazar y ferretería. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 3 de Febrero, a la hora 9, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de ésta licitación. — Montevideo, Enero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.22-20160-v.feb.2.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADOS A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de los siguientes artículos en las fechas y horas que se señalan:

Licitación número 175. — Artículos de menaje: día 3 de Febrero a las 9.30 horas.

Licitación número 180. — Verduras: día 8 de Febrero a las 10.30 horas.

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la [illegible]ición de [illegible] carro thermo para el Hospital Penitenciario.

Licitción número 170. — Carro thermo: día 4 de Febrero a las 9.30 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.26-20199-v.feb.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de mobiliario, menaje y artículos en general para el servicio de los Comedores Escolares de todo el país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Consejo (Soriano 1045).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación el día doce de Febrero de 1949 a las diez horas. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Ramiro M. Diez, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.21-20140-v.feb.8.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitaciones

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de:

Licitación número 42. Apertura: Hora 9. Libretas del Profesor.

Licitación número 43 A.pareura: 9 y 30. Equipo del alumno.

Licitación número 44. Apertura: hora 10. Impresos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 1.o de Febrero de 1948 a las horas arriba indicadas, en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan M Blanes 1036 en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones obran en poder de esta oficina y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.
(Cuenta corriente) En.21-20141-v.en.31.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 35|49

El SOYP llama a licitación pública para la adquisición de redes de trawl, redes de cerco (seine), paños para la confección de trasmallos de distintos tamaños de mallas e hilos de los distintos tipos dentro de lo determinado en el apartado B) (Condiciones técnicas), de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las Oficinas del SOYP, calle Colonia número 1120 donde se precederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 25 de Febrero del año en curso a la hora 9, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.24-20172-v.feb.3.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 36|949

Se llama a licitación pública para la confección de proyecto y construcción de un tanque de agua en la localidad de la Cuchilla próximo al arroyo "La Palma", en la carretera Rocha-La Paloma de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las Oficinas del SOYP., calle Colonia número 1120 donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día cuatro de Febrero de 1949 del año en curso a la hora 9. en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.22-20161-v.feb.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.046|49
Ambulancia automóvil

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Marzo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1 ambulancia automóvil para el transporte de accidentados, completa, con dos camillas y demás accesorios para el servicio a que se destinará, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.28-20211-v.feb.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 3003|48
Segundo llamado
Placas de bornes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Febrero de 1949, a las 10 horas. para proveerse de 5.800 placas de bornes para cajas de dispersión: 3.000 placas de 10 pares, 1.000 y 1.800 de 10 y 20 pares respect. para cajas terminales, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.26-20202-v.en.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3040|49
Reflectores, condensadores, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Marzo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 385 reflectores del tipo 1000|1500, 1000 y 500 W., 3 condensadores de lámparas de arcovoltaico, repuestos y 1.195 lámparas para los mismos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.26-20203-v.feb.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.044|49
Papel de lija y tela esmeril

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Febrero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 5.800 hojas de papel de lija desde los números 00 a 2 y 8.900 hojas tela esmeril tipo "Carturundum" o similar desde los números 000 a 4, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.26-20204-v.feb.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3042|49
Baldosas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Febrero de 1949 a las 10 horas, para proveerse de 12.000 metros cuadrados de baldosas acanaladas de 9 panes, de color portland, de ms. 0.20 x 0.20, para veredas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 21 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.25-20180-v.feb.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.039|49
Globos de vidrio y armaduras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Marzo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 3.650 globos de vidrio opalino, forma esférica, para ser empleado como cubierta de lámparas eléctricas y 400 armaduras de hierro esmaltado, especiales para colgar, completas, adecuadas para usar lámparas de 200 a 1.000 W., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.24-20169-v.feb.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.028|49
Cartas para aparatos registradores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Marzo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 960 rollos de cartas registradores (papel obra 1ra.) para los aparatos de la Sala de Mando de la Central J. B. y Ordóñez, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del plar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.24-20170-v.feb.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.034|49
Timbres y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Marzo de 1949, a las 16 horas. para proveerse de 1.350 timbres de 1 y 5 botones. 600 campanillas, 55 cuadros indicadores de 10 y 5 números, y 60 transformadores para timbres, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos. que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.20-20133-v.en.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.037|49
Conductor doble para intemperie

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Marzo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 250.000 metros de conductor doble vulcanizado o similar con aislación para intemperie, color negro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.21-20138-v.feb.1.o

U. T. E.
LICITACION N.o 3036|49
Interruptores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Marzo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 2.600 interruptores, no automáticos unipolares de 5 A. y tapas para los mismos: p|250 V. y 50 p.s., a palanquita o a botón de presión, de porcelana o composiciones de bakelita, etc.; tapas de hierro cromado, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.22-20162-v.feb.2.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.574. (Segundo llamado). Fundición de 2.800 kgrs. de piezas de bronce tipo C. Apertura: 12 de Febrero de 1949, a las 10 horas.

Licitación N.o 1.601. (Segundo llamado). Compra de 600 ms.2 de alfombra tipo Wilton. Apertura: 14 de Febrero de 1949, a las 17 y 30 horas.

Licitación N.o 1.610. Construcción del cierre perimetral y portones en el Departamento de Alcoholes (Capurro). Apertura: 23 de Febrero de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.26-20201-v.feb.5.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 1534 (segundo llamado). — Compra de papel de lija. Apertura: 10 de Febrero de 1949 a las 16 horas.

Licitación número 1552 (segundo llamado). — Compra de relojes para contralor de serenos. Apertura: 15 de Marzo de 1949 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.24-20175-v.feb.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELVIO NOBLE, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Andrés Latorre número 5270, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del tango titulado "Amor porteño" de cuya letra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.25-657-v.feb.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"RICARDO J. RIBERO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Rivera número 2209. Apto. 2, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del argumento cinematográfico titulado: "Muerte en la sombra" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 En.20-499-v.en.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

La sucesión de RAUL R. DENTONE, con domicilio en la calle Nicaragua 1865, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de 45 composiciones musicales que se detallarán:

Para piano: In tempo di minuetto: Tristeza de alma (barcarolla); Souvenir de Durazno (nocturno); Reverie Opus. 30. Transcripción para 2 pianos 4 manos de la Canción del Gondolero Veneciano, de Félix Mendelssohn: Bartholdy Op. 19 N.o 6. Transcripción para 2 pianos 4 manos del vals Op. 64 N.o 2, de F. Chopin. Minué Op. 32 para 2 pianos 4 manos. Minué Op. 31 para 2 pianos 4 manos. Minué Melancólico, Op. 41 para 2 pianos 4 manos. Variaciones sobre el tema del Capricho N.o 24, de N. Paganini (inconclusa la variación N.o 8). Sonatina. Op. 36 N.o 1, de M. Clementi Transcripción de concierto inconcluso el primer movimiento). 2.o piano concertante para el estudio N.o 2, Op 72. de M. Moszkowsky (inconcluso). Romanza (inconclusa). Para violín y piano: Serenata Apasionada, Polonesa Brillante, Presto-Scharzando. Romanza Op. 40. Para violoncello y piano: Allegro Scherzando Op. 14. Romanza Op. 18. Romanza Op. 24. Au Declin du Jour Berceuse Op. 21, Leyenda Op. 48 N.o 1 Cuartetos para dos violines, viola y violoncello: Duérmete Berceuse Op. 50, La Hilandera Op. 10, Nocturno Op. 52 N.o 1. Transcripciones para dos violines, viola y violoncello: Pochito duerme Berceuse Op 38, El pueblo canta Op. 33, Meditación Op. 47, Elegía Op. 51, Minué Op. 34, Minué Op. 46, Al Declinar la Tarde Reverie Op. 20 N.o 2, Oración de la Tarde Op. 42. Para piano (bailables): Vals Boston Op. 2 N.o 1, Vals Boston Op. 2 N.o 2, 3.er Vals Boston Op. 2 N.o 3, Flores marchitas 4.o Vals Boston Op. 2 N.o 4, Vals Boston Op. 2 N.o 5 (inconcluso), Recuerdo Melancólico Vals Boston Op. 2 N.o 6, 8.o Vals Boston Op. 2 N.o 8, 9.o Vals Boston Op. 2 N.o 9, Señorita... la manera desprendida, Tango Op. 2 N.o 10, Ahora que no te ve la vieja, Tango Op. 2, N.o 11, Decidite Desiderio, Tango Brillante Opus. 5, Poema de Amor, Schottish Op. 2 N.o 12, de cuyas músicas declara autor al causante señor Raúl R. Dentone, que era uruguayo, profesor de música, domiciliado en la calle Nicaragua 1865, de esta ciudad, habiéndose depositado los ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$17.00 En.21-443-v.feb.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO R. FOTI, Administrador General de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Canelones 1130, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación legal de que está investida, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras de que son autores miembros de esta entidad. Ha depositado los ejemplares duplicados de cada una a los efectos que corresponda.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Fernán Silva Valdés, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras literarias tituladas: Anforas de barro, poesías; Leyendas americanas, Humo de incienso. Cuentos del Uruguay, Los romances chúcaros, Romancero del Sur, Cuentos y leyendas del Río de la Plata, Leyenda (tradiciones y costumbres uruguayas).

Ramón Collazo, uruguayo, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de la obra titulada: Menú primaveral (comedia musical).

Juan M. González, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada: Angustia (bolero).

Luis Brunnereau, uruguayo, domiciliado en San Ramón, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas: San Ramón (tango) y Fragancia de recuerdos (vals).

Elsa Pigrau Guidini y Ernesto Silveira, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: Quisiera saber (tango).

José C. Monzeglio y José Mazzoni, domiciliados en Santa Lucía, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: A mía madre lontana (fox).

Carlos Gиucci, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada: Candombe (cuadro del coloniaje).

María A. Falero, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la música y letra de la obra titulada: Pancha y Ramón (candombe).

Mariano R. Ochoa, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada: Tres morenos (candombe).

José D. Zangaro, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada: S. O. S. (bolero).

José María Gesto, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada: La deje partir (bolero).

Walter Elías Cuevas y Miguel Cardozo, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: Rubio Miguel (candombe).

Angel Tomás Mazzeo y María Nelly Romanelli, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: Mi sueño (bolero - beguine).

Carlos Teramo e Isidro Cartaya, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: Indiferencia (vals).

Hereberto Lena, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada: Para ti, Brasil (marcha).

Ruben Carámbula, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas: El cachivachero (pregón) y Bambam - bo (guaracha).

Elías Pigrau Guidini y Enrique Soriano, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: La esquina (tango).

Genaro Gatto y Gonzalo R. Brito, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: No quieran sacar ventaja (milonga).

Roberto Bergerés, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada: Mi linda vecinita (vals).

Hereberto Lena, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la letra titulada: Café Sportman tango).

Josefina C. Caprario, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la música y letra de las obras tituladas: Te lo debo a tí (tango) y Ha llegado un argentino (tango).

Carmelo Imperio, Orlando Romanelli y Juan Carlos Patrón, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: Milonga de mis barriadas (milonga).

Manuel Barca, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada: Así eres tú, Victoria (vals).

Héctor Rossi, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada Los ojos de ella (choro).

Donato Racciatti, Horacio Asiain Márquez y Mario Ponce de León, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: Nada más que una cruz (tango).

Carlos Raina, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada: Tu vida y mi tristeza (tango).

Eduardo Etchegoncelay y Víctor Soliño, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: Es el amor (fox trot) y del primero de los nombrados: El swing de Tabaré (foxtrot) y Diana olímpica (característica).

José N. Scopelli, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada Aurora (álbum).

Horacio Susena y Enrique Soriano, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada Candombe de luna llena (candombe).

Pedro R. Tabares, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada: Canto a Ogun (afro - guaracha).

Luis E. Zangaro, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada: Ilusión (intermezzo).

Temocleo Bica Lemos y Luis Carabelli, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: Del viejo arrabal (milongón).

Francis Maciel, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas: El Momo (nuevo baile de carnaval), Eres mi sueño (bolero), Siempre te quise (bolero) y Este e o samba (samba).

Alberto Sobrero y Cándido Belando Viola, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: Poeta (tango).

Daniel Mira Cambón, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la letra para tango titulada: El recuerdo.

Enrique Marcora, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada: Esfinge (tango).

Raimundo Acuña, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada: El Cocktelero (rumba).

Luis D'Andrea y Gerónimo Yorio, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: Ronda de primavera (marcha - canción).

Javier Ojer, español, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada: Cuaderno español N.o 2 (álbum).

Carmelo Imperio y Romeo Gavioli, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas: La canción del millón (marcha), Después de las tres (bolero) y El cielo en la tierra (álbum).

Carmelo Imperio, Romeo Gavioli y José Rotulo, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: Regalo del cielo (canción).

Carmelo Imperio, Romeo Gavioli y Federico Silva, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: Sueño de actriz (fox - canción).

Romeo Gavioli, Carmelo Imperio y Enrique Soriano, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: 20 guiños y un cortado (tango).

Romeo Gavioli, Carmelo Imperio y Gerónimo Yorio, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: Candombe de Navidad (candombe).

Elvio de Leonardis Zito, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada: En los bosques de Pando (vals).

Miguel Pietrafesa, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada: Dulce recordación (vals).

Mario Orrico, Juan Cao y Alberto Luces, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: Así es mi voz (tango), y del primero de los nombrados de la música de las obras tituladas: Marcha de los platos voladores (marcha) y Como una flor (fox - canción). — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Dionisio Trillo Pais, Interventor.

$51.00 En.19-468-v.en.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 55822. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Con esta fecha Víctor C. Mautner, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PERMAX", para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.19-474-v.en.29.

ACTA N.o 55.842. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha Jacquard Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita el registro de la marca, "MILAN" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-519-v.feb.1.o.

ACTA N.o 55.841. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha Jacquard Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca, "SEVILLA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-520-v.feb.1.o.

ACTA N.o 55.904. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha el señor Pascual Romeo Castiglioni de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.27-707-v.feb.7.

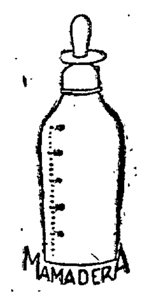
ACTA N.o 55.913. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ribbonwriter Corporation Of América, de Dania, Estado de Florida, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca,

RIB·N·RITE

para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.27-716-v.feb.7.

ACTA N.o 55.840. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha Werner Winterhoff, de Montevideo, solicita registrar la marca,



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 En.28-717-v.feb.8.

ACTA N.o 55.932. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Ricardo y Rodolfo Gioscia (Montevideo), solicitan registrar la marca, "MICRO" para distinguir la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.28-751-v.feb.8.

ACTA N.o 55.914. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha Suzacq Hnos., y Pianalto Cartonera Fibro Vegetal Pando, de Pando, Departamento de Canelones, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, "CARTONERA FIBRO VEGETAL PANDO" para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-711-v.feb.7.

ACTA N.o 55.900. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de T. T. De Castillo E Hijos, de esta Ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "SMART" para distinguir artículos de la clase 10 (aguas de colonia y lociones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-692-v.feb.7.

ACTA N.o 55.897. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parrier Motors Limited, de Coventry, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "BANTAM" para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-694-v.feb.7.

ACTA N.o 55.911. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pesce y Cerini Unidos S. A., de la ciudad de Paysandú, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, "PAYSANDU" para distinguir artículos de las clases 1 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-713-v.feb.7.

ACTA N.o 55.899. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richards Tiles Limited, de Tunstall, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "RICHARDS" para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-693-v.feb.7.

ACTA N.o 55.896. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Nottingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "BOUISOL" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-695-v.feb.7.

ACTA N.o 55.906. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Hugo A. Davidson, Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita registrar la marca, "EXCELSIOR" para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.27-697-v.feb.7.

ACTA N.o 55.905. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Hugo A. Davidson, Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita registrar la marca, "ASMIONAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.27-698-v.feb.7.

ACTA N.o 55.903. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por A. C. Mayón, de Montevideo, solicitan registrar la marca, "DENTIFIX" para la clase 9 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.27-704-v.feb.7.

ACTA N.o 55.915. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha Suzacq Hnos., y Pianalto Cartonera Fibro Vegetal Pando, de Pando, Departamento de Canelones, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, "PANDO" para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-712-v.feb.7.

ACTA N.o 55.909. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami, (Montevideo), solicita registrar la marca, "CUMBRE NEVADA" para artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.27-714-v.feb.7.

ACTA N.o 55.910. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca, "POSCAD" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.27-715-v.feb.7.

ACTA N.o 55.845. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Alberto Grimoldi Fabricación de Calzados, Sociedad Anónima, de Buenos Aires. Rep. Argentina, solicitan el registro de la marca, "INFANTE" para la clase 14 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.20-504-v.en.31.

ACTA N.o 55825. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., en representación de Maatschappij Van Berkel's Patent N. V., de Rotterdam (Holanda), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 11 s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.19-475-v.en.29.

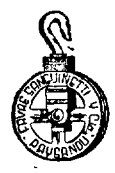
ACTA N.o 55.863. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Con esta fecha Marcelino de la Fuente, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "GODDESS" para distingoir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.22-578-v.feb.2.

ACTA N.o 55888. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo, solicita registrar la marca "STOP", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.25-673-v.feb.4.

ACTA N.o 55893. — Montevideo, Enero 21 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Motor Company Limited, de Coventry, Warwickshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "VANGUARD" para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-668-v.feb.4.

ACTA N.o 55890. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Droguería Serraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan registrar, la marca "POMAGAN", para la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-664-v.feb.4.

ACTA N.o 55887. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Favre Sanguinetti y Compañía, de Paysandú (Uruguay), solicita registrar la marca .



para las clases 6.a y 7.a (menos roldanas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.26-674-v.feb.5.

ACTA N.o 55.894. — Montevideo, Enero 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell, por Louis Minton, Limited de Manchester, Inglaterra, solicitan registrar la marca, "MINTITE" para las clases 6, 11 y 15 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-679-v.feb.5.

ACTA N.o 55889. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Plant Protection Limited, de Yalding, Kent (Inglaterra), solicitan registrar la marca "HORTOMONE", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-663-v.feb.4.

ACTA N.o 55886. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por T. J. Smith y Nephew Ltda., solicita registrar la marca "ELASTOPLAST" para distinguir vendas (medicinales y quirúrgicas) y vendajes quirúrgicos (no medicados), clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-672-v.feb.4.

ACTA N.o 55.846. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Tec-San Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Rosario, Santa Fé, solicita registrar la marca,

PICORETE
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

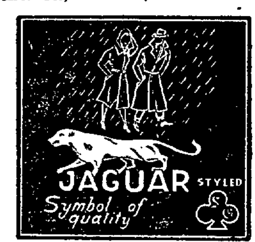
para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 En.24-602-v.feb.3.

ACTA N.o 55.838. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha Raúl Arturo Cortinas, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca.

DEGRASS

para distinguir las clases 1, 8 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.24-603-v.feb.3.

ACTA N.o 55.864. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Con esta fecha Santos Galante, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca,



para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.24-604-v.feb.3.

ACTA N.o 55.865. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Con esta fecha Santos Galante, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca,



para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.24-605-v.feb.3.

ACTA N.o 55.866. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Santos Galante, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca,



para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.24-606-v.feb.3.

ACTA N.o 55.852. — Montevideo Enero, 17 de 1949. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "NIDIONA F.I.S.C.H.E.R." para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.24-608-v.feb.3.

ACTA N.o 55.851. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "BROMO-YODIL F.I.S.C.H.E.R." para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.24-609-v.feb.3.

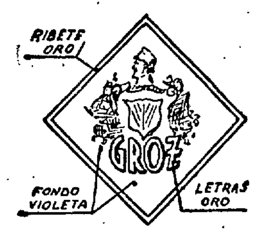
ACTA N.o 55.867. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "SUPERELAR" para distinguir la clases 1, 9 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-612-v.feb.3.

ACTA N.o 55.891. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca. "RAYONSA" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.24-641-v.feb.3.

ACTA N.o 55.878. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por Harry Ferguson, Inc., de Detroit, Michigan, Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca, "FERGUSON" para la clase 24 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 En.24-627-v.feb.3.

ACTA N.o 55.872. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía., (Montevideo), solicita registrar la marca, "LUVLEE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-601-v.feb.3.

ACTA N.o 55 868. — Montevideo, Enero 18 de 1949 — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 11 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.24-607-v.feb.3.

ACTA N.o 55.839. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha Compañía Recons S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca, "PINE" para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-611-v.feb.3.

ACTA N.o 55.848. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — Con esta fecha Bay y Foren de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 En.24-514-v.feb.3.

ACTA N.o 55.876. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — Con esta fecha Lion D'Or S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca,

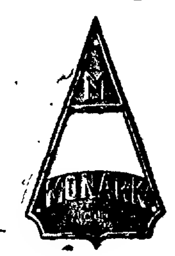


para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.24-613-v.feb.3.

ACTA N.o 55.875. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — Con esta fecha Establecimientos Vitivinícolas, Agrícolas y Ganaderos Faraut Hermanos Soc. Anón., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "RUBAN BLEU" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.24-614-v.feb.3.

ACTA N.o 55.850. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "TRINIVERINA F.I.S.C.H.E.R." para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.24-610-v.feb.3.

ACTA N.o 55.820. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por A|B Cykelfabriken Monark de Suecia, solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 24 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.21-524-v.feb.1.o.

ACTA N.o 55.854. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por J. y P. Coats Ltda. de Escocia, solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 4 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.21-525-v.feb.1.o.

ACTA N.o 55.856. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por J. y P. Coats Ltda. de Escocia, solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 4 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

12.00 En.21-526-v.feb.1.o.

ACTA N.o 55.834. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell, por Monsanto Chemical Company, de St. Louis, Missouri, EE. UU. de América, solicitan registrar la marca,

STED

para la clase 9 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 En.21-530-v.feb.1.o.

ACTA N.o 55.855. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por J. y P. Coats Ltda. de Escocia, solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 4 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 En.21-527-v.feb.1.o.

ACTA N.o 55.870. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Con esta fecha C. A. Wareing, de Montevideo, solicita registrar la marca, "PRESTONA" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.22-586-v.feb.2.

ACTA N.o 55.860. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de U. N. Matthews Corporation, de St. Louis, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca,

MATTHEWS

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.22-580-v.feb.2.

ACTA N.o 55.861. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mixermobile Manufacturers, de la ciudad de Portland, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca,

WAGNERMOBILE

para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.22-581-v.feb.2.

ACTA N.o 55.857. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Apolant S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca,



para artículos de las clases 4 y 5 (excepto medias y calcetines). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 En.22-582-v.feb.2.

ACTA N.o 55.859. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Apolant S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 4 (excepto medias y calcetines). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 En.22-583-v.feb.2.

ACTA N.o 55.862. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wysth Incorporated, de Filadelfia, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca, "PENSTIX" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.22-579-v.feb.2.

ACTA N.o 55.869. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por The Procter y Gamble Company, de Ivorydale, Ohio, Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca, "ACE" para la clase 13 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.22-587-v.feb.2.

ACTA N.o 55.835. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mayoristas Nacionales S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 En.21-518-v.feb.1.o.

ACTA N.o 55.836. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Distillerie Debrise Freres Societe Anonyme, de La Plaine Saint-Denis, (Seine) Francia, ha solicitado el registro de la marca, "DEBRISE" para distinguir artículos de las clases 1 y 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.21-515-v.feb.1.o.

ACTA N.o 55.833. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell, por Cristalería Murano S. A. de Milán, Italia, solicita nregistrar la marca,

(marca gráfica)

para la clase 6 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 En.21-529-v.feb.1.o.

ACTA N.o 55.877. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — Con esta fecha W. T. Hunter y Compañía Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca,

HUNTER

para la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 En.24-628-v.feb.3.

ACTA N.o 55.883. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — Con esta fecha Estanislao Czech, de Montevideo, solicita registrar la marca,



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.24-615-v.feb.3.

ACTA N.o 55.849. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan Carlos Rinaldi, (Montevideo), solicita registrar la marca, "MERITO" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-516-v.feb.1o.

ACTA N.o 55.843. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha Jacquard Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita el registro de la marca, "CONSTANTINOPLA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-513-v.feb.1.o.

ACTA N.o 55.844. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha Jacquard Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita el registro de la marca, "BRUSELAS" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-517-v.feb.1.o.

ACTA N.o 55.895. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indelseb S. C., (Industrias del Sebo, Soc. Com.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "SMART", para distinguir artículos de las clases 10 y 13 (menos aguas colonia y lociones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-696-v.feb.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7572. — Montevideo, Enero 21 de 1949. — Con esta fecha los señores Manuel L. Pereyra, Carlos A. Oliver y Saturnino V. Giribaldi, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Soporte y repuesto para escobas, pinceles y cepillos desmontables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.28-730-v.feb.8.

ACTA N.o 7571. — Montevideo, Enero 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Fidel González, Barcena Fonsdeviela, de Madrid, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para aislar el principio hemopoyético almacenado en el hígado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.26-678-v.feb.5.

ACTA N.o 7569. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Leo Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un combustible hidrocarbónico con un catalizador de combustible nuevo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.25-661-v.feb.4.

ACTA N.o 757. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Leo Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un combustible carbonáceo que contiene un catalizador nuevo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.25-662-v.feb.4.

ACTA N.o 7568. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Piero Niccoli, de Florencia (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un ozonizador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.25-675-v.feb.4.

ACTA N.o 7566. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A., por Compañía General Fabril Financiera S. A., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en condensadores aplicables preferentemente a máquinas continuas de hilar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.24-616-v.feb.3.

ACTA N.o 7567. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar por Friederich Et Fils, de Morges, Vaud, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para la filtración de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.24-630 v.feb.3.

ACTA N.o 7565. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A., por Compañía General Fabril Financiera S. A. ,de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en dispositivos de estiraje para máquinas de hilar de tipo continuo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.24-617-v.feb.3.

ACTA N.o 957. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — Con esta fecha Inter-Talkie Ltda. de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y utilización de aparatos telemóviles y sus correspondientes equipos para ser usados dentro de un sistema organizado, conexo con comunicaciones telefónicas, así como también para la organización del sistema efectivo para la prestación del servicio en concepto de explotación de orden industrial, en ese tipo o clase de transmisiones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$16.00 En.21-531-v.feb.12.

ACTA N.o 7560. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Germán Mittelbach, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Recipiente térmico graduable y de contenido visible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.19-477-v.en.29.

ACTA N.o 7563. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Con esta fecha Do Barro Hnos., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cama - cómoda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario. de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 En.19-478-v.en.29.

ACTA N.o 7564. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha el señor Juan Viera, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para lanzar serpentinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 En.19-459-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 3|949.
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Construcción de dos Quioscos Policiales en la Plazuela B. Artigas, avenida Agraciada y Maturana y Plazuela calle Quijote, Yaguarí y F. Rodríguez de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Febrero a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.26-20192-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VALIDAD
Licitación pública N.o 1|1949

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.875 metros cúbicos de gravilla para tratamiento bituminoso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 31 del corriente mes a las horas 10.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.21-20136-v.en.31

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de la ampliación en 16 viviendas del barrio construído para el personal del Aeropuerto Nacional de Carrasco (A - 3), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 14 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.24-20171-v.feb.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 3.598, de la Junta Departamental, de fecha febrero 6 de 1942, para ser expropiados con destino a la desviación del camino Boizo Lanza, los predios siguientes :

Padrón 92.077. — Propietario: Elido Andrés Sanguinetti y otros. Area: 5.690 ms.2.

Padrón 78.920. — Propietario: Benito A. Sanguinetti .Area: 2.980 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Enero 20 de 1949.
(Cuenta corriente) En.25-20183-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6.373, de la Junta Departamental, de fecha 16 de Diciembre de 1948, para ser expropiados con destino a ensanche de avenida Peñarol, los predios siguientes:

Padrón 89.945. — Propietario: Rafael Rodríguez Gallardo. Area: 292 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Enero 20 de 1949.
(Cuenta corriente) En.25-20184-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6.379 de la Junta Departamental, de fecha Diciembre 16 de 1948, para ser expropiados con destino a ensanche de la avenida Garzón, los predios siguientes:

Padrones 46.703 y 46.704 Propietario: Antonio A. Bertocchi. Area: 465 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observa-

ciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Enero 20 de 1949.
(Cuenta corriente) En.25-20185-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6.399 de la Junta Departamental, de fecha Diciembre 29 de 1948, para ser expropiados con destino al ensanche de la avenida Joaquín Suárez, los predios siguientes:

Padrón 57.662. — Propietario: Sucesión Carlos Carrara. Area: 1.064 ms.2.
Padrón 57.663. — Propietario: Sucesión Carlos Carrara. Area: 698 ms.2.
Padrón 57.683. — Propietario: Arturo Soneira. Area: 384 ms.2
Padrón 57.685. — Propietario: Juan Cappelletti. Area: 488 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Enero 20 de 1949.
(Cuenta corriente) En.25-20187-v.feb.2

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 6.398, de la Junta Departamental, de fecha 29 de Diciembre de 1948, para ser expropiado con destino a la regularización del bulevar Artigas y avenida General Flores, el siguiente predio:

Padrón 82.627. Propietario, Andrés Guido. Area: 134 ms.2 72.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Enero 20 de 1949.
(Cuenta corriente) En.25-20186-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derechos, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6.402, de la Junta Departamental, de fecha 29 de Diciembre de 1948, para ser expropiados con destino a formación de un centro cívico y barrio de viviendas municipales en la zona del Paso de la Arena, los predios siguientes.

Padrón 42.487. — Propietaria: M. G. de Cabrera. Area: 3 Hs. 0381 ms.2.
Padrón 42.500. — Propietaria: María O. Cabrera. Area: 3 Hs. 0425 ms.2.
Padrón 42.489. — Propietaria: M. G. de Cabrera. Area: 4 Hs. 9897 ms.2.
Padrón 42.492. — Propietaria: J. M. Q. de Carena. Area: 1.466 ms.2.
Padrón 42.491. — Propietaria: M. E. de León. Area: 641 ms.2.
Padrón 42.490. — Propietaria: M. E. de León. Area: 810 ms.2.
Padrón 42.488. — Propietaria: C. P. de la Concepción. Area: 2.357 ms.2.
Padrón 134 961. — Propietario: Rómulo Guerrini. Area: 8.160 ms.2.
Padrón 177.035. — Propietario: Demetrio del Cerro. Area. 558 ms.2.
Padrón 177.036. — Propietario: Demetrio del Cerro. Area: 553 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Enero 20 de 1949.
(Cuenta corriente) En.25-20190-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 6.401, de la Junta Departamental, de fecha Diciembre 29 de 1948, para ser expropiados con destino a viviendas municipales y espacios libres de la avenida 31 de Marzo y calle Industria, el siguiente predio:

Padrón 74.072. — Propietario: Importación y Fabricación, S. A. Area: 3 Hs. 2.000

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Enero 20 de 1949.
(Cuenta corriente) En.25-20189-v.feb.2

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 6.400, de la Junta Departamental, de fecha Diciembre 29 de 1948, para ser expropiado con destino al trazado de la rambla Costanera del arroyo Pantanoso, el siguiente predio:

Padrón 47.966. Propietario: Felipe J. Comenzana. Area: 685 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Enero 20 de 1949.
(Cuenta corriente) En.25-20188-v feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO, usuario del nicho número 323 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de José Puppo, Leandra A. de Blanco, Luis Roque Razzetti, María E. Viglino, Elisa Sáez de Pittaluga, Plácido Pittaluga, Juan Mesa Sáez, Francisco B. Sáez, Delia Agueda Mesa, Juan Nicolás Mesa, María Luisa Faget de Auliso, Plácido Pittaluga, Angela Sáez de Mesa y Rosaura Prado de Mesa, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — La Jefatura.
$90.00 Nov.29-14588-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición, la señora BLANCA BRUNO DE GOBBI solicitando trasladar con destino a los panteones celulares, procedente del nicho N.o 1424 del Cementerio del Buceo, los restos de Pedro Gobbi, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Octubre de 1948. — La Jefatura.
$54.00 Oct.28-12960-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS ALBERTO MONGE en su carácter de único heredero, según lo tiene probado de su padre don Leoncio Monge, solicitando se expida a nombre de éste boleto duplicado de título, por extravío del primitivo, del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días para intervenir el recurso que estimaren conveniente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948. — La Jefatura.
$72.00 Nov.30-14607-v.mz.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 12, entre 5, 7 y 5 avenida Central; Calle número 5, entre 14 y 12 y calle número 24, entre 1 y 11, del Balneario Atlántida, séptima sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días de esta fecha a la Junta Local Autónoma de Pando a notificarse de las cuentas de pavimentos que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, veinte de Diciembre de 1948.
(Cuenta corriente) Dic.29-23645-v.feb.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AMPLIACION ZONA SUBURBANA EN LA VILLA DE PAN DE AZUCAR

Maldonado, Noviembre 30 de 1948. — La Junta Departamental en sesión de hoy; Resuelve: Artículo 1.o) Amplíase la zona suburbana de la villa de Pan de Azúcar a los siguientes límites: "Por el Sudoeste; desde el puente sobre el Paso Real del Arroyo Pan de Azúcar, siguiendo por la vía hasta la estación del Ferrocarril del Estado. Por el Noreste; desde la estación del F. C. del Estado, siguiendo la vía hasta el paso nivel ubicado sobre la prolongación de la calle Francisco Bonilla. Por el Sudeste, una línea recta imaginaria que partiendo del paso nivel anteriormente citado, llegue hasta la conjución de la calle Gral. Artigas con la carretera nacional. Y por el sur desde el puente sobre el Paso Real del Arroyo Pan de Azúcar, siguiendo la desviación proyectada de la Ruta N.o 9, hasta la conjución de la carretera nacional, con la calle Gral. Artigas.

Artículo 2.o) Remítase a la Intendencia Municipal para su cumplimiento, recomendándose especial comunicación a la Dirección de Catastro. Declarándose urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella Secretario.

Maldonado, Diciembre 15 de 1948. — Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento, transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal, Junta Local de Pan de Azúcar, confecciónese mil ejemplares y, diligenciado pase al archivo. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) En.11-20051-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Dr. E. G. Ciganda entre Dr. A. Espínola e Ituzaingó; Dr. E. G. Ciganda entre Ituzaingó y Artigas; Ituzaingó entre Asamblea y Dr. E. G. Ciganda, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Enero 21 de 1949.
$30.00 En.27-706-v.mar.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Larrañaga entre Dr. A. Espínola e Ituzaingó, Larrañaga entre Ituzaingó y Artigas, Ituzaingó entre Larrañaga y Dr. E. G. Ciganda, Dr. A. Espínola entre Asamblea y Dr. E. G. Ciganda, Dr. A. Espínola entre Dr. E. G. Ciganda y Larrañaga, Larrañaga entre Dr. A. Espínola y Fco. Acuña de Figueroa para que dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Enero 15 de 1949.

$86.00 En.21-532-v.feb.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 28 de 1949

1.a Sección

RENATO DOMINGO CIRUZZI, 35 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado 25 de Mayo 631, y MARIA DOLORES PORCILE, 43 años, divorciada, argentina, domiciliada 25 de Mayo 631.

4.a Sección

JUAN PEDRO MARTINEZ, 55 años, soltero, universitario, argentino, domiciliado 18 de Julio 948, y MARGARITA MERCEDES VASARHELYI, 33 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 948.

TOBIAS SMILGES, 24 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Río Branco 1087, y GENI GAFFE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 973.

8.a Sección

CARMELO MARINO, 25 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Marcelino Berthelot 1521, y BRIGIDA PEPE, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Marcelino Berthelot 1521.

JOSE GUALTERIO PINCUS, 38 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Pampas 1981, y REGINA CURANT, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Pampas 1981.

RUBEN DANIEL PUGLIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 1939, y MARIA VIRGINIA SILVA, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Pampas 1939.

ERNESTO ECHEVERRIA, 22 años, soltero, maestro mecánica, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2178 (apto. 2), y FARTA LOSADA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2175 (apto. 2).

DOMINGO EDUARDO MARAFFI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mermarajá 2290, y GLADYS RENE BRITOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2290.

10.a Sección

OSCAR CESAR FERREIRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2636, y ELSA RUGHI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2636.

ESTANISLAO RODRIGUEZ, 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hospital Pasteur, y ROSA DELGADO, 63 años, viuda, oriental, domiciliada Camambú 4328. (Matrimonio contraído "in extremis").

MAXIMO GREGORIO BORGES, 66 años, viudo, pensionista, oriental, domiciliado en Hospital Pasteur, y DORILA SILVERA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Rosa 4768. (Matrimonio contraído "in extremis").

EMILIO SIMEONE, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Vitrubio 3715, y VICTORIA ALBAREDA, 28 años, soltera, española, domiciliada Vitrubio 3715.

DANTE DONATO CUDA, 31 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado Mariscala 1973, e IRMA BEATRIZ FEDRIZZI, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Irlanda 1978.

OMAR GUIMARANS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1617, e ISABEL CABELLI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Resistencia 1669.

NICOLAS LUIS BARDAS, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial sin número, y ESTHER RENEE BUSCONI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial sin número.

11.a Sección

FLORENTINO RODRIGUEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlomagno 3543, y JOVELINA OLIVERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlomagno 3543.

AMADO DELMAR DOPICO, 26 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Coronel Juan Belinzon 4931, y VERONICA MONTERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pavón 4664.

TEODOMIRO ENILDO PEREZ, 23 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado avenida al Peñarol 3056, y ALBA RENEE ROBAINA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada avenida al Peñarol 3056.

MODESTO ARRIOLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3262, y BLANCA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Güemes 3051.

15.a Sección

CIPRIANO DIAZ, 36 años, soltero, argentino, domiciliado Dr. Pablo de María 1372, y JOSEFA JUANA CATALINA SAGGESE, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Dr. Pablo de María 1372.

RAUL SILVIO MENENDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayabo 1504, y RENEE ELISA GONZALEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1809.

ORTELIO PERDOMO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2093, y MARIA AROSA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2093.

CESAR ANTONIO PEREZ CANO, 25 años, soltero, empleado, orieneal, domiciliado Uruguay 1851, y ELDA BLANCO NOVARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1841.

TOMAS CARLOS BELLO, 30 años, soltero, médico, argentino, domiciliado 18 de Julio 1329, y RENEE VIOLETA ADA MARIA IDOYAGA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1829.

18.a Sección

JULIO ANDRES HERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2292, y ANA MARIA GARRIDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2292.

ANTONIO LOPEZ INGLES, 20 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado bulevar Artigas 1059, y DOMINGA ESTANISLADA UBIRIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Aguilar 865.

RUBEN CLEMENTE ESTABLE, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guaná 2490, y MARIA MIRTHA CHIARLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2488.

LAURO ALCIDES MARAUDA FROCHAM, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1012, y MARIA DEL CARMEN BERTA BUSCIO CABALLERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1012.

ANATOLE YUDIN CRAVEN, 26 años, soltero, empleado, inglés, domiciliado Coloió 2578, y MARY ELIZABETH FITZHERBERT, 21 años, soltera, inglesa, domiciliada bulevar España 2683.

19.a Sección

ABRAHAM LEON ZALCBERG, 36 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Arenal Grande 2345, y SARA MATILDE JOSPE, 26 años, soltera, polaca, domiciliada Arenal Grande 2345.

23.a Sección

FELIX JUAN MUNUA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2775 (apto. 9), e IRMA NUÑEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada República Dominicana 2998.

RAUL HORACIO VIANA, 38 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2679, y NELLY MAGDALENA COROMINAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 2743.

WALTER CANTI, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Monte Caseros 2756, y MARIA DE LAS MERCEDES CANEDA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2756.

24.a Sección

LUIS ALBERTO BONILLA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elíauri 716, y HAYDEE BRAVO GOMEZ, 29 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Estivao 2031.

$2.00 P|p.-v.en.31.

Montevideo, Enero 27 de 1949

5.a Sección

MAJER DAWIDOWICZ, 32 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Yí 1104, y RACHELA KORNER, 34 años, soltera, lituana, domiciliada Yí 1104.

JUAN SCHMIDT, 43 años, viudo, industrial, alemán, domiciliado Isla de Flores 1327, y MARIA ESTHER CAMPOS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1327.

ESTEBAN SILVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1335, y MARIA DEL CARMEN MACEDO, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Canelones 1327.

JOSE MANUEL FALCON, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1367, y AIDA COSENTINO TARGISE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1367.

7.a Sección

JOSE JOAQUIN POPELKA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1635, y MARIA MARTHA CAMPORA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1635.

NELSON GUIDO VIGNOLO, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Mercedes 1537, y MARIA ELENA VAZQUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1539.

LEON VALENTIN ANGULO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Encina 1642, y ANGELA MARIA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Encina 164.

JOSE MARIA VERACIERTO, 54 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Colonia 1545, y MARIA CARMEN LONAZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1618.

15.a Sección

LUIS IGNACIO ZAMBRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1969, y DORA BALARINI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1969.

ORLANDO RAFAEL VINCI, 30 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Lavalleja 2019, y MARGARITA ANTONIA GONZALEZ CAPURRO, 36 años, viuda, oriental, domiciliada Lavalleja 2019.

ISIDRO CRISTIA, 47 años, viudo, empleado, español, domiciliado Pablo de María 1472, y MARINA LIDIA CAGNONE, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1372.

GODOFREDO GONZALEZ DE PRADO, 52 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pablo de María 1372, y CARMEN RUIZ DIAZ, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Pablo de María 1372.

MIGUEL BAZZANO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1315, y CELIA ESTHER HERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2071.

JOSE REGUEIRO, 40 años, divorciado, comercio, español, domiciliado Tristán Narvaja 1139, y MARIA GRACIELA LIMA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1139.

16.a Sección

HECTOR CARLOS COMESAÑA, 28 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado camino Tomkinson 2604, y YOLANDA VARELA FORLI, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada camino Tonkinson 2604.

LUIS ALFREDO BRUZZONE, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Estación Llamas, y GLADYS ELBA CHAVES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 2129.

JUAN VILLALBA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado avenida Central 4709, y ELENA MORALES FERNANDEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Central 4709.

MATIAS ESPINEL, 56 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Tonkinson 2245, y PETRONA PAULA DONATO, 43

años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 3826.
NUBAR BARAKIAN, 27 años, soltero-comerciante, armenio, domiciliado Carlos María Ramírez 812, y MARY DITCHEKENIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 812.
ISMAEL MACHIN, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Humboldt 4374, y MARIA ARCELIA IZQUIERDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 871.

19.a Sección

ADEMAR GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Aramburú 1886, y ELBA SIMONELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 1886.
ROBERTO FERRIN, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Benito Chaín 1914, y ADELAIDA CARMEN VECINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2497.
ISRAEL HOLENDER, 50 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado República 2291, y BRANDLA BAJLOWICZ, 40 años, soltera, polaca, domiciliada República 2291.
LIVIO ALLER DUPETIT, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Democracia 2404 (bis), y MARIA DEL CARMEN MASTRANGELO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2400 (bis).
ALEJANDRO CASTELO, 25 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 1936, y ANTONIA SCELZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 3039.
JUAN PEDRO FALCON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Palmira 2187, y EMA ANTONIA PUGLIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2109.
LUIS ALBERTO RIGAU, 26 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Hocquart 2066, y MARIA ELENA CABALLERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2066.

20.a Sección

CARLOS BASSA, 27 años, soltero, electrotécnico brasileño, domiciliado Ipiranga 4205, y ALBERICA ODILA BALIERO, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Ipiranga 4205.
JOSE MANUKIAN, 22 años, soltero, chofer, libanés, domiciliado Camambú 4295, y OSANA KETCHEDJIAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 1111.
REINALDO PEDRO RIBONI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Salvo 45, e IRMA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Salvo 45.
JACINTO DONATO CABALLERO, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado P. Costa 11, y MARIA JOSEFA SAN MARTIN, 36 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 4462.
JUAN PEDRO FANIEL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 111, y ANA MARIA BENISCELLI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada S. Lucía 4815.
BOLIVAR ARTIGAS, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Aldao 303, y ANA MARIA WALKIRIA RAMOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Aldao 303.
MANUEL ANGEL MARTINEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berinduague 1059, y CELICA LETTICIA CARRICA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 980.

21.a Sección

JOSE PIMENTEL, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ignacio Rivas 1065, y OLGA DELIA MARIÑO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Rivas 1065.
LUIS ADEMAR REY, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Propios 5214, y OLGA CASTIGLIONI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Oliveras 4533.
AUGUSTO PERNA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santos 5547, y OLINDA URRETAVIZCAYA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial C número 1396.
MIGUEL FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Logroño 1385, y OLGA LUCAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Logroño 1385.
CARMELO BARRERA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4529, y BLANCA DORA FIGUEROA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4529.
ANTONIO ROBERTO REGUEIRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4294 a, y DORA ISABEL ADAMI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Raffo 510.

ERNESTO MARIO MAISONNEUVE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olazábal 1080, y ADELA FRANCISCA PAGANI CATTANI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Caramurues 1255.
JUAN BERTOLINI, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 2.o 1664, y EUDOSIA ISABEL ABEL, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4454.
ELOY RICARDO ESPONA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fulton 1453, y SOFIA SUGASTI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Fulton 1455.

22.a Sección

NORBERTO ACOSTA LIARD, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 3432, y HERMINIA TEIXEIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 3432.
OLINDO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Quesada 3309, y PURA GLORIA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 3445.
NORBERTO VALBERDE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bonaparte 3010, y MARIA ELENA GUERRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bonaparte 3010.
RUBENS MALLADA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3569, y ELVIRA BARALDI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3527.
RAMON SUNA, 57 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado R. Hortiguera 4069 y JULIA VICTORIANA GOMEZ, 41 años divorciada, oriental, domiciliada R. Hortiguera 4069.
SALOME VERA, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado J. Acosta 4039, y OLGA PEREYRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. Acosta 4039.
OSCAR DOLDAN, 26 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado R. Márquez 3714, y DELMA NUÑEZ GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada R. Márquez 3714.
VENTURA BELTRAN, 33 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado R. Eguren 3341, y JUANA ROSA DURAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada R. Eguren 3311.

24.a Sección

VICTOR MODESTO ROQUETA, 34 años, soltero, condcctor, oriental, domiciliado Rossell y Rius 1612, y MAVEL IRIS MEDINA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1616.
MAURICIO LEWKOWCZ, 50 años, divorciado, comercio, polaco, domiciliado Pereyra 3137, y ZLATA ORBACH, 42 años, divorciada, polaca, domiciliada Pedro F. Berro 1297.

$2.00 P|p.-v.en.29.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO
Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor ERNESTO WETZIG, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposa Isidora Julia Mercer solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrado esposo don Ernesto Wetzig, dictada en fecha 16 de Agosto del corriente año, por la Segunda Corte Judicial de Distrito del Estado de Nevada en y por el Condado de Washoe, Estados Unidos de Norte América, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Alberto C. Russo, Escribano.

$30.00 Dic.27-15977-v.feb.1.o

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIETO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor MANUEL CHAMBERS DE SOUSA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Ruth Glaserfeld solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrado esposo don Manuel Chambers de Sousa, dictada en fecha seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho por el señor Juez de Derecho de la segunda Juisdicción Civil de Oporto (Portugal), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948.

$36.00 En.7-33-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AMBROSIO MAISONNAVE y de ZUNILDA PEDREIRA DE MAISONNAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 En.21-552-v.feb.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Domingo Amadeo Biestro Perinetti y otros con EXALTACION ISABEL PERINETTI DE BARRIOS y otros. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Mario Severino Perinetti para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En.19-445-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Alberto Marcos Carrasco con LOLA PILAR BELLOSO Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Lola Pilar Belloso de Carrasco, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 En.12-201-v.feb 15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CAVIGLIA DE MIDAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Enero 7 de 1949.

$6.00 En.28-731-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLOR DE LIS RIVAS DE SAYANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de Diciembre de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.21-549-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KIRIL SVETOGORSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1949. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.00 En.21-522-v.feb.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: NELSON CATALURDA domiciliado en Pablo de María (apto. 5), optando al título de procurador pide al señor Juez se interrogue a Pedro Montero Sancho, domiciliado en 18 de Julio 896, y a Cristóbal Cano, domiciliado en 18 de Julio 896, para producir información de vida y costumbres. Sírvase proceder de confor-

nidad. — Nelson Catalurda". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

$8.00 Dic.21-15801-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN AUGUSTO DE ASSUMPCAO o ASSUMPCAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 En.13-103-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: ALBERTO PUIG y otra. Partición", se hace saber que los señores Alberto Puig y María Clara Urtubey de Puig han solicitado la partición judicial de cuatro solares de terreno que poseen en común y proindiviso con el señor José Destombes, ubicados en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, señalados con los N.os 113, 114, 115 y 116, en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de 1906, empadronados con los N.os 63.826, 63.827, 63.828 y 63.829, con frente al Norte a la calle Mariano Uriarte y al Este sobre la calle Bolonia; midiendo cada uno de ellos 1.360 metros cuadrados, formando en conjunto por estar unidos, un área total de 5.440 metros cuadrados. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al nombrado señor José Destombes o a sus sucesores o causahabientes, así como a toda persona que se considere con derecho a su parte en los bienes descriptos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — C. Walter Balleta. Actuario.

$34.00 En.8-16297-v.feb.12.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JUAN LUIS PEREYRA y ELVIRA MONTALDO DE PEREYRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 En.15-352-v.feb.7.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulados "MAHAMAD HASSAN NOUECHED. Segunda copia de escrituras", se hace saber que el señor Mohamad Hassan Noueched se ha presentado solicitando la expedición de segunda copia de las escrituras que se describen á continuación, autorizadas todas por el escribano Juan B. Alvarez, en Nico Pérez (hoy Departamento de Lavalleja): 1o La escritura de venta otorgada por don Pascual Mesano a favor del señor Antonio Cora el 4 de Setiembre de 1904, relativa a una fracción de terreno con sus poblaciones y accesorios, situada en el pueblo Nico Pérez, en la manzana número 9 parte del solar número 3, compuesta de 25 metros de frente al Oeste, sobre calle Castelar, por 25 metros de fondo sobre el solar número 4, con el que linda al Noroeste; al Noreste, parte del solar número 3; al Sureste, con doña Octavia Cisneros, y al Sudoeste, calle de Castelar; compuesto de 625 metros de superficie; 2.o La de cesión de derechos que hicieron doña Estanislada Rosas, viuda de don Francisco de León y don Juan Francisco de León a favor de don Antonio Cora, el 17 de Setiembre de 1901, con referencia a los derechos al medio solar de la manzana número 9, en el pueblo Nico Pérez, señalado con el número 3, compuesto de 625 metros de superficie, lindando: al Noreste, con el solar número 7; al Sudeste, parte del mismo solar 3; al Sudoeste, también porción del solar 3, y al Noroeste, con el solar número 4, del señor Cora; 3.o La de venta otorgada por doña Octavia Cisnero, viuda, a favor de don Antonio Cora, el 22 de Setiembre de 1904, referente a parte del solar número 3 de la manzana número 9, situado en el pueblo de Nico Pérez compuesto de 8 metros de frente al Sudoeste, sobre calle Castelar, por 50 metros de fondo, lindando, al Sudeste, con más terreno de Octavia Cisnero; al Noreste, solar 7; al Noroeste, parte del solar 3, del comprador; igual a 400 metros cuadrados. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Pascual Mesano, doña Estanislada Rosas, don Juan Francisco de León, doña Octavia Cisnero, sus sucesores a título universal o singular y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a oponerse a la expedición de las segundas copias de las escrituras mencionadas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$114.00 Dic.24-15939-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "De Fortuny (Eulalia) contra LUIS OMAR LOPEZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Luis Omar López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 En.27-618-v.mar.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PALLELA o PAGGELLA o PALLAS o PAYELLA o PAGELLA o PAGGELLA FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.22-599-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC ALEJANDRO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.22-600-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO CHIAPPE o CHIAPPE LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.20-497-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.21-539-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO o ALFREDO EDUARDO AUGUSTO REISSER FUCHS o REISSER LYON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.20-498-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GREGORIO DEMATTEIS o D'MATTEI o DE MATTEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.12-220-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.10-142-v.feb.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Abella (Jose) y DAJAS (EMMA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Abella y Emma Dajas, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 En.8-96-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GARCIA DE MILOC o ROSA VALENTINA GARCIA DE MILOC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 En.21-521-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA DE LOS ANGELES RIVERA DE SOUZA y don LEONIDAS ALBERTO RIVERA iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre un terreno en la 5.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó, de una extensión de 396 hectáreas, 9156 metros 95 decímetros cuadrados, sin ubicación precisa; dentro de la siguiente fracción de campo que, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, fechado en San Fructuoso, en Febrero de 1910, levantado en mensura judicial y aprobado por resolución del Juzgado Letrado de Tacuarembó, de 8 de Abril de aquel año se describe así: Fracción de campo compuesta de una extensión superficial de 3191 hectáreas, 9164 centiáreas y 5 decímetros cuadrados, lindando; por el Norte, con el arroyo Tres Cruces, que la separa de Olivio Pereira y con los sucesores de Ignacio Silva, don Francisco Rodríguez, don Libindo Rosa, don Pedro Laternois, don Ramón Rodríguez, don Anainetino Rosa; por el Sud, con una línea que partiendo del Cerro del Vigía llega hasta la cañada de la Palma Ombú;

por el Este y Noreste, con Aníbal Ferreira; por el Este, con la citada cañada de la Palma Ombú, que la separa de Juana N. de Brun, Lucía Núñez, Aníbal Ferrreira y sucesión de Agustín Leite; por el Sudeste, con la cuchilla de la Casa de Piedra, que la separa de otra fracción que el doctor José Ramón Mendoza vendió conjuntamente con la que se describe, a don Ramón Rivera, el 20 de Junio de 1910, ante el escribano Osvaldo Acosta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Hilario Pintos, José, José Joaquín y Antonio Joaquín da Rosa o da Roza, Pablo Calatayud, José Suárez da Silva, Juan Ignacio da Silva, Constancia da Rosa, Januaria da Rosa, Constancia da Rosa, Gabriel Otonell y José Gonzálbez de Amorim (sobrino), Anacleto Dufort y Alvarez, Faustino Rodríguez Chaves y doctor José Ramón Mendoza, sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier razon o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$102.00 En.12-236-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFIÑA RODRIGUEZ DE NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efecto de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 En.11-174-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 En.7-44-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZUMARAN DE SHAW o MARIA SAENZ DE ZUMARAN DE SHAW citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se habilitó el feriado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario adjunto.

$ 18.00 Dic.28-16026-v.feb.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civi de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ISIDRO RIVA o RIVA PIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.27-15987-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE FARAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Sayago número 954. Se habilitó la presente feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Sayago, Enero 11 de 1949. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz de Feria de la 21.a sección de Montevideo.

$6.00 En.21-536-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE HECTOR PONS TORDECILLAS o TORDESILLAS y da doña OTILIA BRACCINI DE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la feria mayor. — Artigas, Diciembre 28 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 En.20-495-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAURENTINO ANTONIO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 En.20-496-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario

$6.00 En.22-555-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OCTAVIANO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a María José, Aquilino, Universina Lorenza, Severiano, Antonina y Eugenia Pereira, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 En.10-110-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "María Luisa Cruzco con LUIS FLORENCIO ABATTE FERNANDEZ. Divorcio", se emplaza por el término de noventa das al nombrado Luis Florencio Abatte Fernández, a fin de que comparezca a estar a derecho en el presente juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Canelones, Diciembre 17 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 En.19-143-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítese el feriado a los efectos de la publicación. — Colonia, Enero 10 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario-Adjunto.

$6.00 En.20-508-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "MUSSELLI (JUAN BAUTISTA). Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Justa Manuela Corneli o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble siguiente: La mitad indivisa del inmueble padrón número 2.614, situado en la 1.a sección judicial de este Departamento con una superficie total de 3 Hectáreas y 885 metros, cruzado por la vía del Ferrocarril Central, que lo divide en dos fracciones, teniendo por límites generales: por el Suroeste y Noroeste y por el Noreste, en parte, con Jorge Musselli y el resto con propiedad del Estado, y por el Sureste con frente a Cno. nacional, para que comparezcan a estar a derecho con los documentos justificativos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 En.5-6-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GERONIMA MORGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 8 de 1949. — Luis Nese Besca, Escribano Adjunto.

$6.00 En.19-461-v.en.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por resolución de fecha 6 de Noviembre en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal constituída por el matrimonio JOSE MACHIN e INDALECIA MARIA BELTRAN. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Dic.16-15504-v.en.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "Delfina Puig de Lasso con JOSE ERNESTO LASSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los cónyuges José Ernesto Lasso y Delfina Eugenia Puig de Lasso y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, a los fines de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946, habiéndose declarado habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Durazno, Diciembre 30 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$20.00 En.19-457-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANITA LAPEYRADE DE LARTIGAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, Enero 4 de 1949. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.19-455-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "MANUEL PEREYRA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Prefisterio Acosta, Doroteo Pereyra, Teófilo Pereyra, Mamerto Pereyra, Luisa Pereyra, Laureana Pereyra, Ema o Maura Ema Pereyra, Leocadio Burgues, Martina Burgues Pereyra, Elvira Burgues Pereyra, Américo Burgues Pereyra, Juan Evan Burgues Pereyra y María Angélica Burgues Pereyra, así como a sus causahabientes a título universal o singular y a todos los que se consideren con algún derecho, a comparecer por sí o por su apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio que los represente (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Dichas segundas copias solicitadas son las relativas a dos fracciones de campo que adquirió Manuel Pereyra el 18 de Diciembre de 1929 ante el escribano Juan Cardoso y Pena, de los preindicados señores Pereyra y Burgues, ubicadas en Batoví, 1.a

sección de Durazno y en la 11.a sección judicial de Florida, sumando las dos fracciones un área total de 48 hectáreas 3.879 metros y lindan: al Oeste, con Pedro Baguala; al Este, Suc. Juan Martínez; al Norte, con la misma sucesión, y al Sur, con la sucesión Baguala. Y la otra segunda copia solicitada se refiere a una escritura autorizada por el escribano F. Edmundo Revello el 31 de Mayo de 1933, que otorgó al gestionante Manuel Pereyra don Juan Prefisterio Acosta, de los derechos que como heredero tenía en las sucesiones de Leonpio P. Pereyra y Laureana Núñez. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a tales fines. — Durazno, Enero 4 de 1949. — Víctor Anza, Actuario.

$72.00 En.19-458-v.feb.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "Manuel Eladio Viñales y MARTHA AZZIZ. Disolución de la sociedad couyugal", se hace saber al público que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Manuel Eladio Viñales y Martha Azziz, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946, habiéndose declarado habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Durazno, Diciembre 23 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$20.00 En.8-109-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, en los autos caratulados 'MANUEL DIONISIO MACHADO Y CAL y otros. Prescripción treintenaria adquisitiva" (N.o 52. Fo. 67), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Pedro Trillo, sus herederos o sucesores, señor Angel Silvera y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno obicado en esta ciudad, 1.a sección de Maldonado, empadronado con el número 228 de la manzana 39, compuesto de una superficie de un mil seiscientos diecinueve metros sesenta y dos centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Arturo Santa Ana; al Este, sucesión de Angela Borges de Machado y Manuel D. Machado Cal; al Oeste, calle Román Guerra, y al Sur, sucesión Angela Borges de Machado y Angel Silvera, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el feriado judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 27 de 1948. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$42.00 En.7-17-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, en los autos caratulados 'MANUEL CAIRO. Prescripción" (L.o 2, F.o 64) se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana número 68, de esta ciudad de Maldonado, empadronada con el número 378, mensurada por el agrimensor don Antonio Asuaga Nougué en el mes de Febrero de 1948 y consta, según plano, de una superficie de 1.851 ms.2 71 dms.2; linda: al Norte, en 10 metros 91, con el padrón número 850, pared o cerco medianero por medio, y en 31 metros 96 con el inmueble padrón número 381; al Este, en 43 metros 60, con los padrones números 380 y 379; al Sur, en 43 metros 57, de frente a la calle Montevideo, y al Oeste, por formar esquina, en 42 metros 30, de frente sobre la calle Presidente Terra a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 27 de 1949. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$54.00 En.7-18-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, en autos "Santiago Cordone con los sucesores de JUSTINIANO TEJERA. Desalojo", se cita, llama y emplaza a Walerico Tejera Riverón para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Se habilitó el feriado mayor. — Pan de Azúcar, Diciembre 7 de 1948. — Federico A. Múllin Nocetí, Juez de Paz.

$18.00 En.12-251-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MONFRINO DE BOTTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1949 a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 31 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.24-629-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en autos "DOMINGO MESA. Prescripción adquisitiva treintenaria", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno que es el solar número 4 de la manzana número 10 de esta ciudad y que, según un plano especial, conocido por Banovich, tiene una superficie de 902 metros cuadrados, aproximadamente, y se deslinda así: 21 metros 475 mms. de frente al Sudoeste, a la calle prolongación de la avenida 18 de Julio o camino a Mercedes, por 42 metros, aproximadamente, de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar 3 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Nordeste, con el solar 1, de Florencia Rose de Young, y por el Sudeste, con el solar 5, de Dolores Ellicegui o sus sucesores, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$54.00 En.28-725-v.mz.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa dictado en los autos: "ATILIA AURORA FALLER DE FAURA. Prescripción treintenaria con respecto al bien empadronado con el número 630" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho y a cualquier título al siguiente bien: Una finca de material y su terreno, padrón número 680 ubicado en la manzana número 60 de esta ciudad primera sección judicial de Río Negro, de una superficie de 934 metros 20 decímetros, lindando: 21 metros 70 centímetros de frente al Nordeste a calle Hughes; 43 metros 25 centímetros al Nordoeste con Angela Abbate del Delgrosso y otros; 21 metros 50 centímetros al Sudoeste con Antonio Lasserre; 43 metros 25 centímetros al Sudeste con Margarita B. de Lasserre. Raúl Maquiel y Lucas Ferraz; para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1948. — Mario Durañona, Actuario

$48.00 En.3-16276-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Eduardo Amuedo y otra contra JOSE MARIA LORIENTE y otra. Medidas preparatorias" (Lo. 35, fo. 53), se cita, y emplaza al Comandante don José María Loriente, a su esposa, doña María Dorera de Loriente y a sus derecho - habientes a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derechos a o en la hipoteca de los solares números 1 y 2 de la manzana 313 de la planta urbana de esta ciudad, teniendo el solar número 1: 42 mts. 95 de frente al Norte sobre la calle Lavalleja, por igual extensión al Sur lindando con el solar 3 de los comparecientes: 21 mts. 475 al Este sobre la calle Coronilla e igual extensión al Oeste lindando con el solar 2 de los comparecientes, y el solar N.o 2: tiene 42 mts. 95 al Norte sobre la calle Lavalleja, por igual extensión al Sur donde linda con el solar 4 de los comparecientes; 21 mts. 475 al Este lindando con el solar 1 de los comparecientes e igual extensión al Oeste sobre la calle Vichadero, cuya hipoteca fué otorgada por don Eduardo Amuedo a favor del Comandante don José María Loriente, casado con doña María Dorera por escritura autorizada por el escribano don Camilo E. Magariños, en esta ciudad, el 2 de Febrero de 1913, en garantía de un mutuo que por la suma de un mil pesos le hizo el Comandante José María Loriente al nombrado Amuedo, como asimismo a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de las escrituras autorizadas también en esta ciudad por el mismo escribano Magariños, en fechas 14 de Enero de 1912 y 1.o de Febrero de 1913, mediante las cuales la Intendencia Municipal de Rivera escrituró a favor de don Eduardo Amuedo, los solares descriptos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rivera, Diciembre 17 de 1948. — Héctor T. Lémez Actuario.

$ 84.00 Dic.28-16034-v.feb.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ABELINO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó a los solos efectos de las publicaciones, la feria mayor. — Rivera, Enero 12 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 En.20-506-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL BERNARDINO FERNANDEZ y BLANCA BONINO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedore sy demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 En.26-691-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "FRANCISCO PACIELLO o FRANCISCO PABLO PACIELLO. Sucesión" se cita, llama y emplaza a Genaro Luis Paciello Caballero, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha Diciembre 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano

$34.00 En.7-45-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "HERMENEGILDO Y ABELARDO NAVARRO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación a Juan Manuel Pereyra, Juana Gómez de Pereyra, Servando Pereyra, Hermenegildo Navarro Manuela Pereyra de Navarro, Juana Pereyra de Navarro y Nicomedes Navarro, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que por cualquier concepto, se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo situadas en Don Carlos, octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronadas con el número 1.255, designadas con los números 1 y 2, en el plano levantado por el agrimensor José B. Correa, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 137, el 24 de Agosto de 1948 y com

puesta cada una de ellas de dieciocho hectáreas mil cuatrocientos treinta metros lindando: A) La fracción número 1: al Nordeste, campo de Coralia Navarro; al Sudeste, Camino Vecinal y línea recta por medio, con la fracción número 2 de Abelardo Navarro Pereyra; al Sudoeste, el arroyo Don Carlos; y al Nordoeste, línea recta por medio, con campo de Ramona Navarro de Núñez; y B) La fracción número 2, al Sudeste, Camino Vecinal y línea recta por medio, con campo de Juan de Dios Perdomo; al Oeste el arroyo Don Carlos; y al Nordoeste, línea recta por medio, con la fracción número 1, de Hermenegildo Navarro Pereyra. Para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 28 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$78.00 Dic.31-16224-v.feb.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSARIO VERA DE ALVAREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Teodoro o Andrés o Teodoro Román ó Román Teodoro y Valentín o Tomás Valentín o Tomás Vera Fernández, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose la feria mayor para la publicación del presente edicto. — Rocha, Diciembre 29 de 1948. — Agustín de Vega, Juez de Paz.

$24.00 En.10-115-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 29 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 En.19-465-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE YARRUZ o JOSE JORGE YARRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado judicial a estos efectos. — Salto, Enero 8 de 1949. — Luis Basso, Actuario Interino.

$6.00 En.19-466-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINO MARCOS DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.28-720-v.feb.8.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JUANA FIGUEROA DE PAXON y otros. Acción de prescripción" (Libro 12. Folio 206), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 6.442, manzana 486, con una superficie de 1.223 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea recta de 29 ms. 80 cms., con la sucesión Rivas; al Sur, una línea recta de 28 ms. 10 cms., con la calle Cervantes, puerta número 635; al Este, una línea recta de 42 ms., con Luis A. Pinasco, y al Oeste, una línea recta de 42 ms. 50 cms., con Elvira dos Santos de Grattone, y, especialmente, a doña Fernanda Morales y a todos cuantos tuvieran algún derecho que invocar a su sucesión. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que los interesados actúan con auxiliatoria de pobreza y que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Noviembre 11 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00 Dic.29-16096-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "JUAN M. MENENDEZ y otros. Prescripción adquisitiva" (Lo. 12. Fo. 204), se emplaza por el término de noventa días a don Feliciano Carbajal, sus herederos o sucesores o todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble que más abajo se relaciona para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos habiéndose habilitado el presente feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. Inmueble: el empadronado con el número 1259, ubicado en la manzana 77 de la ciudad de San José, solares 6 y 7 de la manzana 77 (antes 13) del segundo cuartel, padrón anterior número 2772, con un área, según plano de mensura levantado en Noviembre de 1948 por el agrimensor Peter Alvez, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el número 311, el 10 de Noviembre de 1948, de 2464 ms. 40 cms. cuadrados, que linda: al Norte, en dos líneas 30.30 m.s, calle Solís, y en 14990 ms., Agueda C. Vallejo de [illegible]; Sur, en 48 ms., Raúl Moneda y padrón 1273; Este, en dos líneas, una de 54.40 ms., Agueda C. Vallejo de Carrizo y otra de 14.50 ms., sucesión Juan Zugasti; Oeste, en 66.10 ms., calle F. D. Roosevelt (ex-Montevideo) y al Noroeste, en 3.53 ms., intersección de las calles Solís y F. D. Roosevelt. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Enero 4 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$66.00 En.12-250-v.feb.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERNANDEZ o MARIA LORENZA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Julián Hernández Sánchez, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que los represente. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 En.7-55-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO LORENZO MADRID, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el prEximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 28 de 1948. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$6.00 En.20-507-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD ISABEL BUSCIO DE GALAGORRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 En.13-281-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARDINO SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación y curso de los emplazamientos se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 19 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.28-734-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO SAMURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y curso de los emplazamientos se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 20 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.28-735-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA BAEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y del curso de los emplazamientos se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1948. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$6.00 En.25-670-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA FREITAS o CELIA FREITAS DE SUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación y del curso de los emplazamientos se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.25-671-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "JUAN DOMINGO PIGUILLEM, DIAMANTINA JUANA PIGUILLEM y ELBIO T. RIVAS. Posesión treintenaria", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a J. Durañona Vidal, Joaquín Pereira, Federico Nicola, Antonio, Jonia, Judit, Fermina, Felizardo, Nicolás, Alcides Dorival, Susana y Guillermina Rodríguez Leal, Ignacio de Souza Leal, Felizardo de Souza Leal y Bibiano Rodríguez, Fermina Pereira Leal, Nazario, María Jonia, Luisa, Emiliana, Rosalía, Rosa María y Zulema Souza Leal, sus causantes y causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 5.a sección judicial de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número 6085 que, según plano de mensura y división del agrimensor Zoé Taroco, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 702, el trece de Junio de 1946, corresponde al lote número 7, se compone de 588 hectáreas, 7683 ms.2 (sin caminos) y tiene los siguientes límites: al Noreste, la sucesión de doña María Fátima Souza Leal; al Sureste, Felizardo Rodríguez Leal y la fracción número 6, propiedad de los actores; al Suroeste, el gajo Sur del arroyo Tres Cruces, por medio, la sucesión de Joaquín Pereira y Federico Nicola, y al Noroeste, J. Durañona Vidal. A los efectos de esta publicación y del curso de los emplazamientos se ha habilitado la próxima feria. Tacuarembó, Diciembre 31 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$72.00 En.12-190-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA JUSTO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.20-485-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la su-

cesión de PALMIRA o PALMIRA CLEMENTINA MENDEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.10-135-v.en.30.

REMATES JUDICIALES

REMATE SOLIS

Martillero: Juan Márquez

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en los autos caratulados "Cronier de Zamora (Germana Lucía Collette Adriana) contra ZAMORA (ABEL). Divorcio", remataremos, los días primero y dos de Febrero entrante, a las quince horas, los muebles, alhajas, un automóvil Ford Prefect sedan 4 puertas, modelo 1940 y demás enseres que se encuentran en la residencia ubicada en la calle Juan Benito Blanco número 686, habiéndose habilitado la Feria actual para las publicaciones.

Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$8.00 En.21-550-v.feb.1.o.

ALBERTO GLOOTDOFSKY

JUDICIAL

Con la base bajísima de $ 22.00 el metro. En el Reducto. Una casa - barrraca, disponible, frente a la calle Abayubá número 2821, entre Sitio Grande y Caridad. A poca distancia de la avenida Millán y muy próxima al bulevar General Artigas. Ubicación de creciente valorización y seguro porvenir. El jueves 3 de Febrero a las 17 horas, en su ubicación, remataremos esta casa - barraca que tiene frente con 2 balcones, amplio portón de entrada, 2 piezas grandes y una chica, cocina, patio, w. c., galpón y gran espacio libre. Area total: 365 metros. Verla de 15 a 19 horas. Afirmado, caño colector y medianerías, pagado. Seña: 10 o|o y comisión legal en el acto del remate. Venta de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en los autos "ATAUN FELIPE SANTIAGO. Incapacidad" (Lo. 36|711), se hace saber que el día 3 de Febrero próximo venidero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero Alberto Glootdofsky, ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público, sobre la base de veintidós pesos el metro cuadrado, un solar con edificios y mejoras situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 7, manzana 764 de la nueva sección del barrio San Martín, con una superficie de trescientos sesenta y cinco metros, 25 decímetros 11 centímetros, que tienen: 9 metros 45 centímetros frente al Este, sobre la calle Abayubá número 2821, entre Sitio Grande y Caridad, por 38 metros 655 milímetros de fondo y linda: al Norte, con el solar N.o 6; por el Sur, con los N.os 8 y 13, y al Oeste, el N.o 14. Está empadronado con el número 55.190. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, al aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o La venta se hace con las mejoras de pavimento, colector, medianerías y demás mejoras pagadas, entregándose la finca desocupada al día de la escrituración. La misma no tiene obras sanitarias internas; 3.o Los gastos de escrituración y comisión legal del martillero son de cargo del comprador; 4.o El título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana serie 30 N.o 1253) y el expediente de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados; 5.o Se habilitó el feriado judicial para la publicación. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — Teléfono 8 - 03 - 57.

$51.00 En.18-397v:feb.8.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Chalet esquina. Disponible. El sábado 5 de Febrero a las 18 hs. (6 p.m.)

De acuerdo con el siguiente edicto. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Sucesión de CARMEN BAVIO MAESO DE REAL DE AZUA" se hace saber que el día 5 de Febrero próximo venidero, a la hora 18 y en su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil de Feria, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 29.000.00 del siguiente bien: Padrón número 96.816. — Una fracción de terrreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Carrasco, 10.a sección judicial de Montevideo, señalada con el número Uno en el plano de división practicado por el agrimensor Eduardo A. Quartino, de Marzo de 1945, inscripto el 27 de Abril siguiente en la Dirección General de Catastro, y según el cual tiene una superficie de: 936 metros 63 decímetros cuadrados, con 25 metros de fretne al Oeste-Suroeste a la calle Potosí, línea curva saliente de 7 metros 85 centímetros que forma la esquina de dicha calle con la de Cremona; 21 metros 40 centímetros de frente al Sur - Sureste, a la calle Cremona; 20 metros al Este - Noreste, y 15 metros al Sur-sureste, con la fracción Dos del mismo plano; 10 metros al Este - Noreste, con la propiedad padrón número 170.027, y 41 metros 40 centímetros al Norte - Noroeste con propiedad padrón 96.815.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso, y 3.o) Que se habilitó la Feria Mayor, a los efectos de las publicaciones y realización del remate. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario. — Más informes: Piedras 318.

$ 39.00 En.20-534-v.feb.5

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados "Libro 44. Folio 387. MERELLO GRAFIGNA (ANTONIO). Sucesión", se hace saber al público que el día veintitrés de Febrero próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que se mencionarán y bajo las bases que expresarán, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: I) A las diez horas y bajo la base de ocho mil doscientos pesos: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, situada en la manzana número treinta y nueve de la vieja ciudad de Montevideo, compuesto dicho terreno de dos fracciones que en conjunto ofrecen una superficie de ciento veinte metros dos mil setecientos cuarenta y seis centímetros, que se deslindan así: la primera fracción cinco metros ciento cincuenta y cuatro milímetros de frente al Este, a la calle Colón, donde las puertas de entrada al edificio se señalan con los números mil doscientos ochenta y tres y mil doscientos ochenta y cinco; once metros quinientos noventa y dos milímetros de fondo al Oeste, lindando por este viento, así como por el Norte, con finca de la testamentaría de Manuel Durán, y por el Sur, con propiedad de Ignacio Turqui; y la segunda fracción confina: por el Este, con la fracción anteriormente deslindada; por el Oeste, con la sucesión Mezquita; por el Norte, con propiedad de Melchor de Viana, y por el Sur, con inmueble de doña Manuela Durán de Carballo; II) A las once horas y bajo la base de cuarenta y dos mil pesos: una fracción de terreno y mejoras que le acceden, empadronadas con los números tres mil setecientos catorce y tres mil setecientos quince, ubicadas en la vieja ciudad de esta Capital, compuesta de una superficie de setecientos metros noventa y ocho decímetros sesenta y nueve centímetros y cincuenta milímetros, con dieciséis metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Sarandí, por donde las puertas de entrada del edificio se señalan con los números doscientos setenta y seis, doscientos setenta y ocho y doscientos ochenta, por cuarenta y dos metros setenta centímetros de fondo al Sur, con doña Angela G. de Mezquita y sucesión Salles; por el Este, con el señor Mula y por el Oeste con la sucesión de Emilia Blanco. Se previene: 1.o Que el inmueble deslindado en primer término se halla empadronado con el número tres mil setecientos cuarenta y tres; 2.o Que los títulos, el deslindado en primer término, se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 70 serie J), y el decsripto en segundo lugar, en las oficinas del Banco Comercial; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 4.o Que los demás antecedentes relativos a la escrituración se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número quinientos veintitrés (tercer piso); 5.o A los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado el presente feriado judicial. — Montevideo, Enero siete de mil novecientos cuarenta y nueve. — Julio E. Real. Actuario Adjunto.

$69.00 En.21-538-v.feb.7.

JUAN CARLOS MENENDEZ Y GUILLERMO ZUASTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "ROSA H. DE TELLECHEA y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que en la fecha, hora y lugar que a continuación se expresará y por los rematadores señores Juan Carlos Menéndez y Guillermo Zuasti, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre las bases que se determinarán, los siguientes bienes: 1.o El día nueve de Febrero próximo, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, el rematador señor Guillermo Zuasti, rematará sobre la base de pesos tres el metro, un solar de terreno ubicado en el balneario Solís, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, solar número setenta y siete de la manzana número tres del plano del agrimensor Luis M. de Mula, de Diciembre de mil novecientos catorce, empadronado con el número ciento veintiuno; mide mil trescientos setenta y un metros sesenta y tres decímetros cuadranos y tiene: al Noreste, sesenta metros, lindando con el solar setenta y ocho; al Sureste, veintidós metros noventa y cinco centímetros, lindando con el solar quinientos sesenta y seis; al Suroeste, cincuenta y cinco metros de frente a la calle número nueve; al Oeste, frente en curva a cruces de las calles número 9 y E, y al Noroeste, diecisiete metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle número dos; 2.o A continuación y sobre la base de ciento veinticinco pesos la hectárea, el rematador señor Juan Carlos Menéndez rematará dos fracciones de campo situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, empadronadas con el número veintisiete rural y compuestas: la primera, que es la número tres del plano levantado por los agrimensores Prudencio Montagna y Manuel D. Rodríguez, en Marzo de mil novecientos seis, de un área de novecientos treinta y una hectáreas, nueve mil cuatrocientos treinta y siete metros tres decímetros, que lindan: al Norte, en mil quinientos cuarenta y un metros, con Juan de la Cruz Pineyro; al Sud, con el arroyo Guaycurú; al Este, en dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros, con la fracción número cuatro, de Rosa Gerbasia Barrios de Alvarez, y en cuatro mil veintidós metros, con la fracción número cinco, de Amelia Paula Barrios de Portela, y al Oeste, en dos mil doscientos ochenta y cuatro metros sesenta centímetros, con la fracción número uno, de Clementina Barrios, y en tres mil ochocientos un metros cuarenta centímetros, con la número dos, de Agustín Barrios. La segunda: una fracción de campo lindera a la anterior deslindada, se compone de setenta y tres hectáreas, setenta y ocho áreas y ochenta y un centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, en trescientos metros cincuenta y seis centímetros, con Juan de la Cruz Piñeyro; al Sur, igual extensión, con Amelia Paula Barrios de Portela; al Este, con Rosa Barrios de Alvarez, y al Oeste, con la fracción número tres ya descripta, midiendo estas últimas líneas dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cada una; 3.o A continuación y sobre la base de doscientos pesos la hectárea, el rematador señor Juan Carlos Menéndez rematará una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Molles de Timote, octava sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de seis hectáreas, nueve mil ciento veinticuatro metros seis mil novecientos veintidós milímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión de don Bautista Tellechea; al Sur, con doña Laura Zipitría (ahora doña Laura Peña de Zipitría); al Este, con doña Clara Hebert de Jackson (hoy don Arturo Hebert Jackson), y al Oeste, con doña Ramona Soca. Esta fracción está empadronada con el número dos mil trescientos noventa y tres; 4.o A continuación y sobre la base de doscientos pesos la hectárea, el señor Juan Carlos Menéndez rematará una fracción de campo próxima a la anterior, compuesta de una superficie de quince hectáreas, mil ochocientos cuarenta y siete metros cincuenta decímetros y treinta y cinco centímetros, que linda: al Norte, con Bautista Tellechea (hoy sucesores); al Sur, con Fortunato Soca; al Este, con Juan

Soca, y al Oeste, con campo de Ricardo L. Peña. Esta propiedad está empadronada con el número dos mil trescientos ochenta y siete; 5.o El mismo día, a la hora dieciocho, en el lugar de ubicación, calle Eusebio Valdenegro entre Atahona y Pedro Trápani, el rematador señor Guillermo Zuasti, rematará seis solares ubicados en la décimosegunda sección judicial de Montevideo, antigua quinta de Joanicó, empadronados en mayor área con el número ochenta mil siete, individualizados en la siguiente forma: Solar número uno, con un área total de seiscientos sesenta y dos metros, según plano del agrimensor Antonio Odizzio Revilla, de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto con el número dieciocho mil setecientos sesenta el día diez de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y aprobado por la Dirección del Plan Regulador del Departamento de Montevideo, según carpeta número doce mil doscientos treinta y seis, el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, lindando: por el Norte, en línea de frente a la calle Eusebio Valdenegro entre las de Atahona y Pedro Trápani, en línea de veintiún metros; por el Sur, en línea de treinta y dos metros, con solar número dos del mismo plano mencionado; por el Oeste, en línea de veintiún metros, con el solar número 4 del mismo plano. Este terreno y las mejoras que contiene se rematará con la base de cuatro mil pesos. Solar número dos, con un área total de quinientos veintitrés metros con veinte centímetros, según el plano ya mencionado, lindando: por el Norte, con el solar 1, antes descripto, en línea de treinta y dos metros; por el Este, con frente a la calle Eusebio Valdenegro, en línea de dieciséis metros, con treinta y cinco centímetros; por el Sur, con el solar número tres, en línea de treinta y dos metros; por el Oeste, en línea de dieciséis metros con treinta y cinco centímetros, con el solar número cinco del mismo plano. Este terreno se rematará con la base de tres pesos el metro. Solar número tres, con un área total de trescientos ochenta y cuatro metros, según el plano ya mencionado, lindando: por el Norte, con el solar número dos, antes descripto, en línea de treinta y dos metros; por el Este, con frente a la calle Eusebio Valdenegro, en línea de doce metros; por el Sur, con el solar empadronado con el número ciento treinta y cinco mil quinientos veintitrés, en línea de treinta y dos metros; por el Oeste, en línea de doce metros, con los solares seis y cinco del mismo plano. Este terreno se rematará con la base de tres pesos el metro. Solar número cuatro, con un área total de quinientos cincuenta y nueve metros con noventa centímetros, según el plano ya descripto, lindando: por el Norte, en línea de veintinueve metros con ochenta y seis centímetros, con el solar empadronado con el número ochenta mil ocho; por el Este con solar número uno, en línea de veinte metros; por el Sur, en línea de veintiocho metros con trescientos quince milímetros, con el solar número cinco, y por el Oeste, con la futura rambla costanera del arroyo Miguelete, en línea de veinte metros con seis centímetros. Este terreno y sus mejoras se rematará con la base de tres pesos cincuenta centésimos al metro. Solar número cinco, con un área total de quinientos cuarenta y cinco metros con diez centímetros, lindando: por el Norte, en línea de veintiocho metros con trescientos quince milímetros, con el solar 4 antes descripto; por el Este, en línea de veinte metros, con los solares números dos y tres; por el Sur, en línea de veintisiete metros con quinientos cuarenta y cinco milímetros, con el solar número seis; por el Oeste, en línea de veinte metros con seis centímetros, con frente a la futura rambla Costanera del arroyo Miguelete. Este solar se rematará con la base de tres pesos el metro. Solar número seis, con un área total de quinientos diecinueve metros con sesenta centímetros, lindando: por el Norte, en línea de veintisiete metros con quinientos cuarenta y cinco milímetros, con el solar número 5; por el Este, en líneas de nueve metros treinta y cinco centímetros, de ocho metros y de quince metros, con los solares número tres y el empadronado con el número ciento treinta y cinco mil quinientos veintitrés; por el Sur, en línea de diecisiete metros con ochenta y dos centímetros, con solar empadronado con el número ciento setenta y cinco mil novecientos setenta y seis; por el Oeste, en línea de veinticuatro metros con cuarenta y un centímetros, con frente a la futura rambla Costanera del arroyo Miguelete. Este solar se rematará con la base de tres pesos el metro. Se previene: 1.o Que el diez por ciento como garantía de la oferta del mejor postor deberá ser consignado en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo quinientos veintitrés (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos, impuestos (de comprador y vendedor) y honorarios de escrituración, certificados, comisiones de remate, como asimismo todo lo que pudiera adeudarse por pavimento, vereda, caño colector, arrimos, medianerías y cualquier otra carga análoga; 4.o Que a los efectos de la confección y publicación de este edicto se ha habilitado el presente feriado judicial. — Montevideo, Enero once de mil novecientos cuarenta y nueve. — Escribano Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$260.00 En.17-399-v.feb.9.

FEDERICO DURDOS
Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oibe, dictada en autos "ELUSA PRESTES LUZ. Venia", se hace saber que el día 23 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdos, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público de todos los derechos que a doña Elusa Prestes Luz pudieran corresponderle sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo con montes y mejoras que puedan existir en ella, con una extensión de trescientas noventa y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas y sesenta centiáreas, más o menos (398 Hás. 43 áreas 60 centiáreas), situada en este Departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Cinco Sauces", 8.a sección judicial, cuyos límites son: por el Norte, campos de don Darío Helguera; por el Este, con la viuda de Francisco Sota y Domingo Formoso; por el Sur, también con Domingo Formoso, y por el Oeste, con herederos de Francisco Fileto Prestes y don Crispín Crispiniano Prestes, señaladas en mayor área con los padrones 5.228 y 1.642. Se previene que la venta se efectuará al mejor postor y sobre la base de sesenta pesos nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro diezmilésimos ($ 60.9854) la hectárea; que el mejor postor deberá oblar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la feria en curso. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$33.00 En.28-736-v.feb.14.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra la sucesión de SABAS NAVARRO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 14 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Federico Durdos, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, por precio que supere a las dos terceras partes de la tasación, o sea, a la suma de $ 5.682.30, del siguiente inmueble: Un terreno con la finca en él construída, compuesto de seiscientos once metros cuadrados, empadronado con el número 393, que forma parte del solar número 5 de la manzana número 51 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, primera sección judicial, y que linda: por un lado con la calle Wáshington Beltrán; por otro, con la calle General Flores; por otro, con el escribano Teófilo Carneiro, y por otro, con la sucesión de don Juan Castro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o/o de su oferta en el acto de aceptársele la postura; B) Que las contribuciones e impuestos municipales atrasados, así como los gastos y honorarios de la escritura de salida municipal, que será el título de la propiedad a rematarse, serán de cargo de la sucesión de Sabas Navarro y esta escritura se otorgará previamente a la escritura definitiva que se otorgará al comprador del bien; C) Que los gastos y honorarios de la escritura definitiva del bien a rematarse serán de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes que sirven de base al título del bien se encuentran en el expediente administrativo agregado por cuerda a los autos de ejecución y pueden ser examinados en la Oficina por los interesados. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria en curso. — Tacuarembó, Enero 4 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$39.00 En.20-509-v.feb.5.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Adán Farías. Curador de su hermano incapaz LEONARDO FELIX FARIAS. Venia", se hace saber que el día 15 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del subscripto Actuario y con pregonero, procederá a vender en subasta pública la cuota - ava parte que le corresponde al incapaz Leonardo Félix Farías, en el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra situada en la 6.a sección judicial de este Dpto., empadronada con el número 1164, compuesta de una superficie según título, de 29 hectáreas 7914 metros y, según mensura practicada por el agrimensor Ildefonso P. Esteves, en el corriente año, de 28 hectáreas 7724 metros, que se deslinda así: por el Noreste, Eloy Ferreira da Silva y Juana de León; por el Sureste, calle de 18 metros; por el Suroeste, Juan Cabrera, y por el Noroeste, Juana Telles de Sosa. La cuota que le corresponde al incapaz, según título, está constituída por 3 hectáreas, 7249 metros 25 decímetros y, según mensura, de 3 hectáreas, 5965 metros 50 decímetros, las que se encuentran proindivisas dentro de la fracción de terreno antes deslindada.

Se previene: A) Que la parte que corresponde al incapaz será subastada con la base de ciento treinta y cuatro pesos mil seiscientos setenta y nueve diez milésimos ($ 134.1679) por hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el 10 o/o de la misma; y C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria en curso. — Tacuarembó, Enero 4 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 En.12-189-v.feb.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 pometimos vender al señor José Andrade el almacén, bar y horno de pizza de la calle Maldonado 1445, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1949. — JUAN BARRANI. — ELVIRA MEDINA DE BARRANI.

$6.80 En.10-138-v.en.29.

SUD ATLANTICA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 1 de Febrero de 1949 a las 10 horas en el local de la calle Buenos Aires 519, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Directorio y Síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener acceso a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 13 de Febrero de 1949. — El Secretario.

$8.00 En.28-732-v.en.31.

"TOULEMONDE SUD AMERICA LIMITADA"

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que el 29 de Diciembre de 1948 autorizó el escribano José Curi Zagia, se aumentó en veinticinco mil pesos más ($ 25.000.00) el capital social, que será aportado por el socio señor Mauricio Henri Huygevelde Gaverlaux Sc. Hace esta publicación a los efectos de la ley de Abril 26 de 1933. La modificación del contrato social fué inscripta con el número 29 al folio 166 vuelto del tomo 14 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$8.00 En.24-313-v.feb.?

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Alejandro Caneo nuestra carnicería calle Duvimioso Terra 1500. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 (ley de 26 de Setiembre de 1904. — ROGELIO VICENTE. — BATISTINA GAMBINO.

$3.40 En.14-303-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzora, Paraguay 1253 interviene. — Sarkis Lapachian compra el comercio ramos almacén y frutas sito en Federal 2151. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — LUCIANO SCAVONE. — Sarkis Lapachian.

$6.80 En.21-547-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la sociedad de esta plaza, en el ramo de compra-venta de hierros y metales usados, razón social "MIGUEL AISEMBERG y COMPAÑIA" ha sido disuelta totalmente, tomando a su cargo el activo y pasivo y continuando su giro el socio Miguel Aisemberg. — Tacuarembó, Enero 5 de 1948. — Miguel Aisemberg.

$12.00 En.20-510-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro y artículo cuatrocientos noventa y dos del Código de Comercio, se hace saber al público que Duilio Morriello, el veintidós de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, clausuró sus actividades, taller mecánico y estación de servicios, que giraba en ésta plaza. Domicilio a estos efectos: calle General Rivera doscientos noventa y uno, de esta ciudad. — DUILIO MORRIELLO.

$12.00 En.20-511-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Julio Juan Carlos Schappapietra el comercio que en el ramo de café, bar y restaurant tengo establecido en la calle Leandro Gómez 797. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio, denominado "El Fogón". — Paysandú, Enero 11 de 1949. — ENRIQUE CRAVEA.

$12.00 En.19-483-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Justo José Machado el negocio de pompas fúnebres y anexos conocido por Empresa Simonelli, instalado en Colón número 54. El señor Machado se hizo cargo del negocio en el día de hoy. El activo y pasivo en cuentas al 31 de Diciembre de 1948 queda a nuestro cargo. Los acreedores pueden presentar sus cuentas en nuestro domicilio legal, calle Colón 35. — Salto, Enero 1.o de 1949. — SIMONELLI HERMANOS.

$16.00 En.19-484-v.feb.10.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público que doña Graciana París de Sarasola se ha separado de la sociedad "JOSE M. SARASOLA", que gira en esta plaza en la explotación industrial y comercial de los ramos de curtiembre, sus derivados y anexos, según escritura que hoy autorizó el escribano don Emeterio Arrospide, haciéndose cargo del activo y pasivo don José María Sarasola París y las señoras María Felicia Sarasola París de Font y María Inés Sarasola París de Mendiola. — Montevideo, Enero 16 de 1949.

$10.20 En.21-523-v.feb.9.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio del Médano Tennis Club S. A. convoca a los señores accionistas de dicha institución, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en la sede del Médano Tennis Club S. A. en Punta del Este el día 12 de Febrero de 1949 a las 19 y 30 horas, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance, distribución de utilidades e informes de la Comisión Sindical. Elección de cinco Directores titulares por tres años y elección de diez Directores suplentes, por el término de un año. Elección de tres miembros para componer la Comisión Sindical, por el término de un año.

Nota: El quórum para la asamblea ordinaria de accionistas se formará con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, pero en el caso de no llegar a ese número a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después, con el número de accionistas presentes. Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán con tres días de anticipación, depositar sus acciones en la Secretaría o justificar con el recibo bancario el depósito pertinente. — Punta del Este, Enero 26 de 1949. — El Directorio.

$24.00 En.27-733-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometimos vender la casa de comidas y bebidas fermentadas calle Propios número 2878 a Andrés A. Miranda Larrechart. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 17 de 1949. — HUMBERTO YENG. — JOSEFINA FORESTIERI DE SERPO.

$6.80 En.27-699-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he vendido a los señores Evergisto Mario y Carmelo Ernesto Curbelo Fernández el comercio que en los ramos de despacho de bebidas y billar empadronado con el número 815 tengo establecido frente al Parque Rodó, de esta ciudad. Presentar comprobantes y cuentas en calle Artigas número 443, de esta ciudad. — San José, Enero 12 de 1949. — RAMON LARRONDO. — Mario Curbelo. — Ernesto Curbelo.

$12.00 En.28-533-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Claudino, Delfino, Angel, Serafín y José Alonso, el almacén, bar y horno de pizza de la calle 8 de Octubre 3644|50. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — JESUS PEÑA. — ANGELES FERNANDEZ DE PEÑA. — JOSE LOPEZ. — VISITACION VARELA DE LOPEZ.

$6.80 En.28-738-v.feb.16.

VENTA DE NEGOCIO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a Juan Antonio Rizzo y Eugenio Fagúndez la carnicería y patente de matadería que tengo radicadas en Isla Mala. Los acreedores presentarse al subscripto, que se hace cargo de las deudas y efectos a cobrar. — Isla Mala (Departamento de Florida), Enero 20 de 1949. — MAXIMO RAMON ALVAREZ.

$6.80 En.28-724-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Amílcar Hugo López el almacén, frutas, verduras y lechería sito en la calle Inca 1900, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — WACLAO y JOZEF ZDANIO. — Amílcar Hugo López.

$6.80 En.28-726-v.feb.16.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Evaristo Cambón nuestra carnicería calle Río Branco 1152, cuya documentación está extendida a nombre del anterior propietario Luis Adolfo Baccino. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre 1904. — SERAFIN MISA. — ANGELA VALANZANO.

$6.80 En.28-729-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra del almacén, frutas verduras y lechería sito en la calle Inca 1900, haciéndose cargo nuevamente los señores Waclao y Josef Zdanio.—Montevideo, Enero 25 de 1949. — WACLAO y JOZEF ZDANIO. — Rubí Tapia.

$6.80 En.28-727-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel, he prometido vender a los señores Higinio Valdazo y Jacinto Valdazo (hijo) el hotel sito en calle Rondeau 1473. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en 18 de Julio 1841. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — AGUSTIN BARCELO.

$6.80 En.27-701-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alejandro Bencdykt compra la fábrica de estopa y algodón calle Emilio Romero 174. Acreedores presentarse en la calle Junta Economica Administrativa 1720. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL VARELA. — Alejandro Bencdykt.

$3.40 En.27-709-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Israel Umpiérrez ha prometido en venta a Ramón Alonso Pérez libre de pasivo, el bar con alcohólicas y billar, establecido en la calle Ramos número 4054, hoy en la calle Mirabal número 1877. Los acreedores de dicho Israel Umpiérrez o de don Criseldo Umpiérrez, deberán presentarse dentro de 30 días en el referido local de la calle Mirabal número 1877, con los justificativos correspondientes, a objeto de percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — ISRAEL UMPIERREZ. — Ramón Alonso Pérez.

$17.00 En.27-705-v.feb.15.

AL COMERCO Y AL PUBLICO

Imprenta Sarandí, de Aued y Brasesco, sita en Fco. Gómez 937, fué prometida en venta a Luis A. González Ferrando. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en Sarandí 444 (apto. 41), escribanía González Poggi.

$7.20 En.14-636-v.feb.12.

CAJA POPULAR DE FLORIDA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de los estatutos de la institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a relizarse el dí 20 de Febrero del corriente año a la hora 10, en el local de la Caja, calle Independencia número 718, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico del 10.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 3.o Elección de tres titulares y siete suplentes del Directorio; 4.o Elección de Síndico y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición; 2.o Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra (artículo 37 de los estatutos). — Saludan a usted antentamente. — Alcides B. dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario.

$21.60 En.28-722-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que se ha disuelto la sociedad "RAUL A. PEPE PUPPO y Cía.", dedicada a negocios en el ramo de abastecedores. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en Carlos Roxlo número 1532.

$4.00 En.28-721-v.feb.8.

A V I S O

Habiéndose extraviado la libreta de caja de ahorros númeo 3764, del señor RAMON J. CANCLINI, se hace esta publicación a los efectos consiguientes. — Florida, Enero 11 de 1949. — Caja Pupular de Florida.

$1.20 En.28-723-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que el 30 de Noviembre de 1948 autorizó el escribano Domingo A. Cerizola, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 18 al folio 104 del tomo 13 del Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, siendo sus componentes los señores Braulio Viñoly, Castro, Raúl Siri y César Ferraro. Denominación y firma social: "Galerías Rissi Limitada". Domicilio: Montevideo, actualmente en la casa número 1348 de la avenida 18 de Julio. Objeto: compra y venta de artículos en general y, especialmente, la explotación de los negocios de tienda, sastrería, joyería y ramos anexos. Capital: pesos 20.000.00, aportados así: $ 8.500.00, por don Braulio Viñoly; $ 8.500.00 por don Raúl Siri y $ 3.000.00 por don César Ferraro. Plazo: dos años, a contar del 1.o de Diciembre de 1948, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año, si noventa días antes del vencimiento del plazo o prórroga ninguno de los socios comunica a los otros, por carta, su decisión de que termine la sociedad. Administración y uso de la firma: todos los socios ejercerán la administración de la sociedad, pero para obligar a ésta se requiere la firma de dos de ellos cualesquiera. Balances: anuales, al 30 de Noviembre. Ganancias y pérdidas: se repartirán y soportarán por partes iguales. En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios la sociedad continuará. Liquidación de la sociedad: se hará, en los casos que corresponda, por el socio liquidador elegido por mayoría de votos. Esta publicación se hace a los efectos dispuesto por la ley número 8.992 de 26 de Abril de 1933. — Montevideo, Enero 20 de 1949.

$24.00 En.28-728-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y C. A." de R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Rufino Olivera el almacén de comestibles de la calle Guipuzcoa número 350, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1949. — LEOPOLDO FERNANDEZ. — JOSEFINA VILLAR DE FERNANDEZ.

$6.80 En.21-543-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Rafael Ruben Procopio compra el comercio ramo almacén sito en Lavalleja 2052. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — ALEJANDRO NAVARRO. — Rafael Ruben Procopio.

$6.80 En.19-472-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Jacobo Deutsch prometió ceder a Rosa Tovazzi todos los derechos sobre el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Primera Fábrica Uruguaya de Lapiceras", con sede en 18 de Julio 894. Acreedores presentarse en escribanía Gerpe, Ciudadela 1446 (escritorio 7), de 11 a 12 horas, de acuerdo ley de 1904. — Montevideo, Enero 1949. — JACOBO DEUTSCH. — Rosa Tovazzi.

$ 6.80 En.14-470-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hacemos saber que: 1.o La sociedad "RIBEIRO y COMPAÑIA" será disuelta totalmente y sus integrantes Juan Mara Castello, Salvador Couteruccio y José Ribeiro (excepción del socio Daniel Capulla) prometimos vender a Manuel García y Marcelino Calvo las tres cuartas avas partes del activo de la "Panadería Millán", ubicada en la citada avenida número 3665. La promesa de venta hecha por José Ribeiro a José Cabezas, de su parte en la citada sociedad será rescindida. Los acreedores deben presentar sus créditos en duplicado en la escribanía de César Rebagliatti, calle Sarandí número 430 (escritorio número 20). — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Juan M. Castello. — Salvador Couteruccio. — Daniel Capulla. — José Cabezas. — Manuel García. — Marcelino Calvo.

$17.00 En.19-449-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Pablo Agustín Salvo el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Guillermo Tell 4001 - 4005; según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — JUAN TRISCA. — Pablo Agustín Salvo.

$6.80 En.19-456-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender al señor Manuel Pico García la carnicería instalada en la casa número 187 de la calle Sarandí. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Montevideo, Enero 3 de 1949. — ANSELMO ALEGRE. — ELVIRA BORDAGORRI DE ALEGRE. — Manuel Pico.

$ 7.20 En.19-420-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Ortelio Pablo Alsina el café y bar sito en la calle José María Vidal 402, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — ALFREDO LORENZO SAINO. — ESPERANZA I. PIREZ DE SAINO. — Ortelio Pablo Alsina.

$ 7.20 En.19-403-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo H. Fablio Preziosi, Sarandí 490, hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de "LAMELAS e IGLESIAS", mediante cesión que de su cuota social hace el señor Lamelas a favor del señor Antonio San Martín. Ramo: café y bar, avenida San Martín 2600. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — Manuel Lamelas. — Isabel Publisi de Lamelas. — Serafín Iglesias. — Antonio San Martín.

$ 10.80 En.19-416-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores y demás interesados que el cine "Electric Palace", ex "Atlanta", ubicado en la calle José L. Terra número 2470, de propiedad del señor Mikron Mardiressian ha sido entregado en arrendamiento, juntamente con las maquinarias e instalaciones, a los señores Nicolás Papadopulos y Carlos A. Riffaud, quienes vienen a sustituir en tal carácter a los señores Manuel González Martínez y Jaime Schvarzman. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el estudio del doctor José Sánchez Fontans, casa de la calle Treinta y Tres número 1324. — Montevideo, Enero 13 de 1949.

$ 14.40 En.19-441-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, según documento fecha 1|9|947, comunicamos disolución de sociedad entre BOLIVAR y ALVEAR MARTINEZ. Ramo: almacén y bar, Horquart número 1945. Activo y pasivo a cargo del segundo. Acreedores: presentarse en dicho negocio. — Montevideo, Enero 12 de 1949.

$8.00 En.15-357-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARIO GERMAN MINETTI y OLGA B. DE MINETTI comunican al comercio y al público en general que prometieron vender al señor Paulino Pérez su comercio de café y bar ubicado en la avenida Centenario 2757. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la calle Treinta y Tres 1356. (escritorios 36-37). — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Mario G. Minetti. — O. B. de Minetti. — Paulino Pérez.

$10.20 En.15-359-v.feb.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto vender el establecimiento que con la denominación de "Joyería Bamby" gira en la avenida 8 de Octubre número 4600, al señor Carlos Alberto Matonte Scarlato. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía Decia Cantón - Dabezies, Rincón 337, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — ESTABLE y COMPAÑIA.

$12.00 En.15-360-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RICARDO LEON MARTINEZ, con domicilio Joaquín Requena 1767, ha prometido ceder a Pedro L. Laures, Armando Laxalde, Pedro Ferrés y Cía., Eugenio Topolauski, Gomercindo Coitinho, Ciriaco Dellepiane Maldonado y Quirque y Domingo Navarro la cuota social que le corresponde en la sociedad "Molinos Arroceros Nacionales Limitada", con domicilio en la calle San Juan 2730. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Pérez del Castillo, Julio Herrera y Obes 1240. — Montevideo, Enero 11 de 1949.

$12.00 En.15-361-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Domingo Quarneti y José Lavignasse el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y horno de fainá y bar establecido en Larrañaga 4098. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — EDUARDO CASTRO. — EDUARDO CASTRO (hijo).

$6.80 En.15-353-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos resuelto vender a don Lorenzo Cadierno Alonso la casa de comercio que bajo la firma de Elda Bustamante Oliver de Castillos funciona en esta plaza, debiendo presentarse los acreedores con el justificativo de sus créditos para hacerlos efectivos a la calle Lavalleja número 1351, de esta ciudad. — Rivera Enero de 1949. — ELDA BUSTAMANTE OLIVER DE CASTILLOS. — ALEJANDRO DA ROSA CASTILLOS. — Lorenzo Cadierno.

$12.00 En.15-348-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo preceptuado en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Sebastián Burone, el comercio de almacén establecido en la calle Velsen número 4546; los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos a la calle Velsen número 4543, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — RAMON COSTA.

$10.20 En.15-333-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender cuota parte del café y bar "Ariel", calle Río Negro 1675, al señor Andrés Colace, con la intervención de los señores O. Reynés y contador Cipriano González. Acreedores a la misma dirección. — Montevideo, Enero 10 de 1949. — ANDRES LEMA.

$6.80 En.13-269-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar avenida San Martín 3898, a Angel Fernández Rodríguez. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 8 de 1949. — César Rodríguez Vázquez.

$3.40 En.14-311-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos vendido a los señores Juan María Meljem y Juan Segundo Barzani el negocio de billar, fiambrería y bebidas alcohólicas situado en esta ciudad, General Flores y Artigas, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía Curutchet, Rivera número 283. — Colonia, Diciembre 31 de 1948. — CECILIO ATILIANO RODRIGUEZ. — HELVECIA FRANCO DE RODRIGUEZ. — ALBERICO FRANCO. — OBDULIA VICTORIA BARALE DE FRANCO.

$10.20 En.12-205-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores José Veiras Botana y Andrés Oscar Veiras Arca mi comercio en el ramo de hotel y restaurant denominado "Gran Hotel España", ubicado en Punta del Este. Los acreedores deben presentarse a la escribanía J. Antonio Marta calle Sarandí 437, a deducir sus derechos. Desde el 4 de Agosto de 1948 dicho comercio gira al solo nombre de los promitentes compradores. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — JOSE SINEIRO MEIS.

$13.60 En.12-197-v.en 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Artin Santourian la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza en la Ada Carlos María Ramírez 1117. Los acreedores se deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari calle Juncal 1425. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — ZAREK APARIKIAN.

$10.20 En.12-223-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a la firma "Barber y Baldomiro" el negocio de electricidad y radio establecido en la calle Buenos Aires número 560. Acreedores presentarse en el estudio de los doctores Rossi Masella y Vadora, Sarandí 659 — Montevideo, Enero 10 de 1949. — SALOMON ZALES.

$6.80 En.12-232-v en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Cándido Losada el establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos sito en Montevideo, calle Caparroz 4745. El comprador tomó posesión de ese negocio el 1.o del actual mes y año. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse en dicho comercio a cobrar sus créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1949. — MANUEL LIÑARES. — CARMEN CARRERAS DE LIÑARES.

$10.80 En.11-157-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Juan Tobler mi participación en el comercio de almacén que bajo la firma de "Torterolo y Tobler" giraba en esta Capital, camino Maldonado número 6650. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presentes sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1707, dentro del plazo legal. — JOSE TORTEROLO.

$10.80 En.11-172-v.en.31.

VENTA DE PATENTE

Alejandro Ostroujov ha prometido en venta al señor Ismael Muñoz la patente de bebidas alcohólicas padrón número 2869. Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores: Sarandí 224. — Montevideo, Enero 7 de 1949.

$3.60 En.11-165-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura ante el escribano Juan Pablo Varese, de 13 Diciembre 1948 inscripta con el número 287 libro 1 de Registro Público de Comercio, fué modificada la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Dante N. Berlangieri y Compañía Limitada" así: Nuevos Socios, ingresan las señoras JORGELINA ANGELES LEON BARRETO DE AMBROSONI y ELENA MARCELA RECALDE DE MONTSERRAT, con iguales obligaciones y derechos que los demás y asumiendo la calidad de fundadores. Capital: Fué aumentado en $ 5.000.00 más, aportado por partes iguales por las nuevas socias quedando fijado en $ 10.000 00. Administración: la tienen todos los socios. La representación de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios Dante Nicolás Berlangieri y Miguel Angel Corleto Ambrosoni. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948.

$17.00 En.12-198-v.en 31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto en el decreto-ley número 8.992 se hace constar que por escritura que autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el día 29 de Diciembre de 1948, cuya primera copia está inscripta con el número 3 el día 12 de Enero de 1949 en el Registro Público de Comercio de Salto, los señores PEDRO LUIS MALDINI y MARIO ALFREDO BORTAGARAY, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada siendo las características principales de la misma las siguientes: Objeto. Ramos generales de almacén, barraca y depósitos de frutos del país y demás anexos que se consideren conveniente. Domicilio: Palomas, once sección judicial de Salto. Plazo: 5 años a contar del 1.o de Enero 1949, prorrogable por año indefinidamente. Denominación y razón social: Casa Maldini, Maldini, Bortagaray Ltda. Capital 100.000.00. Integrado: 60.000. Los 40.000 restantes a integrar en 3 años. Totalmente en dinero. Administración y uso de la firma social: A cargo de ambos socios. Asambleas: Anuales. Utilidades y pérdidas: Por partes iguales. Reserva: La legal. Fallecimiento o incapacidad. La Sociedad continua.

$14.00 En.27-708-v.feb.7.

FANMET S. R. L. SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura otorgada el 13 de Diciembre de 1948. Por el escribano José Pedro de Oliveira. Los señores ERNESTO DONAMARI, JOSE VARELA y MIGUEL BRODER constituyeron una Sociedad Responsabilidad Limitada bajo las siguientes bases: Razón social: Fabricación, comercialización, ventas y reparación de muebles metálicos y artículos metálicos para la construcción, plazo tres años por períodos de dos más automáticamente. Con pre aviso de los últimos noventa días de cada plazo. Capital $ 22.000. Integración: Ernesto Donamarí $ 11.000, José Varela $ 5.500 y Miguel Broder pesos 5.500. Administración y uso de la firma estará a cargo siempre por dos socios conjuntamente. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno con el número 5 del folio 5 vuelto al 8 del libro N.o 1 de Contratos Sociales.

$12.00 En.27-702-v.feb.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Daniel Pérez del Castillo en Montevideo el 15 de Setiembre de 1948, los señores ANTONIO ORLANDO y JUAN A. BIGIO ZANELLI, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes bases: Denominación: Talquera San Antonio Limitada. Domicilio: en la ciudad de Montevideo. Objeto: La adquisición y explotación del yacimiento de talco ubicado en la sexta sección judicial de Lavalleja, paraje Tapes Grandes. Capital: $ 25.000.00 integrado así: El señor Antonio Orlando pesos 24.000.00 y el señor Juan A. Bigio Zanelli $ 1.000.00. Plazo de la Sociedad: 2 años a partir del día de la escritura, prorrogable por períodos de 2 años cada uno. Administración a cargo del señor Orlando. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 236 del folio 540 vuelto al folio 543 en el libro número 2 de Contratos Sociales y en el Registro General de Poderes con el número 936 al folio 1011 vuelto del libro 228.

$12.00 En.27-703-v.feb.7.

FABRICA NACIONAL DE BOTONES, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 9 de Febrero próximo a las 11 y 30 horas, en el local Cuaró 3154 (bis), a fin de tratar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, inventario y balance correspondientes al ejercicio vencido; B) Fijación de retribuciones; C) Elección de Síndico titular y suplente; D) Elección de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea es indispensable el registro de las acciones tres días antes del señalado para que aquélla tenga lugar. — El Director General.

$8.00 En.26-680-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Orlando Ramón Mora el bar, horno de pizza y fiambrería de la avenida 8 de Octubre número 4699, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1949. — JULIO BOUZAS. — ELENA BOSSIO DE BOUZAS.

$6.80 En.14-317-v.feb2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Otilio Dante Caffa el almacén, bebidas fermentadas, billares y surtidor de nafta sito en avenida Pedro de Mendoza 5702, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3673. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — VICTORIANO BOLOGNA. — MARIA LUISA GONZALEZ DE BOLOGNA. — Otilio Dante Caffa.

$6.80 En.21-540-v.feb.9.

A V I S O

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que vendimos a los señores Victorio Pilar Di Pascua y Oscar Rosas nuestro comercio de almacén, bebidas alcohólicas y billar. Pasivo a cargo nuestro. Acreedores concurrir a "Escribanía Laurenz", 25 de Agosto 3285. — Fray Bentos, Enero 12 de 1949. — EUGENIO MENINI. — IRMA ROSA SOCIAS DE MENINI.

$8.00 En.22-596-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venderé a Pablo Szwarc la parte que me corresponde en "Fanatex", fábrica de tejidos de punto, instalada en Cairoli número 2063. El comprador se hace cargo del activo y del pasivo. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — JOSE FROCHT. — Pablo Szwarc.

$6.80 En.22-554-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Braulio E. Torres mi comercio de provisión calle Yaguarón número 1201, los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus cuentas en Treinta y Tres 1469. — Enero 17 de 1949. — HORACIO MERICA.

$8.00 En.22-558-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Guillermo Bukofzer ha prometido vender a Augusto Parapli el comercio que gira en esta ciudad, en la calle Minas número 1013, en el ramo de lechería y fiambrería. Los acreedores presentarán sus justificativos en la escribanía de don Ernesto M. Rivas, 25 de Mayo 669. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — GUILLERMO BUKOFZER. — Augusto Parapli. — Ernesto M. Ribas, Escribano.

$10.20 En.22-588-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "SOTELO y RODRIGUEZ", establecida en avenida Gorlero 562|64, Punta del Este (Departamento de Maldonado), con café, bar y restorán, haciéndose cargo del activo y pasivo Octavio Sotelo Mendoqui. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Serafín Rodríguez Márquez.

$10.20 En.14-299-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Andrés Bracesco y Manuel González el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Isla de Gorriti 2100. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — PRIMO ONESIMO CASTRO. — FELICIA OYHENARD DE CASTRO. — ALBERTO JORGE WOLMAN KIRA, por sí y sus hijas SONIA ONDINA y MABEL EDITH.

$10.20 En.14-300-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores HUGO LEVI y RAUL A. DURVELL han prometido vender a los señores Moisés Nahmias, Aarón Perahia y Roberto Ezratty el establecimiento que en ramo de fabricación de calcetines y tejidos de punto e importaciones gira en esta plaza con la denominación de "Telatex Limitada", en la casa número 3243 de la avenida General Flores. Los acreedores deben presentarse en Ituzaingó 1309 (segundo piso, apartamiento 5). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero de 1949.

$12.00 En.14-303-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía, Cerrito 685, prometimos vender a José García Gamallo y Eduardo Canedo el almacén y bar de la calle Madrid número 1602, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1949. — PEDRO B. GODIN. — BLANCA PERERA DE GODIN. — GABRIEL B. GODIN. — AURA PALOU DE GODIN.

$10.20 En.14-318-v.feb.2.

VESUBIO, LIMITADA

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Amílcar Castro Vannelli, el 3 de Diciembre de 1948 los socios señores Juan Carlos Fígoli y Raúl Costa Ibero (hijo) cedieron a los señores Juan José Gatto y Emilio Raúl Carámbula todas las participaciones sociales que a los cedentes les correspondían en la sociedad "Vesubio. Limitada" quedando por consiguiente integrado el capital social en la siguiente forma: Juan José Gatto, doscientas participaciones, y Emilio Raúl Carámbula, cien participaciones. — JUAN CARLOS FIGOLI. — RAUL COSTA (hijo). — Juan José Gatto. — Emilio Raúl Carámbula.

$8.00 En.20-492-v.en.31.

"ANDRES DEUS, S. A."

(Fábrica de Ladrillos)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 7 de Febrero de 1949 a las 18 horas en el local de la Fábrica, camino Carrasco 5033, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas presentes para proceder al contralor de acciones y cómputo de votos de cada accionista (artículo 30); 2.o Elevación del capital social; 3o Designación de dos accionistas para firmar con la Mesa el acta respectiva (artículo 37).

Se previene a los señores accionistas que deseen participar en esta asamblea que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 29 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad, camino Carrasco 5033, sus acciones o recibos de depósitos bancarios de las mismas hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — El Secretario.

$14.00 En.21-542-v.feb.1o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace público que por dos escrituras que autorizó el 27 de Noviembre de 1948 el escribano Alfonso Arcos Mondino (primeras copias inscriptas en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con los números 35 y 36 a los folios 236 y 240 vueltos del libro 11, número 31 al folio 148 del tomo 12 y números 12, 14 y 16 a los folios 77 vuelto, 87 y 95 del tomo 13): A) Mario Cecilio Braceras cedió a Catalina García Oliver de Viaña 188 cuotas de $ 100.00 cada una de la participación que le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada "Genaro García Limitada. Sociedad Uruguaya"; y B) Emilio Pita, de la participación que le corresponde en la misma sociedad, cedió a las personas que se indican a continuación las siguientes cuotas de $ 100.00 cada una: A) A Fernando Bandín, 10 cuotas; B) A José Padilla, 14 cuotas; C) A Enrique Alejandro Zwirner, 10 cuotas; D) A José Rosalén, 18 cuotas; y E) A Segundo Ramón Intriago, 6 cuotas. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — MARIO CECILIO BRACERAS. — EMILIO PITA. — CATALINA GARCIA OLIVER DE VIAÑA. — FERNANDO BANDIN. — JOSE PADILLA. — ENRIQUE ALEJANDRO ZWIRNER. — JOSE ROSALEN. — SEGUNDO RAMON INTRIAGO.

$18.00 En.14-328-v.feb.25.

"ANDRES DEUS, S. A."

(Fábrica de Ladrillos)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo a lo que prescribe el artículo 26 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el da 7 de Febrero de 1949 a las 17 horas en el local de la Fábrica, camino Carrasco 5033, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas presentes para proceder al contralor previo de acciones y cómputo de votos correspondientes a cada uno (artículo 30); 2.o Considerar la memoria, balance general, distribución de utilidades y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico referentes al ejercicio vencido el 31|XII|948; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea que, de acuerdo a lo que señala el artículo 29 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad, camino Carrasco 5033, sus acciones o recibos de depósitos bancarios de las mismas hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — El Directorio.

$14.00 En.21-541-v.feb.1.o.

LA LLAVE, S. A.
AMPLIACION DE CAPITAL
De conformidad con lo establecido en el artículo 5.o de los estatutos, el Directorio de esta Sociedad ha resuelto ampliar el capital social, fijándose un plazo que vence el 31 de Enero de 1949 para que los señores accionistas hagan uso de la preferencia que les acuerda el artículo 6.o.
Informes con respecto a las condiciones de esta emisión serán suministrados por la Gerencia, de 11 a 12 y 17 a 19 horas.
$7.20 En.18-444-v.en.31.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionestas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el 31 del actual a las 19 horas Orden del día: 1.o Memoria, balance anual y rendición de cuentas; 2.o Exposición relativa a la titulación de la propiedad social; 3.o Elección de los miembros del Directorio entrante y del Síndico con los suplentes respectivos (período 1949 - 1950); 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene que los accionistas deben inscribir y depositar sus acciones en Secretaría tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 2.o, decreto de Julio 16 de 1943). — Florida, Enero de 1949. — El Directorio.
$16.00 En.14-325-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Edgardo Buscarons Dotta y Carlos María Aguirre el comercio que en los ramos de panadería y anexos gira en esta plaza bajo la firma de "Dotta y Ponte" y denominación de "Panadería Dopon" A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. Los acreedores comparecerán en el citado comercio dentro del plazo. — Juan L. Lacaze, Enero 6 de 1949. — JUAN F. DOTTA. — ALFONSO J. PONTE.
$14.40 En.17-398-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina Ubal Díaz. — Prometí vender la mensajería y salón lustrar calle Dante número 2385. Acreedores: presentarse 25 de Mayo 512 (escritorio número 4). Compradora: Quintina Berrutti. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — TOLENTINO SILVA.
$7.20 En.17-396-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos haber prometido en venta a José Sabatoni la pescadería sita en la avenida Millán número 2683. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — NELLO CASONI. — GRACIELA DESIO DE CASONI.
$7.20 En.13-118-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma "RUIZ y GONZALEZ", quedando a cargo del activo y pasivo comercial el señor Orlando González hasta el día de hoy. Ramo panadería y fábrica de galletitas, sito en Martín García 222. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Eduardo Ruiz Díaz. — Orlando González.
$7.20 En.18-413-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL
Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado resuelta la liquidación y la disolución de la sociedad que en el ramo de carpintería mecánica y con domicilio en la calle General Prim número 3420 giraba en esta plaza bajo la razón social de "FREIRE y MARTINEZ" y que estaba integrada por los señores Manuel Freire y Rafael Martínez, la cual ha quedado de cuenta y cargo exclusivo del socio señor Manuel Freire, quien continuará en el giro del negocio y se hará cargo exclusivo del activo y pasivo de la Sociedad. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Manuel Freire y Rafael Martínez.
$20.00 En.17-368-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Wáshington Olivera la cuota parte que me corresponde en la sociedad comercial "N. Vallespir y Cía.", con sede en esta ciudad, calle Mercedes número 1336. Los acreedores deberán presentarse en el expresado comercio. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — N. VALLESPIR.
$10.80 En.17-369-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que la firma que gira en esta plaza, calle Gaboto número 1365, denominada "La Argentina", de "Juan L. Valle e Hijos", en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol y licorería, ha prometido vender dicho establecimiento al señor Nelson López Hubert y éste ha prometido comprarlo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores y demás interesados para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal de treinta días, a partir de la primera publicación, en la escribanía de Carlos H. Miranda, en la calle Yaguarón 1594, los lunes, miércoles y viernes de 17.30 a 18.30.
$18.00 En.14-316-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que gira en el ramo de almacén en la calle Industria 2998, haciéndose cargo el señor Atanacio Furlet del activo y pasivo según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — ACENTI PROSUK y ATANACIO FURLET.
$6.80 En.14-291-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor de los señores Rafael Urti y Manuel Martiarena el almacén, bar y bebidas alcohólicas y billar sito en la calle Yí 1850, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 11 de 1948. — FERNANDO DIEGO SILVA. — ELBA WALLACE DE SILVA. — Rafael Urti. — Manuel L. Martiarena.
$6.80 En.14-292-v feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ramón Pablo Hernández el café, bar y bebidas alcohólicas establecido en Paysandú 1351. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — TOMAS MAURICIO LEMOS — JOSEFINA AGUERRE DE LEMOS.
$6.80 En.14-293-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Fernández Pardo el bar y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 1049. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1949 — NORBERTO MAGADAN VEGA. — JOSEFINA GARCIA DE MAGADAN.
$6.80 En.14-294-v.feb 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Héctor Panizza Farodi el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en San José 933. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1949. — ALCIDES BLANCO DE LA IGLESIA. — AIDA DI MENZA DE BLANCO.
$6.80 En.14-295-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Luis Alberto Goenaga el café, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en Justicia 2297. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — BERNARDINO LAMAS DOMINGUEZ. — ROSA SORDI DE LAMAS. — JESUS PAZOS DOCAMPO — ZULMA MERCEDES OTEGUI DE PAZOS
$6.80 En.14-296-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "YAÑEZ y Ca.", establecida en 18 de Julio 1275, con restorán y cantina, haciéndose cargo del activo y pasivo Alfredo Yañez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 1.o de 1949. — José Garrido Oso.
$6.80 En.24-297-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Enrique Otero y Cía. el café y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 849. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — ISOLINO VILLANUEVA. — MARIA ESTER MUYA DE VILLANUEVA.
$6.80 En.14-298-v.feb.2.

CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR
(3.a sección de Maldonado)
PRIMERA CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos el Directorio de la Caja Popular de Pan de Azúcar convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el día 12 de Febrero de 1949 a la hora 17 en el local social de la Institución, calle Rincón, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1948.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina de la institución hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos.
De acuerdo a la reforma estatutaria la segunda convocatoria se realizará a las 18 horas con los accionistas presentes. — El Directorio.
$14.00 En.19-470-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender al señor Luis Víctor Ponzoni la lechería de la calle Juan Paullier número 1460, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Enero 1.o de 1949. — JULIO CESAR SARTORE.
$6 80 En.10-136-v en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hemos prometido vender a los señores Alfredo y Amadeo Pérez Armas, luego de clausurar nuestra fábrica de carteras y anexos en San Salvador 1931, las instalaciones de la misma. Acreedores dentro de treinta días en escribanía Durán Mullin, Andes 1217 (5.o piso, apto. 22). — OFELIA o FANNY SVIRSKY DE OSIN. — CARLOS OSIN.
$7.20 En.10-151-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender al señor José Calvo el almacén y bar de la avenida Millán número 4499, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — ADRIANO SUBTIL. — BASILISIA GARCIA DE SUBTIL. — JESUS GARCIA GAYOL.
$6.80 En.10-139-v en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Carmelo Cortela el café y bar de la calle Manuel Herrera y Obes número 4498, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — JULIO ANTONIO LOPEZ. — MARIA TERESA STRATTA DE LOPEZ.
$6.80 En.10-137-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que prometí vender a Elías Estrugo el comercio de ISAAC ESTRUGO que tengo en esta Capital, avenida General Flores número 2949. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1707, dentro del plazo legal.
$10.80 En.10-141-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hacemos saber que hemos rescindido el compromiso de compraventa referente a la panadería Villa del Cerro, Grecia número 3300, retirándose el señor Ambrosio Cabezas, quien cede sus derechos de promitente comprador a Manuel Tasende. Acreedores presentarse en término legal: escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 13). — MANUEL TASENDE. — AMBROSIO CABEZAS. — VICENTE REGUEIRA.
$ 10.80 En.19-421-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que se ha prometido vender el bar y despacho de bebidas que gira en esta Capital, avenida 8 de Octubre número 3699, a la sociedad "Urgel y Cassullo", a constituirse entre el señor Joaquín Urgel y el señor Juan Cassullo Los interesados deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía Decia Cantón - Dabezies, Rincón 287, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — JOAQUIN URGEL. — JUAN CASSULLO.
$10.20 En.20-491-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor David Katz la barraca de materiales de construcción que tenemos establecida en la calle José B. Freire número 24, de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — SZAJA WYTKIND. — PEDRO MASAGUEZ.

$10.20 En.26-683-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a don Alberto Llúberas las existencias de mercaderías, muebles y útiles del comercio de mi propiedad en la calle Uruguaya 1299. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores que presenten sus créditos en la casa número 14 de la calle Dr. Emilio Bilbao. — Salto, Enero 15 de 1949. — ANDRES L. FERNANDEZ. — Héctor Lluberas.

$12.00 En.26-689-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Ariel, 18 de Julio 1841, comunicamos que hemos rescindido el compromiso de compraventa subscripto con fecha 7 de Octubre de 1948, referente a la compraventa del hotel "Cifré", sito en la avenida Rondeau 1473. Acreedores presentarse en oficinas Ariel. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — AGUATIN BARCELO. — DEOLINDA RASPINO DE FUREST. — HIGINIO VALDAZO. — JACINTO VALDAZO (hijo).

$6.70 En.26-682-v.feb.14.

AL COMERCO Y AL PUBLICO

Aviso, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí, por haber clausurado, las Instalaciones del comercio de la avenida Agraciada 3079, que giraba en esta plaza a nombre de Jaime Nudelman. Los acreedores deberán presentarse en Agraciada 3052 con sus justificativos. Por informes: estudio jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Enero de 1949. — JAIME NUDELMAN.

$10.80 En.24-637-v.feb.12.

AL COMERCO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, haberse disuelto parcialmente la sociedad "BRISK SZTEINHAUER y Cía.", con sede en Gaboto 937, fábrica de medias, y que la nueva firma girará bajo la razón de "Szteinhauer Markus y Cía.". Por informes: estudio jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Enero de 1949. — M. Sternin. — L. Szteinhauer. — J. Kempinski. — M. Brisk.

$10.80 En.24-638-v.feb.12.

AL COMERCO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del corredor y rematador señor Romeo Nosiglia he prometido vender a los señores Benjamín Fernández y Plácido Valle mi comercio de fábrica de pastas situada en la calle Larrañaga número 2127. A los efectos de la ley 26|9|1904 acreedores presentarse en el domicilio indicado. — JUAN PEDRINELLI.

$7.20 En.24-640 v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí ceder a Isidoro Weiss derechos y obligaciones que sobre fábrica botones "Gala", Luis Sambucetti 2682, de acuerdo promesa de compraventa celebrada 7|7|948, con sucesión Roberto Stingl. Acreedores presentarse Treinta y Tres 1273 (apto. 5). Ley 26|9|904. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — FELIX POLAK.

$8.00 En.24-623-v.feb.15.

CONSTITUCION SOCIAL

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la constitución de sociedad colectiva del comercio que giraba en el ramo de almacén, calle Propios 2471, bajo la firma Pedro Antonio Nacer. En lo sucesivo girará bajo la razón social de Nacer y Ardito. Los que se consideren con derechos presentarse en oficinas Panzera. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — PEDRO ANTONIO NACER. — OMAR ARDITO.

$10.80 En.25-666-v.feb.14.

AL COMERCO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del almacén sito en la calle San Martín 3819, haciéndose cargo nuevamente la señora Ana Rebryk de Sivik, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 20 de 1949 — ANA REBRYK DE SIVIK. — Sofía del Carmen Vila Doldán.

$7.20 En.24-625-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he procedido a clausurar el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenía en la calle Libertad número 2926, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho harán de presentarse en oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini), Valparaíso número 1269, durante el emplazamiento legal. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — JOSE MOREIRA (hijo).

$10.20 En.14-312-v.feb.2.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que por escritura que autorizó el escribano Leopoldo Oscar Fernández, el 31 de Diciembre de 1948 el señor Elías Juli se separa de la sociedad "ALEJANDRO JULI y COMPAÑIA", con domicilio en Rincón número 408, de esta ciudad. Cumpliendo lo mandado por el artículo 492 del Código de Comircio se hace esta publicación.

$10.20 En.14-329-v.feb.2.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Cumpliendo lo que dispone la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber: que por escritura autorizada por el escribano Alberto L. Thevenet el 28 de los corrientes, se han retirado de nuestra sociedad comercial los socios EDMUNDO ARMANDO SOLARI y HELDER NICOLAS SOLARI haciéndose cargo del activo y pasivo de esta empresa los socios Pedro B. Solari y Angel Gelpi en forma colectiva, los que continuarán las actividades de la misma bajo la razón social de Pedro B. Solari y Cía. desde el 1.o de Enero de 1949. — Salto, Diciembre 31 de 1948. — B. y N. Solari.

$16.00 En.12-235-v.feb.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura privada inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas, con el número 39, al folio 17 del libro 4, con fecha 10 de Diciembre de 1948 quedó constituída la sociedad de responsabilidad limitada "C. A. T. Ltda.". Objeto: explotación del transporte de pasajeros y encomiendas dentro de la zona urbana o fuera de ella. Capital: el capital es de $ 21.300.00 m|n.. Socios y aportes: Orlando M. Arbiza, $ 7.000.00; Juan Fco. Etchazarreta, $ 1.000.00; Francisco J. Ferreira Ramos, $ 1.200.00; Aquiles Romiti, $ 200.00; Blas Mello, pesos 500.00; Alvaro Cruz, $ 500.00; Eugenio Cueto, $ 500.00; Alberto García, $ 500.00; Antonio J. Escanellas, $ 500.00; Gregorio Lima, $ 3.000.00; Amado Ipar, $ 500.00; Mario Z. Arbiza, $ 1.100.00; Julio García da Rosa, $ 500.00; Georgina F. de Almeida, $ 500.00; Luis Ignacio Aguirregaray, pesos 2.000.00; Higinio A. Pérez Lutra, pesos 200.00; Luis M. Dubra, $ 500.00; Jorge Rilo, $ 1.000.00; José M. González, $ 100.00; Domicilio: Artigas. Razón social y denominación: C. A. T. Limitada (sigla de Compañía Artiguense de Transporte Limitada). Plazo: 10 años. Balances: semestrales. Administración: los socios Juan Fco Etchazarreta, Orlando M. Arbiza, Alberto García, Antonio J. Escanellas y Blas Mello, en forma de Directorio. Firma social: podrá usarla el Tesorero o Protesorero conjuntamente con cualquier otro miembro del Directorio, indistintamente. Asambleas: se reune una cada seis meses ordinariamente y cuando lo soliciten socios que representen la cuarta parte del total, extraordinariamente. — Ganancias y pérdidas: proporcional a las cuotas.

$22.00 En.2-559-v.feb.2.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber a ORLANDO COSSIO VARELA o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el número 628, Fo. 148, Lo. 23. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. Se previene a la razón social Gambetta y Marín y al señor Gabriel Bentos Pereira, compradores, respectivamente, de los solares ubicados en el balneario Las Toscas, señalados con los números 3 de la manzana 18 y 248 de la manzana "H", en el plano respectivo, que si dentro del mismo término no comparecen a subscribir la promesa de venta respectiva se les tendrá por desistidos, quedando sin efecto el boleto provisorio. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — Banco Popular del Uruguay.

$18.00 En.22-556-v.feb.8.

"LA URUGUAYA", S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 9 de Febrero de 1949 a las 12 y 30 horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección del Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 18). — La Gerencia.

$10 40 En.25-669-v.feb.8.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día jueves 3 de Febrero del corriente año a las 19 horas en nuestro local, calle 18 de Julio 1084, para considerar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47); 2) Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y dividendo que se propone distribuir a los accionistas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 3) Elección de cuatro titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio. Elección de Síndico y suplente respectivo; 4) Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de realizada la misma. — Paysandú, Enero de 1949. — Miguel Saralegui, Presidente. — Mario Pereira Iraola, Secretario.

$20.00 En.25-658-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad de HUMBERTO LUIS SANTI y JUAS ASTONIO TISSONI, estación de servicios y venta de lubricantes, calle Nicolás Herrera 4001, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Humberto Luis Santi. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Humberto Luis Santi. — Juan Antonio Tissoni.

$10.80 En.25-642-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hago saber al comercio y al público que he proyectado ceder y enajenar a don Valeriano Alonso la cuota social que tengo en la sociedad con don Generoso López, para la explotación del "Hotel Ritz", ubicado en la calle Bartolomé Mitra 1343. Los justificativos de los créditos deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Treinta y Tres 1418. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — JOSE MACEIRAS.

$12.00 En.25-655-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Juan Francisco Carrasco y Juan Alberto Pouquette compran el comercio ramos almacén y bar sito en Nueva Palmira 2052|54. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — JOSE OUTEIRO. — Juan Francisco Carrasco. — Juan Alberto Pouquette.

$7.20 En.25-667-v.feb.14.

ESTANCIAS "TORRE ALTA", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 28 y 31 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias "Torre Alta", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 31 de Enero de 1949 a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 506 (tercer piso), a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o Elección de Síndico y de Síndico suplente por el año 1949 y fijar su remuneración.

$6.40 En.22-591-v.en.31.

BANCO CONTINENTAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del Banco, calle Juncal número 1357, el día viernes 18 de Febrero de 1949 a las 10 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 29; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio y del dictamen de la Comisión Fiscal (artículo 17 incisos B) y C).

Se previene, asimismo, a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los mencionados estatutos, para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar en las oficinas de la institución, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tengan depositadas. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — El Secretario.

$14.00 En.28-737-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el escribano Julio C. Mussio Baretto prometimos vender al señor José Blanco el café y bar de la calle Estivao número 1940, de esta ciudad. — Enero 18 de 1949. — CESAR GONELLA.

$3.40 En.21-548-v.feb.9.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las adjudicaciones siguientes: Licitación pública 135 (primer llamado). — Asunto 84|5229. — Artículos varios para las Cantinas Militares. — Francisco López y Cía.: 2.000 kilogramos de yerba mate en barricas enteras, medias y cuartas, con 17, 12 y 9 kilogramos de tara, respectivamente, según muestra "Cisne", super extra y copia análisis número 21.986, a $ 5.20 los 10 kilogramos. — Romeo Zerboni: 18.000 kilogramos de yerba mate en barricas enteras, medias y cuartas, con 17, 12 y 9 kilogramos de tara, respectivamente, según muestra "La Cosechera" número 3 y certificados de análisis números 17.676 y 19.731, a $ 4.80 los 10 kilogramos. — Pedro Muiño: 2.400 camisas sport en varios gustos, tipo económico, según muestra, artículo número 3.500, con botones en lugar de broches, a $ 3.77 cada una; 2.000 calzoncillos en tela blanca, según muestra, artículo 1850, talles 80 al 100, a $ 1.96 cada uno; 2.400 máquinas de metal para afeitar, según muestra, artículo 600, a $ 0.58 cada una. — Torres y Cía.: 1.620 calzoncillos en tela blanca, según muestra, calidad 505, a $ 2.92 cada uno. — Pizzorno, Theoduloz y Cía.: 3.580 calzoncillos en tela blanca, según muestra, artículo 995, a $ 2.00 cada uno. — Trabucati y Cía.: 200 embudos tipo mediano, para familia, esmaltados, color blanco, de 12 centímetros de diámetro, según muestra, a $ 0.60 cada uno. — Liprandi, De Boni y Scholberg: 200 embudos tipo mediano, para familia, color blanco, esmaltados, de 12 centímetros de diámetro, según muestra, artículo 7508, a $ 0.60 cada uno; 2.340 brochas para afeitar, según muestra número 2, a $ 5.28 la docena; 4.800 tenedores, según muestra, artículo número 7243, a $ 0.20 cada uno; 3.600 cuchillos para mesa, según muestra, artículo número 7222, a $ 0.36 cada uno; 50 faroles bombillos tipo "Víctor", según muestra número 8882, a $ 3.00 cada uno. — Varela Radio y Cía.: 200 embudos tipo mediano, para familia, esmaltados, color blanco, de 12 cms. de diámetro, según muestra, a $ 0.60 cada uno; 3.000 cucharas, según muestra, "Termy Luz", a $ 0.17 cada una. — Francisco Alonso Adami: 60 brochas para afeitar, según muestra, artículo número 5, a $ 11.40 la docena. — Helios, S. A.: 600 cucharitas para café, según muestra número 1, a $ 0.12 cada una. — Montevideo, Enero 24 de 1949.

(Cuenta corriente) En.29-20222-v.en.29.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 1|49

Llámase a licitación pública para el suministro de dos unidades de manipulación por desplazamiento de frecuencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Marzo de 1949 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.29-20221-v.feb.15.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES
Emplazamiento

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929 se emplaza al peón extraordinario de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor NEPOMUCENO AGUIRRE, credencial cívica C. D. A. 4449, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercer día, a contar de la fecha, o a deducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Ing. Julio J. Ader, Superintendente.

(Cuenta corriente) En.29-20220-v.feb.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 3045|49
Camiones - tanques

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Marzo de 1949 a las 16 horas, para proveerse de dos camiones - tanques con capacidad de hasta 10.000 kilos, accionados con motor a gas-oil, destinados al transporte interdepartamental para combustibles pesados (gas - oil, diesel - oil y fuel - oil), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.29-20223-v.feb.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3048|49
Maderas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Febrero de 1949 a las 10 horas, para proveerse de 18.200 metros cuadrados de maderas de cedro, iviraró, curupay, etc., en tablones, tirantes y vigas y 1.350 chapas compensadas de distintas medidas, sin nudos ni rajaduras, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.29-20224-v.feb.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 55.916. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha Caldas y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca,

Manchester
MARCA REGISTRADA

para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En.29-755-v.feb.9.

ACTA N.o 55.918. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca, "SOMMET" para distinguir la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.29-756-v.feb.9.

ACTA N.o 55.919. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca, "MONDIALE", para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.29-757-v.feb.9.

ACTA N.o 55.901. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Steirische Gusstahlwerke A. G. de Schgertvigekgasse 2, Viena-Austria, solicita registrar la marca,



STYRIA

para distinguir clases 6, 8 y 24 (artefactos de acero y de hierro, acero en barras, lingotes, elásticos para automóviles y piezas forjadas tales como piezas fraguadas para repuestos de automóviles, engranajes, ejes, cigueñales, bielas, mazas de ruedas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.50 En.29-754-v.feb.9.

ACTA N.o 55.902. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Weissman Hnos. Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "WHYT" para distinguir clases 4, 5 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.29-758-v.feb.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7577. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha el señor José Ceimi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva escopeta de caza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.29-753-v.feb.9.

ACTA N.o 7573. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Erling Andreas Wold, de Oslo, Noruega, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a cintas o materiales similares a tiras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.29-743-v.feb.9.

ACTA N.o 7574. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cyanamid Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas para preparar clorotiofosfatos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.29-744-v.feb.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 453

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) cilindro a motor Diesel de cinco (5) toneladas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el día 18 de Febrero pró

ximo a las 10 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.80.
(Cuenta corriente) En.29-20225-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 455

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) cilindro de 17 a 20 toneladas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas el día 18 de Febrero próximo a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.80.
(Cuenta corriente) En.29-20226-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 463

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un (1) compresor para dos (2) martillos rompepavimentos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas el día 14 de Febrero próximo a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.80.
(Cuenta corriente) En.29-20227-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 539

Llámase a licitación pública para la impresión de 10.000 folletos "Ordenanzas sobre elaboración y expendio de alimentos y bebidas", de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas el día 11 de Febrero próximo a las 10 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.
(Cuenta corriente) En.29-20228-v.en29.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 29 de 1949

2.a Sección

WALTHER BESADA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 536 y MARIA ELISA TAPPIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 536.
DOMINGO MURU, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 175, y ISOLINA PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 175.

8.a Sección

OCTACILIO LEIVAS, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2011, y FLORISBELA MORAES ALVES, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2011.

12.a Sección

LUIS ALBERTO LAMAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1980, y AIDA CAROLINA DONATO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Consulado 3333.
MAXIMO SEVILLA, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José L. Terra 2594, y DOLORES POL, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2771.
PETER WIRGMAN, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado General Flores 2724 (apto. 3), y ANGELA CARBAJAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2724 (apto. 3).
MARIO CALVO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 3059, y AIDA COSSATTI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Municipio 3059.
DANTE ROMULO ALFONZO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2780, e ISABEL AMATRIAIN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en El Iniciador 1608.
JAIME FREJMAN, 22 años, soltero, pintor, polaco, domiciliado Colorado 2020 (apto. 2), y CECILIA KACHDAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2020 (apto. 2).
JUAN JOSE SUAREZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colorado 1623, e IRMA ELENA GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1623.
RAUL FARRAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2438, y LIRIA BLANCA LAGARDERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en General Flores 2593.
NAUM COHEN, 27 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Pando 2605, y MARIA LUISA PAPO, 20 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Pando 2605.
ISAAC STEYNBERG, 44 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en El Iniciador 1579, y LIBA BORENSZTEJN, 41 años, soltera, polaca, domiciliada en El Iniciador 1579.

19.a Sección

DELMIRO COSTA, 41 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Justicia 1931, y ANGELA AGUSTINA TARANTO, 32 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Justicia 1931.
JULIO MARIA DELFINO, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Nicaragua 1990, y VIOLETA CONCEPCION SALVATTI, 26 años, soltera, dentista, oriental, domiciliada Nicaragua 1990.
$2.00 P|p.-v.feb.1.o.

19.a Sección

ODEMAR GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Aramburú 1886, y ELBA SIMONELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 1886.
LIVIO ALBOR DUPETIT, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Democracia 2404 (bis); y MARIA DEL CARMEN MASTRANGELO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2400 (bis).
v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WALTER ZAFFARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 En.29-747-v.feb.9.

WILLIAMS Y CIA PRODUCTOS QUIMICOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se reunirá en el local de la calle 25 de Mayo número 395, tercer piso, de esta ciudad, el día 19 de Febrero próximo a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, con el informe del Síndico; 2.o) Designación de los miembros del Directorio, Síndico y su suplente; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente.
Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la Sociedad, con tres días de anterioridad a la reunión. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — El Directorio.
$9.60 En.29-741-v.feb.1.o.

APOLANT SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los accionistas, conforme con lo que mandan los artículos 30 y 32 de los estatutos a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 19 (diecinueve) de Febrero de 1949 a las diez horas en el local social, Rincón 720, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de la utilidad neta y dividendos a repartir; 2.o) Elección de los miembros del Directorio y de uno o más suplentes para el año 1949 (artículo 11 de los estatutos; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — El Directorio.
$10.00 En.29-745-v.feb.3.

BALNEARIO OCEANICO "EL CARACOL"

Se pone en conocimiento de los adquirentes de solares que razones de interés general edilicio determinaron el cambio de ubicación de los futuros hotel y parador indicados en las manzanas 9 y 10, respectivamente, del plano de fraccionamiento.
Los compradores que tuvieren objeciones que formular al respecto pueden presentarse en la calle Treinta y Tres 1426 (escritorio 7), escribanía Ricardo Payssé Rolando, dentro de un plazo de quince días a contar de la fecha. Transcurrido el mismo se interpretará que los interesados han aprobado dicho cambio de ubicación. —
Montevideo, Enero 20 de 1949.
$4.80 En.21-551-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La SUCESION DE DON RAUL J. MARTINEZ ZUBIRI hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender a los señores Ramón y José Lorenzo la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ramos anexos tenía dicho causante establecida en Polanco, 5.a sección judicial de Lavalleja, quedando los créditos y deudas de la misma por cuenta de la sucesión vendedora. — Minas, Enero 25 de 1949.
$10.20 En.29-752-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gabriel Calvelo Castelao avisa que ha prometido vender su café y bar, Carlos María Ramírez 807, al señor Rodolfo Mezquita. Los acreedores con sus comprobantes a Treinta y Tres 1356 (escritorios 36 - 37). — Montevideo, Enero 14 de 1949. — GABRIEL CALVELO CASTELAO. — Rodolfo Mezquita.
$6.80 En.29-740-v.feb.17.

VENTA

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a Luis Parodi Manitto la cuota que me corresponde en la casa de comercio que bajo la firma de "Taglafico y Pegazzano" gira en esta plaza en el local sin número de la calle General Rivera, en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol y de soda. El promitente comprador toma a su cargo activo y pasivo desde el primero de este mes. Acreedores presentarse en el comercio citado (ley 26 Setiembre 1904). — Carmelo, Enero 20 de 1949. — DANTE E. PEGAZZANO LEYS.
$12.80 En.29-739-v.feb.17.

PUNTAL, S. A., TEJIDOS E HILADOS
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 14 de Febrero de 1949 a la hora 17 y 30 en el local de la Sociedad, calle República 1827, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1948, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Retribución al Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.
Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos, cinco días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en las oficinas de la Sociedad las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, expidiéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que les correspondan. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — El Secretario.
$16.00 En.29-742-v.feb.9.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

P. O. N. S. A.

Poderes y Organización de Negocios S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1948

Activo—		
Acciones	$	200.000.00
Inmuebles fincas	"	44.000.00
Inmuebles terrenos ..	"	46.000.00
Inmuebles campos ...	"	715.00
Caja	"	2.973.09
Acciones varias	"	92.350.00
Bancos	"	36.313.95
Varias cuentas deudoras	"	49.669.78
Cuentas de orden	"	15.000.00
	$	487.021.82
Pasivo—		
Capital autorizado	$	200.000.00
Capital realizado	"	200.000.00
Fondo reserva	"	528.90
Bancos	"	45.711.56
Varias cuentas acreedoras	"	25.781.36
Cuentas de orden	"	15.000.00
	$	487.021.82

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 15113.

P. O. N. S. A.

Poderes y Organización de Negocios S. A.

Balance general al 30 de Setiembre de 1948

Activo—		
Accionistas	$	130.000.00
Inmuebles fincas	"	48.000.00
Acciones varios	"	92.600.00
Banco de Montevideo (valores en custodia)	"	52.200.00
Inmuebles terrenos ..	"	46.000.00
Inmuebles campos	"	8.300.00
Banco de Montevideo (Valores en garantía)	"	14.000.00
Caja	"	9.223.36
Construcciones	"	103.105.65
Varias cuentas deudoras	"	24.470.07
Cuentas de orden	"	15.000.00
	$	543.499.08
Pasivo—		
Capital subscripto	$	130.000.00
Capital realizado	"	270.000.00
Fondo reserva	"	634.97
Banco de Montevideo (Vales)	"	18.500.00
Bancos	"	107.348.78
Varias cuentas acreedoras	"	2.015.33
Cuentas de orden	"	15.000.00
	$	543.499.08

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$7.20. — 15113 bis.

Salinas Marítimas S. A.

Resumen del balance al 31 de Diciembre de 1946

Debe—		
Caja y Bancos	$	89.322.80
Muebles, útiles e instalaciones	"	4.672.14
Gastos generales	"	1.713.00
Estudios	"	87.241.30
Gastos de instalación ..	"	10.559.76
Acciones en cartera ..	"	762.000.00
	$	845.500.00
Accionistas	"	154.500.00
	$	1.000.000.00
Haber—		
Capital integrado	$	83.500.00
Capital subscripto (a integrar)	"	154.500.00
Capital autorizado (a subscribir)	"	762.000.00
	$	1.000.000.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 15594.

Salinas Marítimas S. A.

Resumen del balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Debe—		
Caja y Bancos	$	83.131.11
Gastos de instalación ..	"	13.566.53
Muebles, útiles e instalaciones	"	5.707.88
Accionistas	"	82.500.00
Estudios	"	39.431.59
Vehículos	"	9.417.05
Acciones en cartera ..	"	915.000.00
Gastos generales	"	6.292.34
	$	1.155.046.50
Haber—		
Capital autorizado ...	$	887.000.00
Capital subscripto	"	82.500.00
Capital integrado	"	157.500.00
Acciones integradas ...	"	28.000.00
Cuentas acreedoras ...	"	46.50
	$	1.155.046.50

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 15595.

Salinas Marítimas S. A.

Resumen del balance al 30 de Setiembre de 1947

Debe—		
Caja y Bancos	$	68.819.75
Muebles, útiles e instalaciones	"	7.093.49
Estudios, etc.	"	114.410.38
Vehículos	"	10.517.20
Maquinaria	"	247.595.07
Terrenos	"	124.613.74
Gastos de instalación ..	"	23.056.53
Gastos generales	"	3.881.53
Asignación fundadores .	"	100.000.00
	$	1.248.144.76
Accionistas	"	27.000.00
Acciones depositadas en garantía	"	35.000.00
Gravámenes fiscales .	"	157.97
Acciones en cartera ..	"	513.000.00
	$	1.275.144.76
Haber—		
Capital integrado	$	460.000.00
Capital subscripto (a integrar)	"	27.000.00
Capital autorizado (a subscribir)	"	513.000.00
	$	1.000.000.00
Retenciones	"	25.50
Banco de la República O. del Uruguay (cuenta especial)	"	192.487.17
Depositantes por garantía	"	35.000.00
Banco Hipotecario del Uruguay	"	47.632.09
	$	1.275.144.76

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00. — 15979.

Salinas Marítimas S. A.

Resumen del balance al 31 de Diciembre de 1947

Debe—		
Caja y Bancos	$	104.692.82
Muebles, útiles e instalaciones	"	7.101.29
Estudios, etc.	"	126.240.62
Vehículos	"	10.517.20
Maquinaria	"	253.655.12
Terrenos	"	125.313.74
Gastos de instalación .	"	26.218.78
Gastos generales e intereses	"	12.786.94
Asignación fundadores .	"	100.000.00
Acciones depositadas en garantía	"	35.000.00
Gravámenes fiscales ..	"	1.388.97
Acciones en cartera ..	"	457.000.00
Accionistas	"	20.000.00
	$	1.279.915.48
Haber—		
Capital integrado	$	523.000.00
Capital subscripto (a integrar)	"	20.000.00
Capital autorizado (a subscribir)	"	457.000.00
	$	1.000.000.00
Retenciones	"	25.50
Depositantes por garantía	"	35.000.00
Banco Hipotecario ...	"	44.889.98
Cuenta prenda	"	200.000.00
	$	1.279.915.48

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00. — 15980.

Salinas Marítimas S. A.

Resumen del balance de saldos al 31 de Marzo de 1948

Debe—		
Caja y Bancos	$	11.124.35
Maquinaria	"	342.605.59
Campo San Miguel ..	"	125.313.74
Gastos de instalación .	"	27.807.88
Muebles, útiles e instalaciones	"	7.690.29
Accionistas	"	2.500.00
Estudios	"	133.465.12
Vehículos y semovientes	"	13.705.33
Acciones en cartera ..	"	434.500.00
Otras cuentas deudoras	"	180.656.36
	$	1.279.368.66
Haber—		
Capital autorizado ...	$	434.500.00
Capital subscripto	"	2.500.00
Capital integrado	"	563.000.00
Varios acreedores	"	244.301.46
Otras cuentas acreedoras	"	35.067.20
	$	1.279.368.66

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 589.

W. T. Hunter y C.o S. A.

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1947

Debe—

Banco Londres	$	1.233.23
Lanas	"	585.09
Gastos generales	"	8.700.84
Banco Londres, cuenta dólares	"	199.29
Extractores Bentely	"	352.29
Menno graseras	"	220.28
Gastos formación sociedad anónima	"	1.170.75
Saldo caja	"	70.10
	$	12.531.87

Haber—

Comisiones	$	3.283.91
A. L. Lucas Calcraft	"	100.00
Cuenta capital	"	5.000 00
J. L. Duesberg	"	199.29
Cuenta jubilaciones	"	326.25
W. T. Hunter y C.o S. R. L.	"	3.622.42
	$	12.531.87

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 11.60. — 15218.

CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR S. A.

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:				
Encaje metálico:				
Vellón	$	657.47		
Encaje fiduciario	"	90.300.00	$	90.957.47
Exigible a la vista:				
Banco de la República O. del Uruguay — Cuenta corriente			"	17.115.04
Realizable (Cobertura de Encaje):				
Deuda Pública			"	16.500.00
Suma del Encaje			$	124.572.51
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	46.102.64		
Valores descontados	"	355.084.74		
Deudores en gestión	"	553.09		
Préstamos amortizables	"	96.995.48		
Bancos y Cajas Populares	"	135.85	"	498.871.80
Inmovilizado:				
Muebles y útiles	$	5.536.54		
Edificios para uso del Banco inmuebles no contabilizados	"	8.913.05	"	14.449.59
Varias cuentas deudoras:				
Saldos deudores no especificados			"	3.716.00
Total del Débito — (Activo)			$	641.609.90
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras	$	6.662.39		
Valores depositados	"	185.804.31	"	192.466.70
			$	834.076.60

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:				
Capital realizado	$	148.300.00		
Fondo de reserva	"	2.111.18	$	150.411.18
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	188.449.43		
Bancos y Cajas Populares	"	35.362.85		
Administración de propiedades	"	1.125.07	"	224.937.35
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$	162.062.12		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	"	82.389.23	"	244.451.35
Varias cuentas acreedoras:				
Saldos acreedores no especificados			"	21.810.02
Total del Crédito — (Pasivo)			$	641.609.90
Cuentas de orden:				
Varias cuentas acreedoras	$	6.662.39		
Depositantes de valores	"	185.804.31	"	192.466.70
			$	834.076.60

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Debe—

Gastos de administración	$	16.603.56
Muebles, útiles y gastos de instalación	"	995.17
Utilidades a distribuir	"	16.818.71
	$	34.417.44

Haber—

Intereses y descuentos	$	31 360.60
Comisiones y arrendamientos	"	3.056.84
	$	34.417.44

Pan de Azúcar, Diciembre 31 de 1948.

$ 30.00. — 473.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 27 de Noviembre de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

17029, L. M. Ericsson S. A., Lámparas eléctricas, 2.163.
11057, Cuenca e hijo, Agujas para coser, 1.004.
12008, E. Diez S. A, Loza doméstica, 4.563.
20403, Curie S. A., Loza doméstica, 4.563.
20505, David Cuenca, Cintas para persianas, 1 483.
20505, David Cuenca, Vasos de vidrios, 5.011.
20505, David Cuenca, Mechas para lámparas, 1.483.
20505, David Cuenca, Cabo de cáñamo, 8.399.
20272, Driva S. R. L., Loza uso doméstico, 9.126.
17011, Echarri S. A., Caño de hierro, 13.689.
17011, Echarri S. A., Caño tipo Bergmann, 9.126.
17011, Echarri Hnos., Material eléctrico, 4.107.
22043, David Esperanza, Reps. y herramientas para reloj, 2.282.
13068, Ferretería Fratell S. A., Arts. de ferretería, 7.985.
11149, M. Pschepiurca, Piedras para encendedores, 4.563.
12048, Venlenrob Ltda., Linternas eléctricas, 1.141.
15006, Colombino Hnos., Cartón para imprenta, 8.215.
20214, Salomeo Reches, Piedras para encendedores, 6.000.
25038, Undeba S. A., Caños de hierro negros, 5.264.
14029, Hierromat S. L., Chapas galvanizadas, 8.122.
51014, E. Guerrina, Fletes, acero, 1.580.
51007, Carmeta S. A., Planchuelas de hierro, 9 626.
13007, Candal y Facal, Hierro en barras, 966.
14044, Parodi Hnos., Varillas hierro redondo, 9.398.
58168, Miguel Goldman, Chapas y perf. hierro, 5.683.
20009, Juan Balerio, Hierro en barras, 5.059.
14044, Parodi Hnos., Chapas de hierro galvanizado, 8.074.
14044, Parodi Hnos., Varillas hierro redndo, 6.790.
53005, Benausse Flores, Chapas galvanizadas, 4.412.
51037, M. D. F. S. A., Hierro redondo, 7.755.
14023, Emilio Fontana S. C., Chapas negras, 6.000.
20087, Wilson Sons y Co., Alambre de hierro liso, 4.563.
51004, E. Beathyate, Alambre de hierro, 5.441.
14052, F. Rocco S. A., Alambre galvanizado, 7.008.
51004, E. Beathyate, Alambre de cobre rojo, 6.084.
51023, V. G. de Carrara, Hierro ángulo y plano, 2.615.
25036, A. Filiberto, Hierro en barras, 6483.
14099, Laudier Texeira, Planchuelas de hierro, 6.992.
51062, Sociedad Uruguaya de Esmaltado, Chapas de hierro negro, 6.187.
13036, Alberto J. Sanz, Chapas de hierro negro,, 7.184.
25036, A. Filiberto, Hierro en barras, 7.142.
14038, Barraca Morsch S. A., Hierro redondo, 9.764.
20087, Wilson Sons y Co., Hierro en barras, 9.726.
14038, Barraca Morsch S. A., Hierro redondo, 5.805.
13007, Candal y Facal, Hierro en barras, 1.147.
51007, Carmeta S. A., Hierro redondo, 4.066.
20009, Juan Balerio, Hierros tees, 597.
51014, E. Guerrina, Chapas galvanizadas, 7.833.
10091, Vidal S. A., Máquinas llenadora sidra, 3.726.
14029, Hierromat S. L., Hierro en barras, 3.124.
14029, Hierromat S. L., Alambres galvanizado, 5.070.
14029, Hierromat S. L. Alambre galvanizado de púas, 7.610.
51016, C.I.R. S. A., Chapas de hierro, 3.584.
14028, Helguera Morixe, Hierro de obra, 3.034.
14023, E. Fontana S. C., Chapas galvanizadas, 37.494.
14028, Helguera Morixe, Hierro redondo, 15.478.
14028, Helguera Morixe, Chapas de hierro, 11.095.
14023, E. Fontana S. C., Hierro redondo, 4.43.
17029, L. M. Ericsson S. A., Caños de hierro, 3.487.
20087, Wilson Sons y Co., Caños de hierro, 1.131.
51058, Talleres "El Acero S. A.", alambre galvanizado, 5.164.
51058, Talleres "El Acero S. A.", Chapas acero dulce, 16.590.
51058, Talleres "El Acero S. A.", Chapa acero dulce, 11.465.
20505, David Cuenca, Alambre de púas, 1.000.
20505, David Cuenca, Caños de hierro galvanizado, 1.000.
13072, Armand Ugón y Co., Herramientas de mano, 2.000.
19037, Cía. Recons S. A., Agujas para máquinas de coser, 3.000.
60000, Juan A. Bononi, Material, decauville, 2.000.
10077, Rodríguez Anido, Conservas de pescado, 1.120.
20505, David Cuenca, Vidrios para construcción, 2.00.
20505, David Cuenca, Alambre hierro negro, 1.000.
25025, Cía. Nacional Cementos, Reps. maquinaria, 2.350.
14028, Helgnera Morixe, Alambre galvanizado, 52.475.
25025, Cía. Nacional Cementos, Reps. maquinarias, 10.495.
60000, León Esquenet, Máquinas y ac. planta, 13.689.
13054, Benech L. C. S. A., Lámparas y generadores, 1.047.
12002, Pittameglio S. C., Loza vidriada, 1.141.
20192, Omar Montana S. A., Loza doméstica, 1.825.
12014, R. Ghigino, Loza para horno, 799.
13017, Helios S. A., Loza refractaria, 2.190.
20272, Driva S. R. Ltda., Piezas gres vidriado, 913.
13031, Suc. J. A. Patrón, Tiros y fulminantes, 4.664.
13031, Suc. J. A. Patrón, Cortaplumas, 1.166.
13031, Suc. J. A. Patrón, Artículos de ferretería, 4.664.
26019, Ottado y Garrido, Instr. y acc. musical, 1.539.
13031, Suc. . A. Patrón, Despertadores, 1.073.
13031, Suc. J. A. Patrón, Semillas alfalfa, etc., 2.332.
14060, Adolfo Steinitz, Clavos de bronce, 4.664.
10085, Staudt y Cía. S. A. C., Tapioca, 2.892.
13024, E. C. Maglio S. C., Artículos de ferretería, 2.332.
22028, Mantegani y Cía., Relojes varios, 326.
22028, Mantegani y Cía., Despertadores, 700.
22028, Mantegani y Cía., Despertadores, 1.399.
10051, Manzanares S. A., Tapioca, 5.751.
51085, Martínez Hnos., Relojes de mesa, 610.
10053, V. Martínez y Cía., Semillas de alfalfa, 3.965.
10053, V. Martínez y Cía., Tapioca, 466.
22048, Pedro J. Martínez, Despertadores, 233.
20440, A. Martínez Jaur, Cámaras fotográficas, 700.
13026, Martínez y Cía., Tiros y cartuchos, 1.959.
25037, Martino S. A., Loza para mesa, 466.
20449, B. Mattheyl, Vidrios y forniturasa, 1.633.
12023, E. Meierovich, Despertadores, 4.664.
12023, E. Meierovich, Relojes pulsera, 2.332.
10062, C. Mezzera y Cía., Papel para dibujo, 1.866.
11117, Jacobo Mintz, Despertadores, 2.332.
10063, G. Moranwsky y Cía., Cortaplumas, 1.553.
01063, G. Morawsky y Cía., Despertadores, 3.265.
20356, Morlofra Ltda., Cámaras fotográficas, 1.539.
11125, Fco. Neulaender, Relojes en general, 1.000.
20506, New Trust Busin, Papel carbónico, 3.265.
20167, Theo Frank S. R. L., Loza doméstica, 2.332.
20506, New Trust Busin, Mimeógrafos, 1.372.
11009, E. J. Angenscheidt, Cintas de seda artificial, 2.500.

21055, León Michel, Relojes pulsera, 6.000.
20095, Enrique Abal, Camiones y chassis, 50.000.
16081, Automotora Uruguaya, Camionetas de reparti. 25.000.
26010, Casa José Garese, Armazones p. anteojos, 233.
13017, Helios S. A., Despertadores, 1.165.
13011 La Llave S. A., Cintas métricas, 560.
17017, J. M. González Ltda., Accesorios para radio fonógrafo, 466.
13062, E. Lema y Cía., Herramientas, 840.
26010, Casa José Garese, Papel transparente, 350.
22005, Marcelo Braun, Despertadores, 1.138.
11032, C. Brandes y Cía., Cintas de algodón, 560.
11106, Luquín Hnos., Cintas terciopelo, 2.332.
17022, F. A. Loureiro, Tubos aislados, 1.073.
15018, Impresora Uruguaya S. A., Papel, 6.064.
10015, Carrau, Semilla de alfalfa, 3.965.
18012, Carnelli y Cía., Semilla de alfalfa, 5.597.
13007, Candal Facal, Ruedas, 350.
22007, Campos y Cía., Encendedores, 6.997.
20026, J. Cahcovsky, Despertadores, 4.058.
17010, Walter Cabuto, Películas impresas, 1.166.
17010, Walter Cabuto, Máqs. fotográficas, 1.166.
22006, A. Buzzio S. C., Despertadores, 4.000.
22006, A. Buzio S. C., Relojes varios, 1.200.
22006, A. Buzio S. C., Relojes pulsera, 4.200.
11034, Buckstein Bister, Relojes pulsera, 2.332.
11034, Buckstein Bister, Despertadores, 3.988.
11034, Buckstein Bister, Cortaplumas, 429.
10012, M. Brunet S. A. C., Rhum, 1.563.
60000, Arturo Bruller, Prismáticos y micr., 3.000.
60000, Arturo Bruller, Prismáticos micrósc., 4.198.
22004, Bresciani y Laff., Relojes varios, 2.332.
22040, Bresciani y Cía., Relojes varios, 933.
22005, Marcelo Braun, Relojes cu cu, 1.305.
22005, Marcelo Braun, Despertadores, 1.091.
22025, D. R. Lorenzo, Despertadores piezas, 3.660.
10044, Fco. López y Cía., Tapioca, 2.869.
13023, E. Loppacher S. A., Bulones hierro y acces., 1.399.
11186, London Paris S. A., Relojes, 1.026.
11186, London Paris S. A., Loza doméstica, 3.965.
11186, London Paris S. A., Máqs. fotográficas, 816.
22024, José Liquornik, Despertadores, 2.099.
22024, José Liquornik, Reps. p. relojes, 1.166.
22024, José Liquornik, Vidrios p. relojes, 1.166.
12021, Liprandi De Boni, Armas de fuego, 1.236.
26010, Casa José Garese, Compl. prismáticos, 187.
17004, Cardelino Ltda., Bicicletas, 6.997.
15004, Barreiro y Ramos, Lápices portaminas, 933.
10015, Carrau y Cía., Tapioca, 3.032.
10019, P. Carvalho y Cía., Tapioca, 431.
12021, Liprandi De Boni, Fulminantes p. cartuch., 700.
12021, Liprandi De Boni, Tiros, 6.064.
12020, Pedro Lestuzzi, Bicicletas c. repuestos, 9.329.
13062, E. Lema y Cía., Arts. p. carrocerías, 1.306.
13062, E. Lema y Cía., Tela metálica, 653.
16074, J. Leicht y Cía., Reps. p. automóviles, 6.997.
16074, J. Leicht y Cía., Reps. p. automóviles, 4.664.
12025, Brussoni Hnos., Papeles pintados, 933.
12025, Brussoni Hnos., Lápices automáticos, 303.
12025, Brussoni Hnos., Papeles para dibujo, 513.
12043, Cándido Sarrile, Platos de loza, 1.259.
52136, I. Rapoport, Cierres metálicos, 936.
24025, Rebella y García, Hilos agujas y hebillas, 1.003.
20303, Ameridan S. R. Ltda., Navajas p. afeitar, 504.
60000, Fudemya, Hojas p. cuchillos, 1.504.
16033, Ride Ltda., Reps. acc. p. autos, 700.
16033, Ride Ltda., Cintas métricas, 466.
16033, Ride Ltda., Pinturas p. dibujante, 933.
26025, Atilio Rienzi, Papel fotográfico, 5.005.
20470, K. E. Kubler, Despertadores, 1.399.
17043, H. Lamaison, Cámaras fotográficas, 1.399.
13011, La Llave S. A., Tejidos de bronce, 466.
11044, Ledeni S. A., Cintas de seda, 1.539.
20090, Kulla y Cía., Despertadores, 4.664.
20090, Kulla y Cía., Filtros de papel, 560.
26013, Kodak Urug. Ltda., Películas fotográficas, 3.993.
24013, Puppo Hnos. S. A., Reps. p. camiones, 536.
16098, L. Rocca y Cía., Bicicletas rep. y acces., 4.664.
26036, Rivas Hnos., Máqs. fotográficas, 466.
20402, R. E. I. Ltda., Máqs. calculadoras, 423.
20402, R. E. I. Ltda., Mat. de imprenta, 1.399.
20258, Suney S. A., Arts. de pesca, 932.
20258, Suney S. A., Llaves p. cocinas, 2.332.
20258, Suney S. A., Bicicletas y reps., 9.329.
19008, Suc. L. Casaretto, Piedras p. yesqueros, 933.
13031, Suc. J. A. Patrón, Arts de porcelana, 2.332.
11127, J. Nirenberg, Despertadores, 1.166.
13029, Noguera y Cía., Colores estudio, 364.
10068, Oneto Vignale Co., Tapioca, 700.
26018, Carlos Ott. y Cía., Pianos verticales, 2.034.
16062, S. Palmer, Rep. y acc. p. vehículos, 3.32.
22031, P. M. Pascual, Relojes varios, 4.664.
10074, Pizzo Hnos., Semillas de alfalfa, 2.332.
16078, D. M. Polero, Bicicletas, 4.664.
16078, D. M. Polero, Rep. y acc. p. biciclet., 4.664.
11145, Pedro Porro, Cintas rayón, 3.032.
10075, Arturo Proto, Semilla de alfalfa, 2.099.
11149, M. Pschepiurca, Despertadores, 3.032.
12026, José Pumarega, Instr. de música, 233.
12021, Liprandi De Boni, Tijeras pinzas y al., 2.332.
11029, Elías Bocay, Navajas, 933.
20090, Kulla y Cía., Navajas p. afeitar, 327.
12014, R. Ghigino, Cuchillos, 345.
12013, Genis y Lampert, Tijeras p. costura, 933.
12013, Genis y Lampert, Cuchillas de cocina, 1.166.
22038, R. L. Altschuler, Tijeras, 187.
12045, L. Pastorino, Cuchillas para cocina, 500.
11117, Jacobo Mintz, Navajas de afeitar, 466.
11117, Jacobo Mintz, Tijeras, 700.
11009, E. J. Angenscheidt, Limas y pinzas, 1.000.
11009, E. J. Angenscheidt, Tijeras y navajas cort., 8.000.
20254, Argo Urug. Ltda., Cuchillería de cocina, 792.
20254, Argo Urug. Ltda., Tijeras, 933.
20254, Argo Urug. Ltda., Tijeras, 746.
12011, Frechou Hnos. Lab., Cuchillas p. cocina, 700.
11024, Jácobo Benjuya, Tijeras p. costuras, 1.287.
20361, Egon Horn., Cuchillería, 7.463.
14028, Helguera Morixe, Cuchillas, 2.332.
20191, Blatt y Cía., Tijeras, 3.965.
11034, Buckstein Bister, Tijeras para costura, 81.
11032, C. Brandes y Cía., Tijeras para costura, 560.
20378, Inturgu S. R. L., Cuchillería, 18.657.
13020, Laventure y Cía., Cuchillos, 3.731.
13020, Laventure y Cía., Tijeras y pinzas, 234.
11186, London Paris S. A., Navajas de afeitar, 1.026.
11186, London Paris S. A., Tijeras, 1.026.
12034, J. Lizarraga e Hij., Cuchillas, 1.166.
13065, Carlos Levi, Máqs. de cortar pelo, 1.136.
13065, Carlos Levi, Pinzas alicates lima, 700.
17027, Claudio Sapelli, Arts. eléctricos, 2.332.
19043, Saidat, Reps. para camiones, 27.986.
14053, Carlos Rydstrom, Lámparas eléctricas, 2.332.
14053, Carlos Rydstrom, Arts. eléctricos, 2.332.
14053, Carlos Rydstrom, Rifles y escopetas, 2.332.
14053, Carlos Rydstrom, Acces. y rep. p. radios, 2.332,
22035, Luis J. A. Rossi, Relojes, 2.332.
22053, Luis J. A. Rossi, Relojes, 1.866.
20077, Herbert Roosen, Papel filtro, 513.
20077, Herbert Roosen, Esmalte, 536.
12029, Rodr. y Romaguera, Loza de mesa, 1.166.